



# Gaceta Universitaria

Edición N° 81  
**SETIEMBRE 2023**

CONTENIDO	PÁGINA
<b>I. AUDITORÍA UNIVERSITARIA.....</b>	<b>5</b>
<b>A. Avisos y comunicaciones .....</b>	<b>5</b>
A.1. ACUERDO 13-24-2023: Resultado sobre recomendaciones incumplidas del Informe AU-02-2016 (Segundo Seguimiento).....	5
A.2. ACUERDO 14-25-2023: Criterio respecto al Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 19-2023, celebrada el jueves 27 de julio de 2023.....	6
A.3. ACUERDO 15-25-2023: Advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN.....	8
<b>II. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.....</b>	<b>9</b>
<b>A. Avisos y Comunicados .....</b>	<b>9</b>
A.1. ACUERDO 14-24-2023: Solicitud al señor Representante Administrativo del Consejo Universitario (CU) de la Universidad Técnica Nacional (UTN), una propuesta de funcionarios administrativos en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN).....	9
<b>III. CONSEJO UNIVERSITARIO.....</b>	<b>10</b>
<b>A. Representación Administrativa .....</b>	<b>10</b>
A.1. ACUERDO 6-25-2023: Personas administrativas interesadas en ser elegidas como Representante Administrativo titular ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN). ..	10
<b>B. Sede Regional de Atenas.....</b>	<b>12</b>
B.1. ACUERDO 11-25-2023: Solicitud de aval y trámite para uso precario de un espacio físico del Campus de la UTN y la Unión de Asociaciones Griegas por el ambiente y la salud, para la operación del Centro de Asistencia Integral para la sostenibilidad del agua. ..	12
<b>C. Sede Regional de San Carlos .....</b>	<b>17</b>
C.1. ACUERDO 12-25-2023: Solicitud de proceso de admisión extraordinario para “El Plan Piloto de la Continuidad de la Oferta Académica entre el INA-UTN”. ..	17
C.2. ACUERDO 13-25-2023: Solicitud declaratoria de interés institucional al evento FinWell Summit. ....	19
<b>D. Dirección General de Administración Universitaria.....</b>	<b>19</b>
D.1. ACUERDO 5-24-2023: Informes de auditoría externa del periodo 2022, los cuales se componen de los Estados Financieros Auditados.....	19
<b>E. Normativas .....</b>	<b>20</b>
E.1. ACUERDO 5-25-2023: Propuesta de modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional. ....	20
Funciones:.....	21

CONTENIDO	PÁGINA
E.2. ACUERDO 8-25-2023: Solicitud de actualización del Manual de Atinencias de las Carreras de Ingeniería del Software (ISW) y Administración y Gestión de Recursos Humanos (AGRH). .....	22
<b>F. Convenios</b> .....	<b>37</b>
F.1. ACUERDO 7-25-2023: Solicitud de ajustes en la Carta de Entendimiento ILE-UTN entre la Universidad Técnica Nacional y el Instituto Nacional de Aprendizaje (Inglés como Lengua Extranjera). ....	37
<b>III. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b> .....	<b>48</b>
<b>A. Dictámenes y opiniones jurídicas</b> .....	<b>48</b>
A.1. ACUERDO 12-24-2023: Criterio Jurídico Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, relativo a las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad, trasladados por los Consejos de Sede Central, Sede Regional de San Carlos y Sede Regional del Pacífico.....	48
<b>IV. RECTORÍA</b> .....	<b>51</b>
<b>A. Directrices y lineamientos de ejecución política</b> .....	<b>51</b>
A.1. ACUERDO 1-23-2023: Propuesta del Convenio de Lineamientos Generales para la Aplicación del Salario Global en el Sistema Universitario Estatal de Costa Rica.....	51
<b>B. Nombramientos</b> .....	<b>72</b>
B.1. ACUERDO 3-24-2023: Prórrogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024.....	72
B.2. ACUERDO 4-24-2023: Prórrogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024. ....	73
B.3. ACUERDO 7-24-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional. ...	74
B.4. ACUERDO 10-25-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional. ....	76
<b>C. Aprobaciones y autorizaciones</b> .....	<b>82</b>
C.1. ACUERDO 6-24-2023: Modificación Presupuestaria 07-2023... ..	82
C.2. ACUERDO 8-24-2023: Solicitud de modificación al Acuerdo 4-14-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No.14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, según el Artículo 5. ....	87
C.3. ACUERDO 9-24-2023: Propuesta de organigrama para la Universidad Técnica Nacional y sus sedes.....	88

CONTENIDO	PÁGINA
C.4. ACUERDO 10-24-2023: Informe de medición del nivel de madurez del Sistema de Control Interno de las instancias de la Universidad Técnica Nacional.....	90
C.5. ACUERDO 11-24-2023: Estrategia Metodológica 2024 - Autoevaluación de Control Interno de la Universidad Técnica Nacional.....	91
C.6. ACUERDO 15-24-2023: Solicitud de modificación al apartado 3. Formato, consulta y autenticidad, del Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria.....	93
C.7. ACUERDO 16-24-2023: Acuerdo 1-4-2023, tomado en la sesión del 31 de mayo de 2023.....	94
C.8. ACUERDO 17-24-2023: Acuerdo 2-4-2023, tomado en la sesión del 28 de agosto de 2023. ....	96
C.9. ACUERDO 2-25-2023: Solicitud de permiso sin goce de salario por parte del funcionario Jhonatan Gerardo Morales Herrera. ....	97
C.10. ACUERDO 3-25-2023: Propuesta de rediseño del Bachillerato y la Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad con salida lateral al Diplomado en Control de Calidad (IPC). ....	98
C.11. ACUERDO 4-25-2023: Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto 2024. ....	100



## I. AUDITORÍA UNIVERSITARIA

### A. Avisos y comunicaciones

#### A.1. ACUERDO 13-24-2023: Resultado sobre recomendaciones incumplidas del Informe AU-02-2016 (Segundo Seguimiento).

Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 17 del Capítulo X. Auditoría Universitaria.

#### SE ACUERDA:

**ACUERDO 13-24-2023:** "Se conoce el resultado sobre las recomendaciones incumplidas del Informe AU-02-2016 (Segundo Seguimiento), trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-299-2023, de fecha 18 de agosto del año 2023, en el siguiente orden:

#### Considerando:

I. Que, mediante oficio AU-299-2023, la Auditoría Universitaria, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Universitaria para el año 2023, se dispuso a efectuar un segundo seguimiento de recomendaciones al Informe de Auditoría AU-02-2016 "Estudio especial sobre la aprobación y publicación de reglamentos internos y sus reformas", en el cual refiere lo siguiente:

*"A razón de lo expuesto, se informa que el Consejo Universitario y la Rectoría incumplen cuatro de las seis recomendaciones dispuestas en el Informe AU-02-2016, con el riesgo asociado de disponer normas ineficaces por la falta de publicación íntegra y oportuna de los reglamentos en la Gaceta Universitaria, asimismo, se indica que la verificación del cumplimiento de las recomendaciones queda bajo respon-*

*sabilidad del Consejo Universitario (superior inmediato de la Rectoría), conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, Ley N.8292, en cuanto a los deberes del jerarca y los titulares subordinados, para que las recomendaciones se atiendan con prontitud y valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno a lo largo del tiempo, entre otros deberes.*

*Es importante indicar que, al 10 de agosto del 2023, la Rectoría ha realizado una serie de acciones y brindado instrucciones, a diversas dependencias, enfocadas a concretar la publicación íntegra de las normas reglamentarias en la Gaceta Universitaria; establecer lineamientos y responsables para el control y seguimiento en las etapas de elaboración, aprobación y publicación de los reglamentos y/o sus reformas, y mejorar la comunicación de la publicación de los reglamentos universitarios y/o sus reformas aprobadas; así como, la ejecución de un plan de acción para elaborar los reglamentos pendientes conforme lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional; y la atención de una reforma al Manual Descriptivo de Clases de Puestos.*

*Por tanto, se sugiere al Consejo Universitario monitorear la ejecución de las acciones emprendidas por la Rectoría y solicitarle un informe que determine el cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas. Además, en caso que no se atienda lo dispuesto en las recomendaciones debe valorar la posible responsabilidad administrativa en que se incurre por debilitar el Sistema de Control Interno de la Universidad, o bien por omitir acciones para establecerlo, mantenerlo y perfeccionarlo, según el artículo 39 de la Ley N.8292."*

#### Por tanto, se acuerda:

**PRIMERO:** Tener por recibido el resultado sobre las recomendaciones incumplidas del Informe

AU-02-2016 (Segundo Seguimiento), trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-299-2023, de fecha 18 de agosto del año 2023.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en atender debidamente y en su totalidad lo referido en el oficio de Auditoría AU-299-2023, rindiendo ante este Consejo Universitario un análisis documental sobre el cumplimiento a las recomendaciones dispuestas en el informe AU-02-2016, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría para que proceda en ejecutar todas las acciones administrativas requeridas a fin de consumir debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**A.2. ACUERDO 14-25-2023: Criterio respecto al Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 19-2023, celebrada el jueves 27 de julio de 2023.**

Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XIII. Auditoría Universitaria.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 14-25-2023:** "Se conoce el criterio respecto al Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 19-2023, celebrada el jueves 27 de julio de 2023, trasladado mediante oficio AU-314-2023 y adjunto AU-083-2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio AU-314-2023, la Auditoría Universitaria, con la finalidad que los miembros del Consejo Universitario conozcan la respuesta brindada por la Auditoría Universitaria a la carta DPI-072-2023, se traslada la carta AU-083-2023 del 12 de abril de 2023, en la cual, respetuosamente, se invita a que sea analizada, con el propósito de suministrar insumos que permitan contribuir al mejoramiento en la gestión de las compras públicas, con la finalidad que el jerarca institucional se encuentre informado de manera completa y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y la transparencia institucionales, en beneficio del servicio público que brinda la UTN a la sociedad costarricense.

II. Que, mediante carta AU-083-2023, la Auditoría Universitaria, recibe la carta DPI-072-2023 del 8 de marzo de 2023, suscrita por el Director de la Dirección de Proveeduría Institucional (DPI), la cual se dirige al Director de la Dirección General de Administración Universitaria (DGAU), remitida con copia al señor Rector, al señor Director de la Dirección de Gestión Financiera (DGF), al Auditor General, entre otros, y diserta sobre la misma, planteando consideraciones relativas al contenido de la misma.

III. Que, mediante oficio R-486-2023, la Rectoría, traslada el oficio DGAU-238-2023, referido al informe de auditoría AU-403-2022, carta de Gerencia CG1-2019 y DGAU -667-2022, en el cual se hace indicación al oficio DPI-072-2023 emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional, en el cual dentro del apartado final de Solicitud de cumplimiento de recomendación se dispuso:

*"Por las razones expuestas y considerando que estamos en un proceso de implementación de la nueva Ley General de Contratación Pública No. 9986, que implica la valoración exhaustiva*

de mejoramiento de la gestión, planificación, agrupar objetos, no incurrir en fragmentación ilícita, todo bajo premisas de eficiencia, eficacia y transparencia, solicito que la recomendación según el hallazgo 8 aprobada por el Consejo Universitario, relacionado con la Auditoría Externa y según carta de gerencia CG 1-2019, se dé por cumplida, o en su defecto se solicita una reunión con las instancias correspondientes, para conocer los pormenores y razones que lo justifiquen.

De esta manera se responde lo expuesto con relación a la recomendación 8, emitida por la Auditoría Externa del 2019 y que, en su función, la Auditoría Universitario ha dado seguimiento tal y como ha sido expuesto en los oficios e informes presentados."

IV. Que, el Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 19-2023, celebrada el jueves 27 de julio de 2023, a las ocho horas, según el Artículo 5 del Capítulo III. Rectoría, reza de la siguiente forma:

*"PRIMERO: Tener por recibida la carta DGAU-238-2023 en respuesta al oficio R-422-2022 en referencia al informe de Auditoría AU-403-2022, carta de Gerencia CG1-2019 y DGAU -667-2022, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-486-2023, de fecha 29 de marzo del año 2023 y adjuntos DGAU-238-2023 y DPI-072-2023.*

*SEGUNDO: Trasladar a la Auditoría Universitaria la carta DGAU-238-2023 en respuesta al oficio R-422-2022 en referencia al informe de Auditoría AU-403-2022, tomando en cuenta lo indicado en el oficio DPI-072-2023 emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME."*

V. Que, el Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2020, celebrada el jueves 10 de septiembre de 2020, a las nueve horas, según el Artículo 21, reza de la siguiente forma:

*"ACUERDO 14-20-2020: "Aprobar el informe de Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2019 y 2018, Carta de Gerencia CG-1-2019 e informe final", tal cual se indica en el oficio DGF-461-2020 emitido por la Dirección de Gestión Financiera." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME."*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibido el criterio respecto al Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 19-2023, celebrada el jueves 27 de julio de 2023, trasladado mediante oficio AU-314-2023 y adjunto AU-083-2023.

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria para que en coordinación con la Dirección de Proveeduría Institucional, en presentar ante el Consejo Universitario, un plan de acción para solventar la recomendación según el hallazgo 8 relacionado con la Auditoría Externa según carta de gerencia CG 1-2019, aprobada para su atención mediante el Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2020, celebrada el jueves 10 de septiembre de 2020, a las nueve horas, según el Artículo 21.

En consecuencia, deberán las Autoridades mencionadas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Instruir la Dirección de Proveeduría Institucional en trasladar ante este Consejo

Universitario los insumos técnicos que sirvieron como base para lo indicado en el oficio DPI-072-2023, lo anterior, a fin de valorar su pertinencia a la luz del hallazgo 8 relacionado con la Auditoría Externa según carta de gerencia CG 1-2019, esto, para ser conocido por el Consejo Universitario, en conjunción con lo instruido en el precepto SEGUNDO del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveeduría Institucional para que, procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**A.3. ACUERDO 15-25-2023: Advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN.**

Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 20 del Capítulo XIII. Auditoría Universitaria.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 15-25-2023:** “Se conoce la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado mediante oficio AU-337-2023 de fecha 14 de setiembre, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio AU-337-2023, la Auditoría Universitaria, traslada Advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN,

en la cual, como parte de los servicios preventivos que realiza la Auditoría Universitaria, con fundamento en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, se advierte sobre la situación presentada de incumplimiento por parte del Consejo Universitario en designar por medio de acuerdo anualmente a los tres representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, para los años antes indicados, conforme lo establece el Acta Constitutiva de la Fundación, esta situación manifiesta el debilitamiento del sistema de control interno en cuanto al ordenamiento jurídico y técnico, y el riesgo asociado sobre los posibles efectos y consecuencias respecto a lo actuado por la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, ya que su actuación eventualmente podría estar viciado de nulidad, sugiriendo textualmente lo siguiente:

1. *Designar, mediante acuerdo del Consejo Universitario, los tres miembros titulares y suplentes, para que integren la Junta Administrativa, conforme con lo estipulado en la cláusula sexta del Acta Constitutiva de la FUNDAUTN.*
2. *Supervisar el cumplimiento de la cláusula sexta del “Acta Constitutiva de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN)”, relativa al nombramiento y periodo de titulares y suplentes, a través de la programación anual o calendarización institucional u otra medida de control interno a través del control de acuerdos sobre vencimiento de nombramientos en órganos colegiados; así como, que en primera instancia los miembros designados por el fundador en la Junta Administrativa, hagan el recordatorio de la fecha de vencimiento de su periodo.*

**Por tanto, se acuerda:**

ÚNICO: Posponer el conocimiento de la advertencia relativa al nombramiento de los repre-

sentantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado mediante oficio AU-337-2023, para ser debidamente agendado por la Presidencia del Consejo Universitario para ser conocida en una Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## II. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITAIO

### A. Avisos y Comunicados

**A.1. ACUERDO 14-24-2023: Solicitud al señor Representante Administrativo del Consejo Universitario (CU) de la Universidad Técnica Nacional (UTN), una propuesta de funcionarios administrativos en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN).**

Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de septiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 18 del Capítulo XI. Tribunal Electoral Universitario.

#### SE ACUERDA:

**ACUERDO 14-24-2023:** "Se conoce la solicitud al señor Representante Administrativo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional de una propuesta de funcionarios administrativos en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario, trasladada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-032-2023 de fecha 23 de agosto del año 2023, en el siguiente orden:

#### Considerando:

I. Que, el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-032-2023, solicita al señor

Representante Administrativo del Consejo Universitario (CU) de la Universidad Técnica Nacional (UTN), que proponga funcionarios administrativos en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN), los cuales se encontrarán vacantes a partir del 07 de setiembre de 2023.

II. Que, el numeral 57 del Estatuto Orgánico dispone:

*"ARTÍCULO: 57. DE LA INTEGRACIÓN.*

*El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad por el plazo de un año. De los miembros titulares, tres serán profesores que representen a Sedes distintas, otro será un funcionario administrativo y el quinto, el representante estudiantil."*

III. Que, el numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN, dispone:

*"ARTÍCULO 6. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL TEUTN.*

*Para ser miembro del TEUTN se requiere que:*

*a). Los funcionarios docentes y administrativos nombrados en propiedad, con una antigüedad de por lo menos tres años y contar al menos con el título de Bachiller Universitario.*

*b). Los estudiantes regulares, que tengan un promedio ponderado superior o igual a 7 y no estén nombrados en algún puesto de representación estudiantil de elección democrática, y que no hayan participado en procesos electorales por un periodo no menor a un año para los puestos anteriormente mencionados."*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibida la solicitud al señor Representante Administrativo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional de una propuesta de funcionarios administrativos en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario, trasladada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-032-2023 de fecha 23 de agosto del año 2023

**SEGUNDO:** Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos requeridos, a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución, un llamamiento a la Comunidad Universitaria, mediante el cual se inste a las personas interesadas que cumplan los requisitos contenidos en el inciso a) del numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN, en proponerse como Representante Administrativo titular y suplente ante el TEUTN, esto para valorar su designación por parte del éste Consejo Universitario.

Para tales efectos, las personas quienes consideren su participación, deberán comprobar mediante la documentación idónea que se encuentran nombradas como funcionarias administrativas en propiedad dentro de la UTN, con una antigüedad de por lo menos tres años y contar al menos con el título de Bachiller Universitario.

En consecuencia, el llamamiento referido correrá dentro de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la comunicación del presente Acuerdo a la Comunidad Universitaria.

**TERCERO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias

a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida."

**ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

### III. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### A. Representación Administrativa

**A.1. ACUERDO 6-25-2023: Personas administrativas interesadas en ser elegidas como Representante Administrativo titular ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN).**

Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 10 del Capítulo VII. Representación Administrativa.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 6-25-2023:** "Se conocen a las personas administrativas interesadas en ser elegidas como Representante Administrativo titular ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN), mediante correos electrónicos de los postulantes y adjunto Transcripción de Acuerdo, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-032-2023, solicita al señor Representante Administrativo del Consejo Universitario (CU) de la Universidad Técnica Nacional (UTN), que proponga funcionarios administrativos en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN), los cuales se encontrarán vacantes a partir del 07 de setiembre de 2023.

II. Que, el numeral 57 del Estatuto Orgánico dispone:

**“ARTÍCULO: 57. DE LA INTEGRACIÓN.**

*El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad por el plazo de un año. De los miembros titulares, tres serán profesores que representen a Sedes distintas, otro será un funcionario administrativo y el quinto, el representante estudiantil.”*

III. Que, el numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN, dispone:

**“ARTÍCULO 6. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL TEUTN.**

*Para ser miembro del TEUTN se requiere que:*

- a). Los funcionarios docentes y administrativos nombrados en propiedad, con una antigüedad de por lo menos tres años y contar al menos con el título de Bachiller Universitario.*
- b). Los estudiantes regulares, que tengan un promedio ponderado superior o igual a 7 y no estén nombrados en algún puesto de representación estudiantil de elección democrática, y que no hayan participado en procesos electorales por un periodo no menor a un año para los puestos anteriormente mencionados.”*

IV. Que, mediante Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de septiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 18 del Capítulo XI. Tribunal Electoral Universitario, se dispuso:

**“PRIMERO:** *Tener por recibida la solicitud al señor Representante Administrativo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacio-*

*nal de una propuesta de funcionarios administrativos en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario, trasladada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-032-2023 de fecha 23 de agosto del año 2023*

**SEGUNDO:** *Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos requeridos, a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución, un llamamiento a la Comunidad Universitaria, mediante el cual se inste a las personas interesadas que cumplan los requisitos contenidos en el inciso a) del numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN, en proponerse como Representante Administrativo titular y suplente ante el TEUTN, esto para valorar su designación por parte del éste Consejo Universitario.*

*Para tales efectos, las personas quienes consideren su participación, deberán comprobar mediante la documentación idónea que se encuentran nombradas como funcionarias administrativas en propiedad dentro de la UTN, con una antigüedad de por lo menos tres años y contar al menos con el título de Bachiller Universitario.*

*En consecuencia, el llamamiento referido correrá dentro de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la comunicación del presente Acuerdo a la Comunidad Universitaria.*

**TERCERO:** *Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.”*

V. Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de setiembre del año 2023, la funcionaria Cristina Quesada Coto aportó sus datos e indicó su deseo de formar parte del TEUTN como representante administrativa titular, esgrimiendo que cumple los requisitos para formar parte del mismo, aportando como suplente a la funcionaria Exina González Araya.

VI. Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de setiembre del año 2023, la funcionaria Mónica Solano Vargas aportó sus datos e indicó su deseo de formar parte del TEUTN como representante administrativa titular, esgrimiendo que cumple los requisitos para formar parte del mismo, aportando como suplente a la funcionaria Maureen Espinoza Chacón.

VII. Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de setiembre del año 2023, la funcionaria Stephanie Elena Gutiérrez Rosales aportó sus datos e indicó su deseo de formar parte del TEUTN como representante administrativa titular, esgrimiendo que cumple los requisitos para formar parte del mismo.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibido a las personas administrativas interesadas en ser elegidas como Representante Administrativo titular ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN), mediante correos electrónicos de las postulantes y adjunto Transcripción de Acuerdo 209-2023.

**SEGUNDO:** Nombrar como personas representantes administrativas titular y suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, a las siguientes personas:

**A.** Nombre: Cristina Quesada Coto  
Puesto: Titular  
Cédula: 2 0640 0875

**B.** Nombre: Exioni González Araya  
Puesto: Suplente  
Cédula: 2 0680 0555

Lo anterior, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 28 de setiembre del año 2028. Se exhorta al Tribunal Electoral Universitario para que proceda en hacer efectivo el nombramiento aquí aprobado.

**TERCERO:** Se autoriza al Tribunal Electoral Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR MAYORÍA Y FIRME.**

## **B. Sede Regional de Atenas**

**B.1. ACUERDO 11-25-2023: Solicitud de aval y trámite para uso precario de un espacio físico del Campus de la UTN y la Unión de Asociaciones Griegas por el ambiente y la salud, para la operación del Centro de Asistencia Integral para la sostenibilidad del agua.**

Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre del 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 16 del Capítulo XI. Sede Regional Atenas.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 11-25-2023:** "Se conoce la solicitud de aval y trámite para uso precario de un espacio físico del Campus de la UTN y la Unión de Asociaciones Griegas por el ambiente y la salud, para la operación del Centro de Asistencia Integral para la sostenibilidad del agua, trasladado por el Decanato de la Sede Regional de Atenas, mediante oficio DECSA-386-2023 de fecha 13 de setiembre del año 2023 y adjuntos

DGAJ-376-2023, DECSA-317-2023 y convenio, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio DECSA-386-2023 emitido el Decanato de la Sede Regional de Atenas, remite trámite de uso precario para el uso y administración de un espacio físico del Campus de la UTN y la Unión de Asociaciones Griegas por el ambiente y la salud, para la operación del Centro de Asistencia Integral para la sostenibilidad del agua para revisión y aval de Consejo Universitario.

II. Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen DGAJ-376-2023, concluye lo siguiente:

*“Una vez revisado y valorado el documento denominado “Convenio Marco de Cooperación Internacional para el uso y administración de un espacio físico del Campus de la UTN y la Unión de Asociaciones Griegas por el ambiente y la salud, para la operación del Centro de Asistencia Integral para la sostenibilidad del agua”, es claro que, los elementos del mismo se acoplan más a un permiso de uso en precario, que a un convenio marco de cooperación. Este permiso debe ser presentado ante el Consejo Universitario para su debido trámite y aprobación.”*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de aval y trámite para uso precario de un espacio físico del Campus de la UTN y la Unión de Asociaciones Griegas por el ambiente y la salud, para la operación del Centro de Asistencia Integral para la sostenibilidad del agua, trasladado por el Decanato de la Sede Regional de Atenas, mediante oficio DECSA-386-2023 de fecha 13 de setiembre del año 2023 y adjuntos DGAJ-376-

2023, DECSA-317-2023 y convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

El texto del Permiso de Uso es el siguiente:

**PERMISO DE USO PRECARIO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE UN ESPACIO FÍSICO DEL CAMPUS LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA UNION DE ASOCIACIONES GRIEGAS POR EL AMBIENTE Y LA SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL AGUA DIRIGIDO A LAS ASADAS DEL TERRITORIO OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRAL DE COSTA RICA, EN Balsa DE ATENAS ALAJUELA**

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL** que en adelante se denominará la “**UTN**”, representada por el señor **Emmanuel González Alvarado**, mayor casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos, trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno, en su condición de **Rector y Representante Legal** de la UTN con cédula jurídica tres-cero cero siete – tres uno siete – nueve dos, y **LA UNION DE ASOCIACIONES GRIEGAS POR EL AMBIENTE Y LA SALUD**, en adelante denominada “**UNAGUAS**”, representada por **Marcos Vinicio Alfaro**, mayor, casado, Arquitecto, vecino de Santa Gertrudis Centro de Grecia y portador de la cédula número dos cero cuatro dos tres cero siete cero nueve, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva y representante legal, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones bajo la cédula jurídica tres – cero cero dos – tres cinco dos ocho seis dos; acordamos celebrar y formalizar el presente Permiso de Uso, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, la Ley de Control Interno, el Código Civil y demás legislación aplicable.

## CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 50 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de procurar, garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

II. Que la Ley orgánica del Ambiente N°7554 establece que El Estado debe fomentar la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

III. Que la Ley de creación de la Universidad Técnica Nacional N° 8638 la funda como una Universidad Pública y establece en su artículo N° 2, que es una Institución de Educación Superior Universitaria, que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

IV. Que la Ley orgánica de la UTN, N° 8638 en su artículo 5, inciso a, establece "que la función de desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos", de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y sus regiones.

V. Que UNAGUAS es una asociación conformada bajo la Ley de Asociaciones número 218 que asocia Asociaciones administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados comunales, conocidas como ASADAS.

VI. Que UNAGUAS, en conjunto con la FUNDACIÓN AVINA, han desarrollado el Centro de Asistencia Integral para la Sostenibilidad del Agua, CAISA, el cual es un emprendimiento sin fines de lucro que brin-

da servicios a las ASADAS de varios cantones del territorio Pacífico Central y Occidente del país.

VII. Que La UTN es propietaria de la finca matrícula folio real número **(esto deberá ser incluido por el Decanato de la Sede Regional de Atenas de previo a la firma del documento)**, ubicada en el Balsa distrito 05 Concepción del cantón de Atenas, donde se ubica una sede universitaria que cuenta con instalaciones físicas aptas para la docencia y gestión administrativa, y que dentro de esta sede **dará a préstamo en uso y administración** un espacio físico claramente delimitado de al menos 30 metros cuadrados, para ubicar la oficina del Centro de Sostenibilidad de UNAGUAS.

VIII. Que LA UTN y UNAGUAS, tienen interés en aunar esfuerzos con el fin de intensificar y apoyar las actividades que promuevan los avances tendientes a aprovechar racionalmente los recursos materiales existentes y maximizar el uso de aquellos con los que cuentan las instituciones en beneficio de la población costarricense.

## POR TANTO:

Con base en las anteriores consideraciones y basados en el interés de las partes involucradas en este Permiso de Uso, sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley, en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente Permiso de Uso **de Cooperación Interinstitucional entre la UTN y UNAGUAS** (en adelante Permiso de Uso), que se registrará por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETO DEL PERMISO DE USO.

El presente Permiso de Uso tiene por objeto promover la adaptación al cambio climático, la

conectividad ecosistémica y la conservación de suelos en el territorio Occidente y Pacífico Central de Costa Rica mejorando la eficiencia y eficacia de los Acueductos Comunales en la gestión del recurso hídrico mediante la gestión de un centro de servicios para ASADAS denominado **Centro de Asistencia Integral para la Sostenibilidad del Agua, CAISA**.

Dicho Centro desarrollará procesos inclusivos de capacitación, asistencia técnica, provisión de servicios especializados, el intercambio y divulgación de lecciones aprendidas. Para ello la UTN **dará en préstamo de uso y administración** un espacio físico de al menos 30 metros cuadrados y el uso de aulas, salas de reuniones, auditorio y otra infraestructura útil para los propósitos del Centro, según disponibilidad y previa solicitud escrita por parte del Centro. El funcionamiento y la operación del Centro se garantizarán a través del trabajo de un equipo humano que nombrará UNAGUAS para este propósito.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UTN.**

1. Dar en préstamo de uso y administración, un espacio físico de al menos 30 metros cuadrados para ser utilizado para las oficinas del Centro de Sostenibilidad para ASADAS del territorio Occidente y Pacífico Central de Costa Rica.
2. No podrá, ceder, traspasar, enajenar o gravar a favor de un tercero las instalaciones prestadas a UNAGUAS, durante la vigencia de este Permiso de Uso.
3. Se atenderá las anomalías en cuanto a estructura física del inmueble, no incluye reparaciones menores (llavines, tuberías de agua, vidrios, iluminación entre otros) que se generen durante la ejecución del presente Permiso de Uso o.
4. Según disponibilidad y dando prioridad a la academia se facilitarán aulas, auditorio y salas de reuniones a UNAGUAS y su Centro de Sostenibilidad para ASADAS, para el desarrollo de capacitaciones, reuniones con miembros de ASADAS o ac-

tores relevantes en la gestión del Centro, previa programación mensual.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE UNAGUAS.**

Para la ejecución del presente Permiso de Uso **UNAGUAS** asume las siguientes obligaciones, apoyado en parte en el marco del Permiso de Uso establecido con la Fundación Avina para el desarrollo del proyecto I-2021-04467 "UNAGUAS - Administración Fondos CePAC":

1. Gestionar la administración y operación, con personal propio, en las instalaciones cedidas en préstamo por la UTN, al Centro de Asistencia Integral para la Sostenibilidad del Agua dirigido a las ASADAS del territorio Occidente y Pacífico Central de Costa Rica.
2. Aportar el mobiliario y el equipo para la operación del Centro.
3. Coordinar la capacitación del equipo humano que proveerá los servicios del Centro de Sostenibilidad en diferentes temas relacionados con su operación, la cual será provista por la Fundación Avina durante el 2023.
4. Coordinar el acompañamiento técnico al equipo humano que prestará desde el Centro servicios a las ASADAS, a la Junta Directiva de UNAGUAS, demás socios estratégicos del Centro, que será provista por la Fundación Avina en el primer semestre del 2023.
5. Promover los servicios que el Centro va a ofrecer entre las ASADAS del territorio mencionado.
6. Realizar actividades de sensibilización y capacitación a las personas de ASADAS en temas relacionados con la gestión comunitaria del agua como, por ejemplo, la protección ambiental, la gestión integral del recurso hídrico. En los casos que se amerite la atención de los participantes deberá ser asumida por el CAISA.
7. No ceder o traspasar bajo ninguna modalidad a un tercero de manera alguna los derechos derivados de este Permiso de Uso sobre el uso del espacio físico

dado en préstamo, asimismo, deberá notificar a la UTN en forma oportuna las anomalías en cuanto a estructura física del inmueble que se generen durante la ejecución del presente Permiso de Uso.

8. Asumir la responsabilidad de orden, limpieza y seguridad del espacio físico asignado por la UTN para uso del Centro .
9. Asumir el pago proporcional de los servicios de suministro de agua y fluido eléctrico.
10. En caso de internet y seguridad gestionar el servicio y asumir el pago total para el Centro.
11. Operar el Centro de forma ordenada y en cumplimiento de las legislaciones correspondientes para este tipo de emprendimientos sociales.
12. Servir de enlace para que estudiantes de las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería del Recurso Hídrico y otras carreras afines a la gestión comunitaria del agua y del recurso hídrico de la UTN, puedan realizar prácticas estudiantiles, trabajo comunal universitario (TCU) o pasantías, con las ASADAS del territorio Occidente y Centro Pacífico.
13. Presentar y suministrar semestralmente informe de rendición de cuentas de las actividades realizadas en el Centro a las partes que suscriben este Permiso de Uso.

#### **CUARTA: COORDINACION Y FISCALIZACION.**

Para la ejecución y fiscalización del presente Permiso de Uso y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará a un responsable del seguimiento del mismo, el cual podrá ingresar a las instalaciones cuando lo considere oportuno.

Los responsables serán;

- Por LA UTN, quien ocupe el cargo de Decano de la UTN sede Atenas, o quien en su defecto sea designado por éste.

Por UNAGUAS, quien ocupe el cargo de presidente de la Junta Directiva.

#### **QUINTA: GENERALIDADES.**

En las situaciones no consideradas en el pre-

sente Permiso de Uso, se regirá por el Derecho Público y Administrativo.

#### **SEXTA: DEL PLAZO Y VIGENCIA.**

El presente Permiso de Uso tendrá un plazo de **dos años** y podrá ser renovado por un plazo igual de manera expresa, por escrito.

#### **SETIMA: ESTIMACIÓN.**

Por su naturaleza el presente Permiso de Uso es de cuantía inestimable.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES.**

De acuerdo con las necesidades de las partes, el presente Permiso de Uso podrá ser mejorado y/o ampliado por un período similar mediante Adendum, el cual deberá ser identificado con número y consecutivo y anexado al Permiso de Uso de cita, formando parte integral de su contenido.

#### **NOVENA: INCUMPLIMIENTOS Y RESOLUCIÓN.**

El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas de este Permiso de Uso, facultará a la parte perjudicada a resolver el mismo de forma inmediata.

#### **DECIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN.**

Las partes, por acuerdo mutuo, podrán rescindir el presente Permiso de Uso cuando así lo deseen, por razones de interés institucional, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, para lo cual, se establece que tendrán que comunicar con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se daría por terminado el Permiso de Uso.

#### **DECIMA SEGUNDA: ARREGLO DE DISPUTA.**

Todas las diferencias, disputas y reclamos que surjan entre las partes en relación con este Permiso de Uso, serán resueltos en primera instancia, por medio de negociaciones basadas en el entendimiento y la cooperación mutua, entre las partes suscribientes.

**DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.**

Para las comunicaciones las partes acuerdan hacer las mismas, a la UTN en sus oficinas de la sede Atenas y a UNAGUAS en las oficinas ubicadas en Grecia, al Costado Sur del Templo Católico de Santa Gertrudis Centro, en las oficinas del Acueducto Comunal de Santa Gertrudis Centro.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con el Decanato de la Sede la Regional de Atenas, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ejecución del anterior Permiso de Uso.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y al Decanato de la Sede Regional de Atenas para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C. Sede Regional de San Carlos**

**C.1. ACUERDO 12-25-2023: Solicitud de proceso de admisión extraordinario para “El Plan Piloto de la Continuidad de la Oferta Académica entre el INA-UTN”.**

Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 17 del Capítulo XII. Sede Regional San Carlos.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 12-25-2023:** “Se conoce la solicitud de proceso de admisión extraordinario para “El Plan Piloto de la Continuidad de la Oferta Académica entre el INA-UTN”, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos, mediante oficio DECSSC-527-2023 de fecha 25 de setiembre del año 2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, el Decanato de la Sede Regional de San Carlos, mediante oficio DECSSC-527-2023, indica que el proyecto denominado “El Plan Piloto de la Continuidad de la Oferta Académica entre el INA-UTN”, aprobado por el Consejo Universitario a través del acuerdo 12-12-2023, con fecha 26 de mayo de 2023, en vista de que el trámite interno no logró finalizar a tiempo para que la población estudiantil vinculada con el proyecto pudiese hacer solicitud de admisión diferida, se solicita autorizar un proceso de admisión diferida extraordinario posterior a la fecha establecida en el calendario, que le permita a las personas interesadas realizar su admisión en este año, debido a que es fundamental para el proyecto que arranque en proceso 2024, con el fin de tener datos lo más pronto posible para la toma de decisiones.

II. Que, Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 12-2023, celebrada el jueves 25 de mayo de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 15 del Capítulo IX. Sede Regional San Carlos, se dispuso:

*“PRIMERO: Aprobar la solicitud para declarar de interés institucional por parte del Consejo Universitario el proyecto “El Plan Piloto de la Continuidad de Oferta Académica INA-UTN”, para todas las fases del proyecto y mientras esté vigente, trasladado por la Decanatura de*

la Sede Regional de San Carlos, mediante oficio DECSSC-272-2023 de fecha 22 de mayo del año 2023 y adjuntos CU-030-2023, Transcripción de Acuerdo 33-2023 y proyecto continuidad de oferta Técnica Nacional, en los términos contenidos en el documento indicado.

*SEGUNDO: Declarar de Interés Institucional el Plan Piloto de la Continuidad de Oferta Académica INA-UTN.*

*TERCERO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos en atender todo lo relativo al Plan Piloto aludido y así, garantice la debida participación de la Universidad Técnica Nacional como parte activa.*

*En consecuencia, deberán las Autoridades mencionadas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de CUATRO MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.*

*CUARTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con el Consejo de Sede Regional de San Carlos, procedan en realizar las propuestas de ajustes que correspondan en la normativa para la debida implementación del Plan Piloto ante el Consejo Universitario, así como al Plan Piloto referido para su debida adaptabilidad a la UTN, esto en el caso de ser necesario, al tenor del inciso I) del numeral 6 del Estatuto Orgánico de nuestra Institución.*

*QUINTO: Se autoriza a la Rectoría y al Consejo de Sede Regional de San Carlos en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa."*

#### **Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de proceso de admisión extraordinario para "El Plan Piloto de la Continuidad de la Oferta Académica entre el INA-UTN", trasladada por la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos, mediante oficio DECSSC-527-2023 de fecha 25 de setiembre del año 2023.

**SEGUNDO:** Instruir a la Vicerrectoría de Docencia en presentar ante este Consejo Universitario una modificación al Calendario Institucional que adicione un proceso de admisión diferida extraordinario posterior a la fecha establecida, el cual, permita a las personas interesadas realizar su admisión en este año, lo anterior, para ser conocido en la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse de este Órgano Colegiado.

**TERCERO:** Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que habilite un periodo extraordinario para la presentación de solicitudes de beca a los estudiantes que no les fue posible gestionar dicho beneficio estudiantil esto en presente proceso, dentro del Plan Piloto de la Continuidad de la Oferta Académica entre el INA-UTN, , para ser conocido en la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse de este Órgano Colegiado.

**CUARTO:** Se autoriza a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que, procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## **C.2. ACUERDO 13-25-2023: Solicitud declaratoria de interés institucional al evento FinWell Summit.**

Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 18 del Capítulo XII. Sede Regional San Carlos.

### **SE ACUERDA:**

**ACUERDO 13-25-2023:** "Se conoce la solicitud para declarar de interés institucional al evento FinWell Summit, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos, mediante oficio DECSSC-530-2023, de fecha 25 de setiembre del año 2023, en el siguiente orden:

### **Considerando:**

I. Que, la decanatura de la Sede Regional de San Carlos, traslada el oficio DECSSC-530-2023, solicita declarar el FinWell Summit, como un evento de interés institucional, el cual se celebrará en las fechas 17 y 18 de octubre del año 2023, tratándose del primer Encuentro de Bienestar y Educación Financiera de Costa Rica 2023 que busca la conformación de un Hub o espacio que integre la academia, las instituciones públicas y privadas hacia la generación de iniciativas que promuevan la consolidación del sector del Bienestar Financiero (Financial Wellness) en el país, para contribuir al crecimiento económico, regional y nacional.

### **Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud para declarar de interés institucional al evento FinWell Summit, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos, mediante oficio DECSSC-530-2023, de fecha 25 de setiembre del año 2023, en los términos contenidos en el documento indicado.

**SEGUNDO:** Declarar de Interés Institucional el FinWell Summit, el cual se desarrollará en las fechas 17 y 18 de octubre del año 2023.

**TERCERO:** Instruir a la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos en atender todo lo relativo al Congreso aludido y así, garantice la debida participación de la Universidad Técnica Nacional como parte activa en dicha actividad.

En consecuencia, deberá la Autoridad mencionada, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## **D. Dirección General de Administración Universitaria**

### **D.1. ACUERDO 5-24-2023: Informes de auditoría externa del periodo 2022, los cuales se componen de los Estados Financieros Auditados.**

Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 8 del Capítulo V. Dirección General de Administración Universitaria.

### **SE ACUERDA:**

**ACUERDO 5-24-2023:** "Se conocen los Informes de auditoría externa del periodo 2022, los cuales se componen de los Estados Financieros Auditados, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria,

mediante oficio DGAU-735-2023 de fecha 06 de setiembre del año 2023 y adjuntos DGF-522-2023, Carta de Gerencia CG-01-2022- informe final, Estados financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre 2022 y 2021 y presentación, en el siguiente orden:

#### **Considerando:**

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-735-2023 con el fin que sea del conocimiento por parte del Consejo Universitario traslada el oficio DGF-522-2023, en el cual se presentan los Informes de Auditoría Externa del periodo 2022 para su debido análisis y consideración.

#### **Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar los Informes de auditoría externa del periodo 2022, los cuales se componen de los Estados Financieros Auditados, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-735-2023 de fecha 06 de setiembre del año 2023 y adjuntos DGF-522-2023, Carta de Gerencia CG-01-2022- informe final, Estados financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre 2022 y 2021 y presentación, en los términos contenidos en el documento CG-01-2022.

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria para que, en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera y con la supervisión de la Rectoría, analicen los elementos de control interno que demandan ser revisados, tal cual fueron indicados en los informes auditados aprobados en líneas anteriores, para así proceder con su debida subsanación, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto una vez se haya cumplido el plazo antes dispuesto.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas y de seguimiento necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, por parte de las Unidades Generadoras de Información, responsables del cumplimiento de cada una de las recomendaciones indicadas en la Carta de Gerencia emitida por la Auditoría Externa, realizando así las acciones de control y verificación respectivas e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

#### **E. Normativas**

**E.1. ACUERDO 5-25-2023: Propuesta de modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional.**

Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 9 del Capítulo VI. Dirección General de Administración Universitaria. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

#### **SE ACUERDA:**

**ACUERDO 5-25-2023:** "Se conoce la propuesta de modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-680-2023 de fecha 18 de agosto

del año 2023 y adjuntos DGDH-1507-2023, R-831-2023, R-1146-2023 y AAO-145-2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-680-2023, traslada la carta DGDH-1507-2023 emitida por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, en la cual se indica que, en atención a los oficios R-831-2023 y R-1146-2023, mediante los cuales el señor Emmanuel González Alvarado en calidad de Rector solicita se analice la propuesta de modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por la Auditoría.

II. Que, el Área de Análisis Ocupacional, mediante oficio AAO-145-2023, refiere que en atención a los oficios DGDH-1273-2023 y DGDH-1479-2023, mediante los cuales traslada los oficios R-831-2023 y R-1146-2023, con la finalidad de proceder con la modificación del Manual Descriptivo de Clases de Puestos, en lo que respecta a eliminar la función descrita en la clase de puesto de Rector, correspondiente a

“Aprueba y promulga los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario”; esto en acatamiento a lo dispuesto por la Auditoría Universitaria en el oficio AU-208-2023 y en el informe de Auditoría AU-04-2023, se detalla la propuesta con la modificación solicitada.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-680-2023

de fecha 18 de agosto del año 2023 y adjuntos DGDH-1507-2023, R-831-2023, R-1146-2023 y AAO-145-2023.

**SEGUNDO:** Reformar el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, tal como se expone en el oficio AAO-145-2023, en el siguiente orden:

I. Modificar el apartado de Funciones de la sección Rector, que se leerá de la siguiente forma:

**Funciones:**

- Representa a la Universidad conforme a las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Universitario.
- Ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
- Agota la vía administrativa en materia laboral
- Delega atribuciones y confiere facultades de representación dentro del ámbito de su autoridad.
- Resuelve los conflictos de competencia que pueden surgir entre las diversas unidades de la Universidad.
- Participa en las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto y ejecuta los acuerdos de dicho Consejo y de la Asamblea Universitaria.
- Canaliza hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que le competen y sirve como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.
- Nombra, promueve y separa al personal ejecutivo de la Universidad que le compete, según el Estatuto Orgánico y en los casos que no corresponda a otros órganos.
- Resuelve en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad.
- Somete a aprobación del Consejo Universitario el proyecto de presupuesto y

sus modificaciones, así como los planes de desarrollo a largo, mediano y corto plazo.

- Lleva a cabo el control y la evaluación de las actividades sustantivas de la Universidad y vela por los intereses y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios.
- Aprueba las modificaciones presupuestarias internas y las licitaciones que le competen.
- Firma, conjuntamente con el Director de Sede y/o Director de la Carrera correspondiente, los títulos y grados académicos que otorga la Universidad.
- Designa, entre los Vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales.
- Firma, previa consulta a las unidades interesadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario.
- Actúa como superior jerárquico administrativo inmediato de las Vicerrectorías y Direcciones de Sede y de aquellas otras unidades que se señalen en el Estatuto Orgánico.
- Presenta un informe anual de labores al Consejo Universitario.
- Convoca y preside los órganos institucionales que le compete.
- Somete al Consejo Universitario asuntos de organización o política institucional, para su resolución final.
- Ejerce las demás funciones que le otorgue el Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Universitario.

**TERCERO:** Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberá la Autoridad referida divulgar en los cana-

les oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente, del Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional con la reforma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberá la Autoridad rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**E.2. ACUERDO 8-25-2023: Solicitud de actualización del Manual de Atinencias de las Carreras de Ingeniería del Software (ISW) y Administración y Gestión de Recursos Humanos (AGRH).**

Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 12 del Capítulo VIII. Vicerrectoría de Docencia. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 8-25-2023:** "Se conoce la actualización del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de las Carreras de Ingeniería del Software (ISW) y Administración y Gestión

de Recursos Humanos (AGRH), trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-664-2023 de fecha 23 de agosto del año 2023 y adjuntos Manual y resumen, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-664-2023, presenta la solicitud para la actualización de las Carreras de Ingeniería del Software (ISW) y Administración y Gestión de Recursos Humanos (AGRH). en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la actualización del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de las Carreras de Ingeniería del Software (ISW) y Administración y Gestión de Recursos Humanos (AGRH), trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-664-2023 de fecha 23 de agosto del año 2023 y adjuntos Manual y resumen.

**SEGUNDO:** Reformar el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes, tal como se expone en los documentos conexos al oficio VDOC-664-2023, en el siguiente orden:

I. Modificar el apartado de Ingeniería del Software, que se leerá de la siguiente forma:

**Propósito de la carrera**

*La Ingeniería del Software tiene como objetivo formar profesionales competitivos y especializados en el campo de las tecnologías informáticas, capaces de ejecutar las funciones de programación y diseño de software, tal como lo demanda el entorno organizacional y laboral costarricense, así como, todo el proceso involucrado en la ingeniería y diseño de sistemas*

*de información acorde con las necesidades del mercado costarricense.*

**Cursos que conforman la carrera**

*Principios de Programación; Fundamentos de Informática; Matemáticas Discretas; Técnicas de Comunicación Oral y Escrita; Programación I, II, III; Matemática II; Matemática General para Ingeniería, Fundamentos de Bases de Datos; Circuitos Electrónicos; Telemática y Redes; Aplicación de Base de Datos; Arquitectura y Sistemas Operativos; Inglés Técnico; Inglés Gramatical; Inglés Conversacional I, II; Diseño e Implementación de Redes; Diseño de Aplicaciones Web; Contabilidad; Ingeniería del Software I, II; Administración de Sistemas Operativos de Red; Programación en Ambiente WEB I, II; Probabilidad y Estadística; Formación Humanística; Actividad Cultural; Actividad Deportiva; Evaluación de Proyectos Informáticos; Aplicaciones WEB utilizando Software Libre; Estadística Inferencial; Minería de Datos; Administración de Proyectos Informáticos; Investigación de Operaciones; Configuración de Dispositivos de Red; Auditoría de Sistemas; Calidad del Software; Práctica Profesional; Gestión para el Departamento de Tecnologías de Información; Desarrollo Empresarial; Diseño de Interfaces de Usuario; Desarrollo de Aplicaciones Móviles; Ética Profesional; Optimización de Bases de Datos; Servicios Web Aplicados a Dispositivos Móviles; Taller de Investigación; Gestión de la Calidad y Validación de Software; Arquitectura Innovadora del Software; Implantación de Metodologías Ágiles; Investigación Dirigida.*

**Atinencias para los cursos telemática y redes; diseño e implementación de redes; administración de sistemas operativos de red; configuración de dispositivos de red**

1. Computación con énfasis en Telemática
2. Computación con opción Telemática
3. Ingeniería en Informática con énfasis en

*Redes y Sistemas Telemáticos*

4. *Ingeniería en Sistemas con énfasis en Administración Telemática*
5. *Ingeniería en Sistemas de Computación*
6. *Redes y Telemática*
7. *Sistemas Computacionales*
8. *Sistemas de Computación*
9. *Telemática*
10. *Licenciatura en Ingeniería del Software*
11. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas*
12. *Ingeniería en Sistemas Computacionales*
13. *Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos*
14. *Ingeniería de Sistemas*
15. *Ingeniería del Software*
16. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas con énfasis en Administración Telemática*
17. *Ingeniería en sistemas computacionales*
18. *Licenciatura en Sistemas de Información con énfasis en Gestión de Proyectos Informáticos*
19. *Licenciatura en Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos*
20. *Ingeniería en Sistemas*
21. *Tecnologías de Información de la Gestión del Negocio*
22. *Ingeniería Informática*
23. *Licenciatura en ingeniería informática con énfasis en administración*
24. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Informáticos*
25. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información*
26. *Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales*
27. *Ingeniería en Computación.*

**Atinencias para los cursos de: fundamentos de bases de datos; Aplicación de bases de datos; Minería de datos; Optimización de bases de datos:**

1. *Ciencias de la Computación Desarrollo y Aplicaciones Informáticas*
2. *Ciencias de la Computación en Desarrollo y Aplicaciones Informáticas*

3. *Ciencias de la Computación con énfasis en Administración Informática*
4. *Computación con énfasis en Programación de Sistemas*
5. *Computación con énfasis en Sistemas de Información*
6. *Informática con énfasis en Sistemas de Información*
7. *Informática de Sistemas de Información*
8. *Ingeniería en Informática con énfasis en Desarrollo de Software*
9. *Sistemas de Computación*
10. *Sistemas de Información*
11. *Sistemas de Información con énfasis en Gestión de Proyectos Informáticos*
12. *Sistemas Informáticos*
13. *Licenciatura en Ingeniería del Software*
14. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas*
15. *Ingeniería en Sistemas Computacionales*
16. *Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos*
17. *Ingeniería de Sistemas*
18. *Ingeniería del Software*
19. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas con énfasis en Administración Telemática*
20. *Licenciatura con Énfasis en Administración de Sistemas*
21. *Licenciatura en Informática con énfasis Gerencia Informática*
22. *Licenciatura en Sistemas de Información con énfasis en Gestión de Proyectos Informáticos*
23. *Licenciatura en Ingeniería en Sistemas*
24. *Licenciatura en Sistemas de Información énfasis en desarrollo WEB*
25. *Ingeniería Informática*
26. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Informáticos*
27. *Ingeniería Informática*
28. *Licenciatura en Gestión de TI*
29. *Licenciatura en Ingeniería Informática con énfasis en Gerencia Informática*
30. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información*
31. *Licenciatura en Ingeniería en Sistemas*

Computacionales

32. Ingeniería en Computación
33. Licenciatura en Ingeniería informática con énfasis en sistemas de información

**Atinencias para los cursos de: Principios de programación; Programación I, II y III; Diseño de aplicaciones web; Arquitectura y sistemas operativos; Programación en ambiente web I y II; Aplicaciones web utilizando software libre; Calidad del software; Diseño de interfaces de usuarios; Desarrollo de aplicaciones móviles; Arquitectura innovadora del software; Servicios web aplicados a dispositivos; Gestión de calidad y validación de software**

1. Ciencias de la Computación
2. Ciencias de la Computación Desarrollo y Aplicaciones Informáticas
3. Ciencias de la Computación Informática
4. Ciencias de la Computación en Desarrollo y Aplicaciones Informáticas
5. Computación
6. Computación con énfasis en Ciencias de la Computación
7. Computación con énfasis en Programación de Sistemas
8. Computación con énfasis en Sistemas de Información
9. Computación con énfasis en software
10. Computación e Informática
11. Informática con énfasis en Sistemas de Información
12. Informática de Sistemas de Información
13. Ingeniería de Sistemas Computacionales
14. Ingeniería de Sistemas en Computación
15. Ingeniería de Sistemas Informáticos
16. Sistemas de Computación
17. Licenciatura en Ingeniería del Software
18. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas
19. Ingeniería en Sistemas Computacionales
20. Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos
21. Ingeniería de Sistemas
22. Ingeniería del Software

23. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas con énfasis en Administración Telemática
24. Licenciatura con Énfasis en Administración de Sistemas
25. Licenciatura en Informática con énfasis Gerencia Informática
26. Licenciatura en Sistemas de Información con énfasis en Gestión de Proyectos Informáticos
27. Licenciatura en Ingeniería en Sistemas
28. Licenciatura en Sistemas de Información énfasis en desarrollo WEB
29. Ingeniería Informática
30. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Informáticos
31. Ingeniería Informática
32. Licenciatura en Gestión de TI
33. Licenciatura en Ingeniería Informática con énfasis en Gerencia Informática
34. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información
35. Licenciatura en Ingeniería en Sistemas
36. Ingeniería en computación

**Atinencias para los cursos de: Fundamentos de informática; Ingeniería del software I y II; Evaluación de proyectos informáticos; Administración de proyectos informáticos; Auditoría de sistemas; Gestión para el departamento de tecnologías; Ética profesional; Desarrollo empresarial; Implementación de metodologías ágiles:**

1. Licenciatura en Ingeniería del Software
2. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas
3. Ingeniería en Sistemas Computacionales
4. Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos
5. licenciatura en docencia de la enseñanza de la informática
6. Ingeniería de Sistemas
7. Ingeniería del Software
8. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas con énfasis en Administración Telemática
9. Licenciatura con Énfasis en Administración de Sistemas

10. *Licenciatura en Informática con énfasis Gerencia Informática*
11. *Licenciatura en Sistemas de Información con énfasis en Gestión de Proyectos Informáticos*
12. *Licenciatura en Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos*
13. *Licenciatura en Sistemas de Información énfasis en desarrollo WEB*
14. *Tecnologías de Información de la Gestión del Negocio*
15. *Ingeniería Informática*
16. *Licenciatura en ingeniería informática con énfasis en administración*
17. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Informáticos*
18. *Ingeniería Informática*
19. *Licenciatura en Gestión de TI*
20. *Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información*
21. *Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales*
22. *Licenciatura en Ingeniería Informática con énfasis en Gerencia Informática*
23. *Ingeniería en Computación*
24. *Licenciatura en Ingeniería informática con énfasis en sistemas de información.*
25. *Licenciatura en Informática Educativa*

NOTA: El curso de *Ética Profesional*, por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso en caso de que se requiera.

**Atinencias para el curso de investigación de operaciones**

1. *Administración Empresas con énfasis en Mejoramiento de Calidad y Productividad*
2. *Ingeniería en Procesos y Calidad*
3. *Ingeniería en Producción Industrial*
4. *Ingeniería Industrial*
5. *Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria*

6. *Ingeniería Industrial con énfasis en Administración Industrial*
7. *Ingeniería Industrial con énfasis en el Dominio de la Lengua Inglesa*
8. *Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión Ambiental*
9. *Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de la Cadena de Suministros*
10. *Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de Operaciones*
11. *Ingeniería Industrial con énfasis en Ingeniería de la Calidad*
12. *Ingeniería Industrial con énfasis en Mantenimiento Industrial*
13. *Ingeniería Industrial con énfasis en Manufactura y Calidad*
14. *Ingeniería Industrial con énfasis en Sistemas Modernos de Manufactura*
15. *Supervisión de Producción*

**Atinencias para el curso técnicas de comunicación oral y escrita:**

1. *Ciencias de la Comunicación Colectiva*
2. *Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación*
3. *Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo*
4. *Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Producción Audiovisual*
5. *Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad*
6. *Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Relaciones Públicas*
7. *Ciencias y Letras*
8. *Ciencias y Letras con énfasis en Filología*
9. *Comunicación*
10. *Comunicación con énfasis en Mercadeo*
11. *Comunicación con mención en Comunicación Organizacional*
12. *Comunicación con mención en Comunicación Organizacional*
13. *Comunicación con mención en Publicidad*
14. *Comunicación de Mercadeo*
15. *Español*
16. *Filología*

17. *Filosofía con énfasis en Filología, Literatura y Lingüística*
18. *Periodismo con énfasis en Periodismo Social*
19. *Periodismo con énfasis en Producción de Medios*
20. *Periodismo con énfasis en Producción Radiofónica*
21. *Publicidad*
22. *Ciencias del Lenguaje con énfasis en Español*
23. *Docencia con énfasis en Investigación*
24. *Licenciado en Literatura y Lingüística con Énfasis en Español*
25. *Enseñanza del Castellano y la Literatura*
26. *Licenciatura Enseñanza del Español y la Administración Educativa*

#### **Atinencias para el curso de circuitos electrónicos**

1. *Ingeniería Electrónica con énfasis en Sistemas Empotrados*
2. *Ingeniería Eléctrica*
3. *Telemática y Redes*
4. *Ingeniería Electromecánica*
5. *Ingeniería Electrónica en Automatización y Control*
6. *Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones*
7. *Ingeniería Electrónica y Comunicaciones*
8. *Ingeniería en Circuitos y Sistemas Electrónicos*
9. *Ingeniería en Mantenimiento Industrial*
10. *Licenciatura en Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos*
11. *Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales*

#### **Atinencias para el curso de contabilidad**

1. *Administración con énfasis en Contabilidad y Finanzas*
2. *Administración con énfasis en Contaduría Pública y Finanzas*
3. *Administración con énfasis en Finanzas*
4. *Administración con énfasis en Gestión Financiera*

5. *Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Gerencia*
6. *Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera*
7. *Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas*
8. *Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública*
9. *Administración de Empresas con énfasis en Contaduría y Finanzas*
10. *Administración de Empresas con énfasis en Contaduría y Gerencia*
11. *Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera*
12. *Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas*
13. *Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Mercadeo*
14. *Administración de Empresas con énfasis en Finanzas*
15. *Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Contabilidad*
16. *Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Recursos Humanos*
17. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Finanzas*
18. *Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas*
19. *Administración de Negocios con énfasis en Finanzas*
20. *Administración de Negocios con énfasis en Entidades Financieras*
21. *Administración de Negocios con énfasis en Finanzas*
22. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Financiera*
23. *Administración y Dirección de Empresas con énfasis Finanzas*
24. *Banca y Finanzas*
25. *Contabilidad y Finanzas*
26. *Contaduría Pública*
27. *Dirección de Empresas con énfasis Banca y Finanzas*
28. *Finanzas*
29. *Gerencia Financiera*
30. *Gestión y Finanzas Públicas*

### **Atinencias para el curso de ética profesional**

1. Bioética
2. Deontología
3. Derecho
4. Derecho con énfasis en Derecho Laboral
5. Derecho con énfasis en Derecho Penal
6. Derecho con énfasis en Derecho Público
7. Derecho con énfasis en Derecho Social
8. Derecho con énfasis en Derecho Tributario
9. Derecho con énfasis en Derechos Humanos
10. Derecho Constitucional
11. Derecho del trabajo y Seguridad Social
12. Derecho Público
13. Ética
14. Filosofía
15. Psicología
16. Teología

**Nota Técnica:** Por ser un curso multidisciplinario, también se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso. Este curso puede ser impartido por un profesional de la especialidad.

### **Atinencias para los cursos probabilidad y estadística, estadística inferencial**

1. Ciencias Económicas y Sociales con énfasis en Matemática y Estadística
2. Educación con énfasis en Matemática
3. Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora
4. Enseñanza de Matemática
5. Estadística con énfasis en Informática
6. Estadística con énfasis en Matemática
7. Matemática
8. Matemática Aplicada
9. Matemática Aplicada a la Computación,
10. Matemática con énfasis en Matemática Educativa
11. Licenciatura en Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora

12. Bachillerato en Enseñanza de la Matemática
13. Licenciatura en Enseñanza de la Matemática
14. Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales
15. Bachillerato en Matemática Pura
16. Maestría profesional en Matemática Educativa
17. Maestría Académica en Matemática con énfasis en matemática pura
18. Maestría Académica en Matemática énfasis en matemática aplicada
19. Maestrías en Didáctica de la Matemática
20. Doctorados en Didáctica de la Matemática
21. Licenciatura en Economía
22. Licenciatura Docencia en Enseñanza de las Matemáticas

**Nota Técnica:** Por ser un curso multidisciplinario, también se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

### **Atinencias para los cursos Matemáticas discretas**

1. Educación con énfasis en Matemática
2. Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora
3. Enseñanza de Matemática
4. Estadística con énfasis en Informática
5. Estadística con énfasis en Matemática
6. Matemática
7. Matemática Aplicada
8. Matemática Aplicada a la Computación,
9. Matemática con énfasis en Matemática Educativa
10. Licenciatura en Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora
11. Bachillerato en Enseñanza de la Matemática
12. Licenciatura en Enseñanza de la Matemática
13. Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales
14. Bachillerato en Matemática Pura

15. Maestría profesional en Matemática Educativa
16. Maestría Académica en Matemática con énfasis en matemática pura
17. Maestría Académica en Matemática énfasis en matemática aplicada
18. Maestrías en Didáctica de la Matemática
19. Doctorados en Didáctica de la Matemática
20. Licenciatura Docencia en Enseñanza de las Matemáticas

**Nota Técnica:** Por ser un curso multidisciplinario, también se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso

**Atinencias para el curso práctica profesional:**

1. Ciencias de la Computación
2. Ciencias de la Computación Desarrollo y Aplicaciones Informáticas
3. Ciencias de la Computación Informática
4. Ciencias de la Computación en Desarrollo y Aplicaciones Informáticas
5. Computación
6. Computación con énfasis en Ciencias de la Computación
7. Computación con énfasis en Programación de Sistemas
8. Computación con énfasis en Sistemas de Información
9. Computación con énfasis en software
10. Computación e Informática
11. Informática con énfasis en Sistemas de Información
12. Informática de Sistemas de Información
13. Ingeniería de Sistemas Computacionales
14. Ingeniería de Sistemas en Computación
15. Ingeniería de Sistemas Informáticos
16. Sistemas de Computación
17. Licenciatura en Ingeniería del Software
18. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas
19. Ingeniería en Sistemas Computacionales
20. Licenciatura en Ingeniería Informática y

- Administración de Proyectos
21. Ingeniería de Sistemas
22. Ingeniería del Software
23. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas con énfasis en Administración Telemática
24. Licenciatura con Énfasis en Administración de Sistemas
25. Licenciatura en Informática con énfasis Gerencia Informática
26. Licenciatura en Sistemas de Información con énfasis en Gestión de Proyectos Informáticos
27. Licenciatura en Ingeniería en Sistemas
28. Licenciatura en Sistemas de Información énfasis en desarrollo WEB
29. Ingeniería Informática
30. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Informáticos
31. Ingeniería Informática
32. Licenciatura en Gestión de TI
33. Licenciatura en Ingeniería Informática con énfasis en Gerencia Informática
34. Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información
35. Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales
36. Ingeniería en Computación
37. Licenciatura en Ingeniería informática con énfasis en sistemas de información

NOTA: El curso por ser multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos de la Práctica Profesional Propuesta.

**Atinencias para el curso Taller de investigación:**

1. Ingeniería en Computación
2. Licenciatura en Ingeniería informática con énfasis en sistemas de información

**Atinencias para el curso investigación dirigida:**

1. Antropología
2. Planificación
3. Sociología

4. Sociología con énfasis en Desarrollo Agrario
5. Sociología con énfasis en Desarrollo Rural
6. Sociología con énfasis en Desarrollo Urbano
7. Sociología con énfasis en Estado y Políticas Institucionales
8. Sociología con énfasis en Investigación
9. Sociología con énfasis en Metodología
10. Sociología con énfasis en Salud
11. Sociología con mención en Gestión Social del Desarrollo Humano Sostenible
12. Sociología Rural
13. Ingeniería en Computación
14. Licenciatura en Ingeniería informática con énfasis en sistemas de información

**Nota Técnica:** Por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso. Este curso puede ser impartido por un profesional de la especialidad.

II. Modificar el apartado de Administración y Gestión de Recursos Humanos, que se leerá de la siguiente forma:

#### **Propósito de la carrera**

El propósito de la carrera es el estudio de los recursos humanos, constituidos estos en las potencialidades que poseen las personas y que son requeridos por las organizaciones públicas y privadas.

#### **Cursos que conforman la carrera**

Administración General; Matemática General y Matemática Financiera; Recursos Informáticos; Métodos de investigación; Introducción a la Sociología de las Organizaciones; Economía I y II; Estadística Descriptiva e Inferencial; Comunicación Administrativa; Psicología General; Fundamentos de Mercadeo; Contabilidad Básica y Contabilidad de costos; Introducción a la Administración de Recursos Humanos; Introducción a la Salud Ocupacional; Derecho La-

boral I y II; Presupuesto; Análisis Administrativo; Clasificación de Puestos; Capacitación y Desarrollo; Valoración de Puestos; Reclutamiento y Selección; Seminario Integrado de Recursos Humanos; Administración de Remuneraciones; Normas y Estándares de Calidad; Cultura y Clima organizacional; Formación Humanística; Investigación de Operaciones; Área Deportiva y Cultural; Planificación de Recursos Humanos; Administración de la Producción; Auditoría de Recursos Humanos; Gerencia de Recursos Humanos; Gestión por Competencias; Práctica Profesional.

#### **Atinencias para los cursos de administración general; cultura y clima organizacional; análisis administrativo**

1. Administración
2. Administración con énfasis en Auditoría Informática
3. Administración con énfasis en Compras y Recursos Materiales
4. Administración con énfasis en Contabilidad
5. Administración con énfasis en Contabilidad y Finanzas
6. Administración con énfasis en Contaduría Pública y Finanzas
7. Administración con énfasis en Dirección Empresarial
8. Administración con énfasis en Empresas
9. Administración con énfasis en Finanzas
10. Administración con énfasis en Gestión de Recursos Humanos
11. Administración con énfasis en Gestión Financiera
12. Administración con énfasis en Recursos Humanos
13. Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera
14. Administración de Empresas
15. Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera
16. Administración de Empresas con énfasis en Alta Gerencia
17. Administración de Empresas con énfasis

- en Banca y Finanzas
18. Administración de Empresas con énfasis en Comercio Internacional
  19. Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad
  20. Administración de Empresas con énfasis en Contaduría y Finanzas
  21. Administración de Empresas con énfasis en Contaduría y Gerencia
  22. Administración de Empresas con énfasis en Contratación Administrativa
  23. Administración de Empresas con énfasis en Dirección de Empresas
  24. Administración de Empresas con énfasis en Emprendedurismo y Creación de Empresas
  25. Administración de Empresas con énfasis en Empresas Sociales
  26. Administración de Empresas con énfasis en Finanzas
  27. Administración de Empresas con énfasis en Finanzas Internacionales
  28. Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Contabilidad
  29. Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Gerencia
  30. Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Mercadeo
  31. Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Recursos Humanos
  32. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia
  33. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de la Calidad
  34. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Operaciones
  35. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos
  36. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia General
  37. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Informática
  38. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Internacional
  39. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Social
  40. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia, Finanzas y Mercadeo
  41. Administración de Empresas con énfasis en Gestión Organizacional
  42. Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de Información
  43. Administración de Empresas con énfasis en Mejoramiento de Calidad y Productividad
  44. Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo
  45. Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Comercio Internacional
  46. Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Gerencia
  47. Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Publicidad
  48. Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Recursos Humanos
  49. Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Ventas
  50. Administración de Empresas con énfasis en Mercadotecnia
  51. Administración de Empresas con énfasis en Negocios Internacionales
  52. Administración de Empresas con énfasis en Producción
  53. Administración de Empresas con énfasis en Publicidad
  54. Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos
  55. Administración de Empresas con énfasis en Relaciones Laborales
  56. Administración de Empresas con énfasis en Salud Ocupacional
  57. Administración de Empresas con énfasis en Seguros
  58. Administración de Empresas con énfasis en Sistemas
  59. Administración de Negocios
  60. Administración de Negocios con énfasis en Alta Gerencia
  61. Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas
  62. Administración de Negocios con énfasis en Comercio Internacional

63. *Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad*
64. *Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad y Dirección de Empresas*
65. *Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública, Dirección Empresas y Mercadeo*
66. *Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública, Dirección Empresas y Finanzas*
67. *Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública*
68. *Administración de Negocios con énfasis en Desarrollo de Propia Empresa*
69. *Administración de Negocios con énfasis en Desarrollo del Talento Humano*
70. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas*
71. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Finanzas*
72. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Mercadeo*
73. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Control Interno*
74. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Finanzas*
75. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresarial*
76. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresas y Comercio Internacional*
77. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresas y Gerencia*
78. *Administración de Negocios con énfasis en Entidades Financieras*
79. *Administración de Negocios con énfasis en Finanzas*
80. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia*
81. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Proyectos*
82. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos*
83. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Estratégica*
84. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Financiera*
85. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia General*
86. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Tributaria*
87. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia y Desarrollo Humano*
88. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia y Evaluación de Proyectos*
89. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia, Mercadeo y Ventas*
90. *Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo*
91. *Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo Ejecutivo*
92. *Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo Gerencial*
93. *Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo y Publicidad*
94. *Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo y Ventas*
95. *Administración de Negocios con énfasis en Mercados Financieros Modernos*
96. *Administración de Negocios con énfasis en Negocios Internacionales*
97. *Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos*
98. *Administración de Negocios con énfasis en Reingeniería Administrativa*
99. *Administración de Negocios con énfasis en Relaciones Económicas Internacionales*
100. *Administración de Negocios con énfasis en Sistemas de Información*
101. *Administración de Personal*
102. *Administración de Recursos Humanos*
103. *Administración del Trabajo*
104. *Dirección Empresarial con énfasis en Recursos Humanos*
105. *Gerencia de Recursos Humanos*
106. *Gerencia y Recursos Humanos*
107. *Gestión del Recurso Humano*
108. *Gestión del Talento Humano*
109. *Recursos Humanos*
110. *Planificación con sus diferentes énfasis*
111. *Sociología*
112. *Sociología con énfasis en Investigación*

113. Sociología con énfasis en Metodología
114. Sociología con mención en Gestión Social del Desarrollo Humano Sostenible

**Nota Técnica:** Por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

**Atinencias para los cursos de matemática financiera; contabilidad básica; contabilidad de costos y presupuesto**

1. Administración con énfasis en Contabilidad
2. Administración con énfasis en Contabilidad y Finanzas
3. Administración con énfasis en Contaduría Pública y Finanzas
4. Administración con énfasis en Finanzas
5. Administración con énfasis en Gestión Financiera
6. Administración de Empresas con énfasis Finanzas y Gerencia
7. Administración de Empresas con énfasis Administración Financiera
8. Administración de Empresas con énfasis Banca y Finanzas
9. Administración de Empresas con énfasis Contabilidad
10. Administración de Empresas con énfasis Contaduría Pública
11. Administración de Empresas con énfasis Contaduría y Finanzas
12. Administración de Empresas con énfasis Contaduría y Gerencia
13. Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera
14. Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad
15. Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Mercadeo
16. Administración de Empresas con énfasis Finanzas y Contabilidad
17. Administración de Empresas con énfasis Finanzas y Recursos Humanos

18. Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Finanzas
19. Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas
20. Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad
21. Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad y Dirección de Empresas
22. Administración de Negocios con énfasis en Finanzas
23. Administración de Negocios con énfasis Entidades Financieras
24. Administración de Negocios con énfasis Finanzas
25. Administración de Negocios con énfasis Gerencia Financiera
26. Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas
27. Administración y Dirección de Empresas con énfasis Finanzas
28. Contabilidad y Finanzas
29. Contaduría Pública
30. Dirección de Empresas con énfasis Banca y Finanzas
31. Finanzas
32. Gerencia Financiera
33. Gestión y Finanzas Públicas

**Atinencias para el curso de introducción a la sociología de las organizaciones**

1. Ciencias Sociales
2. Sociología
3. Sociología con énfasis en Desarrollo Rural
4. Sociología con énfasis en Investigación
5. Sociología con énfasis en Metodología
6. Sociología con mención en Gestión Social del Desarrollo Humano Sostenible
7. Atinencias para el curso de economía I y II
8. Ciencias Económicas y Empresariales
9. Ciencias Económicas y Empresariales énfasis en Contaduría
10. Ciencias Económicas y Sociales
11. Ciencias Económicas y Sociales con énfasis en Administración de Negocios
12. Ciencias Económicas y Sociales con énfasis

fasis en Administración Pública

13. Ciencias Económicas y Sociales con énfasis en Administración y Contabilidad
14. Ciencias Económicas y Sociales con énfasis en Economía
15. Economía
16. Economía con énfasis Banca y Mercado de Capitales
17. Economía con énfasis Economía Empresarial
18. Economía con énfasis Economía Internacional
19. Economía con énfasis en Banca y Gestión
20. Economía con énfasis en Economía de la Regulación
21. Economía con énfasis en Economía Empresarial
22. Economía con énfasis en Economía Internacional
23. Economía del Desarrollo
24. Economía del Desarrollo énfasis Gestión Macroeconómica y Políticas Públicas
25. Economía del Desarrollo mención Economía Empresarial y Competitividad
26. Economía Empresarial
27. Economía y Planificación Regional
28. Economía y Planificación Regional con énfasis en Banca y Mercado de Capitales
29. Economía y Planificación Regional con énfasis en Economía
30. Política Económica con mención en Economía de los Recursos Humanos
31. Política Económica con mención en Economía Internacional
32. Política Económica con mención en Recursos Humanos y Políticas de Empleo
33. Política Económica con mención en Sector Externo y Relaciones Internacionales

#### **Atinencias para el curso de comunicación administrativa**

1. Administración de Medios de Comunicación
2. Administración de Medios de Comunicación con énfasis en Administración de Empresas de la Comunicación
3. Administración de Medios de Comunicación

ción con énfasis en Gerencia de Medios de la Comunicación

4. Administración de Medios de Comunicación con énfasis en Tecnología de la Información y la Comunicación
5. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad
6. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Relaciones Públicas
7. Comunicación
8. Comunicación Audiovisual y Multimedia
9. Comunicación con énfasis en Mercadeo
10. Comunicación con mención en Comunicación Organizacional
11. Comunicación con mención en Comunicación Organizacional
12. Comunicación de Mercadeo
13. Comunicación Social y sus énfasis
14. Comunicación y Desarrollo
15. Publicidad con sus diferentes énfasis

#### **Atinencias para el curso de psicología general**

1. Estudios en Psicología Grupal
2. Investigación Psicológica
3. Psicología
4. Psicología con énfasis en Modificación de la Conducta
5. Psicología con énfasis en Psicología Educativa
6. Psicología con énfasis en Psicología Industrial y Organizacional
7. Psicología con énfasis en Psicología Laboral
8. Psicología con énfasis en Psicología Social
9. Psicología del Trabajo y las Organizaciones
10. Psicología Industrial y Organizacional
11. Psicología Organizacional

#### **Atinencias para el curso de fundamentos de mercadeo**

1. Administración con énfasis en Mercadeo
2. Administración con énfasis en Mercadeo y Comercio Internacional
3. Administración con énfasis en Mercadeo y Publicidad

4. *Administración con énfasis en Mercadeo y Ventas*
5. *Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Comercio Internacional*
6. *Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Publicidad*
7. *Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Ventas*
8. *Administración de Empresas con énfasis, mención o Concentración en Mercadeo*
9. *Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo y Comercio Internacional*
10. *Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo y Publicidad*
11. *Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo y Ventas*
12. *Administración de Negocios con énfasis, mención o concentración en Mercadeo*
13. *Administración de Negocios con mención en Gerencia de Mercadeo y Ventas*
14. *Comunicación de Mercadeo*
15. *Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo*
16. *Dirección Empresarial con énfasis en Mercadeo, Promoción y Ventas*
17. *Mercadeo*
18. *Mercadeo y Venta.*

**Atinencias para los cursos de introducción a la administración de recursos humanos; planificación de recursos humanos; gerencia de recursos humanos; gestión por competencias; seminario integrado de recursos humanos; reclutamiento y selección; valoración de puestos; clasificación de puestos; capacitación y desarrollo; administración de remuneraciones**

1. *Administración con énfasis en Gestión de Recursos Humanos*
2. *Administración con énfasis en Recursos Humanos*
3. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos*
4. *Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos*
5. *Administración de Empresas con énfasis en Relaciones Laborales*

6. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos*
7. *Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos*
8. *Administración de Personal*
9. *Administración de Recursos Humanos*
10. *Administración del Trabajo con énfasis en Recursos Humanos*
11. *Comportamiento Organizacional*
12. *Dirección de Empresas con énfasis en Recursos Humanos*
13. *Dirección Empresarial con énfasis en Recursos Humanos*
14. *Gerencia de Recursos Humanos*
15. *Gerencia y Recursos Humanos*
16. *Gestión del Recurso Humano*
17. *Gestión del Talento Humano*
18. *Recursos Humanos*

**Atinencias para el curso de auditoría de recursos humanos**

1. *Administración con énfasis en Gestión de Recursos Humanos*
2. *Administración con énfasis en Recursos Humanos*
3. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos*
4. *Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos*
5. *Administración de Empresas con énfasis en Relaciones Laborales*
6. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos*
7. *Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos*
8. *Administración de Personal*
9. *Administración de Recursos Humanos*
10. *Administración del Trabajo con énfasis en Recursos Humanos*
11. *Comportamiento Organizacional*
12. *Dirección de Empresas con énfasis en Recursos Humanos*
13. *Dirección Empresarial con énfasis en Recursos Humanos*
14. *Gerencia de Recursos Humanos*

15. Gerencia y Recursos Humanos
16. Gestión del Recurso Humano
17. Gestión del Talento Humano
18. Recursos Humanos
19. Administración y Gestión de Recursos Humanos

#### **Atinencias para el curso de introducción a la salud ocupacional**

1. Administración de Empresas con énfasis en Salud Ocupacional
2. Administración en Salud Ocupacional
3. Salud Ocupacional
4. Salud Ocupacional con énfasis en Gestión Ambiental
5. Salud Ocupacional con énfasis o mención en Seguridad Industrial
6. Salud Ocupacional con mención en Higiene Ambiental
7. Salud Ocupacional y Ambiente
8. Salud, Seguridad e Higiene Ocupacional

#### **Atinencias para el curso de derecho laboral I y II**

1. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia Laboral
2. Derecho
3. Derecho Administrativo
4. Derecho con mención en Derecho Laboral

#### **Atinencias para los cursos de normas y estándares de calidad, investigación de operaciones y administración de la producción**

1. Administración Empresas con énfasis en Mejoramiento de Calidad y Productividad
2. Ciencias Básicas para Ingeniería Industrial
3. Control de Calidad
4. Gerencia para la Calidad
5. Ingeniería en Procesos y Calidad
6. Ingeniería en Producción Industrial
7. Ingeniería Industrial
8. Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria

9. Ingeniería Industrial con énfasis en Administración Industrial
10. Ingeniería Industrial con énfasis en el Dominio de la Lengua Inglesa
11. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión Ambiental
12. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de la Cadena de Suministros
13. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de Operaciones
14. Ingeniería Industrial con énfasis en Ingeniería de la Calidad
15. Ingeniería Industrial con énfasis en Mantenimiento Industrial
16. Ingeniería Industrial con énfasis en Manufactura y Calidad
17. Ingeniería Industrial con énfasis en Sistemas Modernos de Manufactura
18. Producción Industrial
19. Supervisión de Producción

#### **Atinencias para el curso de práctica profesional**

Por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

#### **Atinencias para el curso Electiva I**

1. Licenciatura en Recursos Humanos
2. Maestría en Recursos Humanos (RRHH) tecnológico
3. Analista de datos de recursos humanos
4. Especialista en experiencia del empleado
5. Especialista en aprendizaje y desarrollo tecnológico (RRHH)
6. Ingeniero de datos y machine learning
7. Consultor en gestión del talento y tecnologías emergentes
8. Especialista en realidad virtual y aumentada (VR/AR) para RRHH
9. Especialista en plataformas de colaboración y comunicación (RRHH)
10. Especialista en seguridad y privacidad de

datos de RRHH

11. *Desarrollador de aplicaciones y software para RRHH*

**Nota técnica:** por considerarse cursos multidisciplinarios, donde el conocimiento aplicado aporta idoneidad al desarrollo del contenido del curso se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada - valorando la versatilidad-, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso. Lo anterior sin demérito del análisis definitivo que realice la CGC mediante el cual podría variar el contenido del acuerdo de CGC 01-05-2023 del 10 de agosto de 2023.

**Atinencias para el curso Psicología II**

1. *Estudios en psicología grupal*
2. *Investigación psicológica*
3. *Psicología*
4. *Psicología con énfasis en modificación de la conducta*
5. *Psicología con énfasis en psicología educativa*
6. *Psicología con énfasis en psicología industrial y organizacional*
7. *Psicología con énfasis en psicología laboral*
8. *Psicología con énfasis en psicología social*
9. *Psicología del trabajo y las organizaciones*
10. *Psicología industrial y organizacional*
11. *Psicología organizacional*

**TERCERO:** Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente, del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes con la refor-

ma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Instruir a la Vicerrectoría de Docencia para que, archive en su respectivo registro una copia de la presente normativa con su modificación aprobada.

**QUINTO:** Instruir a la Rectoría en conformar una Comisión entre las Decanaturas, Dirección Ejecutiva del CFPTE y las Vicerrectorías para que realice un análisis de la situación actual en la actualización de los cambios en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes, y presente ante este Órgano Colegiado una propuesta de mejora, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**F. Convenios**

**F.1. ACUERDO 7-25-2023: Solicitud de ajustes en la Carta de Entendimiento ILE-UTN entre la Universidad Técnica Nacional y el Instituto Nacional de Aprendizaje (Inglés como Lengua Extranjera).**

Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 11 del Capítulo VIII. Vicerrectoría de Docencia. Rige a partir de la firma del mismo.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 7-25-2023:** “Se conoce la solicitud de ajustes en la Carta de Entendimiento ILE-UTN entre la Universidad Técnica Nacional y el Instituto Nacional de Aprendizaje (Inglés como Lengua Extranjera), trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-731-2023 de fecha 12 de setiembre del año 2023 y PIAE-055-2023, CIRCULAR DGF-030-2023 y DGAJ-377-2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio VDOC-731-2023 emitido por la Vicerrectoría de Docencia, en aras de contar con el aval respectivo por parte del Consejo Universitario, remite el oficio PIAE-055-2023 y el oficio DGAJ-377-2023, donde se traslada y analiza el ajuste solicitado por el INA en la Carta de Entendimiento entre la UTN y el INA (Inglés como Lengua Extranjera).

II. Que, el Programa de Integración y Articulación Educativa Vicerrectoría de Docencia, mediante carta PIAE-055-2023, indica que, con base en el acuerdo, desde el PIAE se procedió a remitir al INA la información para la revisión y aprobación respectiva, antes bien, de parte del INA realizaron un ajuste en la cláusula Quinta de forma tal que la vigencia de la carta sea de dos años sin posibilidad de prórroga y no cinco años según se indicaba y según se detalla a continuación:

<b>Cláusula Quinta del documento avalado por Consejo Universitario 11 de octubre 2022</b>	<b>Cláusula Quinta remitida por el INA el 23 de agosto 2023</b>
<p><b>QUINTA: VIGENCIA</b>  <i>La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la última firma que se consigne en la misma y podrá ser prorrogado por un periodo igual previa solicitud por escrito de ambas partes 90 días antes del vencimiento de la carta. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.</i></p>	<p><b>QUINTA: VIGENCIA</b> <i>La presente carta de entendimiento tiene una vigencia de dos años a partir de la fecha de la última firma que se consigne en la misma. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.</i></p>

III. Que, mediante dictamen DGAJ-377-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica que la nueva propuesta presentada por el INA, la única modificación que se observa es el plazo que pasa de 5 años a 2 años sin prorrogar lo cual no altera el contenido legal del mismo, por lo que se mantiene el criterio original y se aclara que es prerrogativa de la administración el

aprobar el acuerdo con este nuevo plazo que se disminuye de 5 a 2 años si así los miembros del Consejo Universitario lo deciden.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de ajustes en la Carta de Entendimiento ILE-UTN entre la Univer-

sidad Técnica Nacional y el Instituto Nacional de Aprendizaje (Inglés como Lengua Extranjera), trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-731-2023 de fecha 12 de setiembre del año 2023 y PIAE-055-2023, CIRCULAR DGF-030-2023 y DGAJ-377-2023, en los términos que en dichos documentos se expone.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma de la anterior Carta de Entendimiento.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

**CUARTO:** El texto de la Carta de Entendimiento es el siguiente:

**CARTA DE ENTENDIMIENTO NO.13 (Inglés) DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (Convenio 18-2015)**

*Entre nosotros, el INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en adelante INA, con cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero - cero cuatro cinco uno dos siete, representado en este acto por el señor JUAN GERARDO ALFARO LÓPEZ, mayor, divorciado una vez, titular de la cédula de identidad número dos*

*cero seiscientos cincuenta – cero trescientos, Abogado, Especialista en Derecho Laboral, en calidad de Presidente Ejecutivo, nombramiento efectuado en la sesión ordinaria número uno, Acuerdo N° seis-P del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo de dos mil veintidós, por el periodo que va del ocho de mayo del dos mil veintidós y hasta el ocho de mayo del dos mil veintiséis, publicado en el Alcance N° noventa y uno de La Gaceta N° ochenta y cinco del diez de mayo del dos mil veintidós y la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante UTN, con Cédula Jurídica número tres - cero cero siete - cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada en este acto por el Señor EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, titular de la cédula de identidad número dos - trescientos cincuenta y nueve – cero ochenta y uno, mayor, casado, vecino de Alajuela, Doctor en Educación, en calidad de Rector, con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, nombrado por medio de acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco- dos mil veinte, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, mediante resolución TEUTN-EAU, cero, cuatro, dos mil veinte. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:*

**CONSIDERANDO QUE:**

I. El 22 de julio del 2015 el INA y la UTN suscribieron un Convenio Marco N°18-2015, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas.

II. Que mediante documento R-132-2020 de fecha 20 de febrero del 2020, el rector de la Universidad Técnica Nacional, informa so-

bre su interés de prorrogar el Convenio Marco de Cooperación No.18-2015 entre la UTN y el INA, a partir del 22 de julio de 2020

III. Que mediante oficio PE-376-2020, del 10 de marzo del 2020, la Presidencia Ejecutiva del INA “emite su aval para la prórroga del Convenio Marco de Cooperación No.18-2015”. Por lo cual, el convenio se encuentra vigente. (subrayado pertenece al original).

IV. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:

A. Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.

B. Fomentar la ejecución de proyectos, de transferencia, de formación, capacitación, acreditación, certificación, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de Costa Rica, y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.

C. Desarrollar un proceso ágil y flexible de articulación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.

D. Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

E. En dicho convenio se establece como compromiso de ambas partes, según corresponda y en medida de sus posibilidades, dentro del marco de la normativa y de los procedimientos existentes a:

1. Desarrollar conjuntamente actividades académicas, educativas y formativas en general, de extensión cultural, de asistencia técnica, de investigación, de promoción y económica.
2. Proporcionar de manera recíproca la utilización de las aulas, los equipos, los laboratorios, los servicios técnicos, de apoyo administrativo y los recursos humanos, especialmente el personal docente, sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular de cada una de las firmantes, por que queda sujeto a disponibilidad de poder hacerlo por cada institución.
3. Promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

En virtud de lo anterior, las partes acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre el INA y la UTN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS OBJETIVO GENERAL:**

Facilitar a la población estudiantil del INA que haya concluido en el Sub sector Idiomas los Programas **“Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios”** códigos CSID2005 y CSID2012, y **“Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios”** CSID2010, que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada y sean admitidos en la institución, permitiéndoles la posi-

bilidad de continuar estudios a nivel Universitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN), en la carrera de “**Inglés como Lengua Extranjera**”, según políticas de articulación UTN-INA.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante la articulación de los programas impartidos en el **INA** y la existencia a nivel de Diplomado de la **UTN**.
- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del **INA** y estudiantes de la **UTN**, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación profesional de la población tanto del **INA** como de la **UTN**, y por ende de la población nacional.
- Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos y su respectiva transferencia.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

#### Será Obligación del INA:

1. Garantizar el proceso de articulación de las unidades curriculares, entendidas estas como programas -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de las partes-, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a la **UTN**, las modificaciones que se realicen a los pro-

gramas o módulos articulados en la presente carta de entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. Dicha comunicación se hará por medio de los coordinadores.

3. Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para egresados **INA**.
4. Promover y divulgar los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, materias articuladas y requisitos de ingreso, a cargo del Núcleo Comercio y Servicios y las unidades internas que sean necesarias.
5. Diseñar en conjunto con la **UTN**, los instrumentos que permitan dar el seguimiento adecuado, a las personas que participan de los procesos de articulación.
6. Facilitar a la población estudiantil de la **UTN** que quiera llevar un Servicio de Capacitación y Formación Profesional con el **INA**, la posibilidad de matrícula y opción de beca (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes del **INA**), sea en programas de actualización u otros impartidos por el INA. Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los Coordinadores, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del Convenio 18-2015, denominada “Propiedad Intelectual”.
8. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

#### Será Obligación de la UTN:

1. Considerar los programas “Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios” códigos CSID2005 y CSID2012, y “Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios” código CSID2010, del subsector Idiomas del INA, afín a la carrera de Diplomado en Inglés como Lengua Extranjera, para que los graduados del INA puedan

beneficiarse de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.

2. Facilitar que los graduados(as) de los programas "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios" códigos CSID2005 y CSID2012, "Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios" código CSID2010, del subsector Idiomas del INA, admitidos en la Universidad, opciones de beca, (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN). Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
3. Comunicar oportunamente al INA las modificaciones que se realicen en los cursos articulados en la presente carta de entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la presente carta de entendimiento.
4. Promover y divulgar la carta de entendimiento y tablas de reconocimiento de los programas de Formación Profesional articulados, por medio del Departamento de Registro de cada una de las sedes de la UTN en donde se imparte dicha carrera.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación de ambas entidades.
6. Promover y divulgar los planes de estudio de la carrera citada en esta carta de en-

tendimiento, por medio de los departamentos de Mercadeo y Comunicación.

7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta carta de entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del convenio INA-UTN.

### **TERCERA: ANÁLISIS TÉCNICO DE CURRICULAS:**

La población estudiantil del INA que haya concluido los programas de "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios" códigos CSID2005 y CSID2012, "Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios" código CSID2010, correspondiente al subsector de Idiomas del INA, que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada, tienen la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN), en la carrera de Inglés como Lengua Extranjera, de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN y la normativa institucional vigente.

De acuerdo con el análisis de los programas de ambas instituciones, a continuación, se presenta la tabla con la información a reconocer.

Nombre del curso de la UTN	Código	Nombre del Servicio de Capacitación a articular del INA	Código
Inglés Integrado I	ILE-111	Inglés Intermedio I	CSID0051
		Inglés Básico	CSID0001
Lectura Básica	ILE-112	Técnicas para Lectura en Inglés	CSID0054
		Comprensión de Lectura en Inglés	CSID0055
Gramática I	ILE-113	Inglés Intermedio I	CSID0051
Comprensión auditiva y Pronunciación Básica	ILE-114	Pronunciación Inglesa I	CSID0052
		Pronunciación Inglesa II	CSID0053
Inglés Integrado II	ILE-211	Inglés Intermedio II	CSID0015
		Inglés Básico	CSID0001
Lectura I	ILE-212	Técnicas para Lectura en Inglés	CSID0054
		Comprensión de Lectura en Inglés	CSID0055
Gramática II	ILE-213	Inglés Intermedio II	CSID0015
Pronunciación I	ILE-214	Pronunciación Inglesa I	CSID0052
		Pronunciación Inglesa II	CSID0053
Inglés Integrado III	ILE-311	Dominio Oral del Idioma Inglés	CSID0084
		Inglés Avanzado	CSID0016
Pronunciación II	ILE-314	Pronunciación Inglesa I	CSID0052
		Pronunciación Inglesa II	CSID0053

**Según equivalencias entre programas INA, considerar también lo siguiente:**

1. Según oficio NSCS-905-2016, de fecha 20 de abril del 2016, del Núcleo Comercio y Servicios del INA, se dio un cambio en el nivel de cualificación de algunos programas, por lo cual se deben considerar las siguientes equivalencias:

De acuerdo con las equivalencias que se citan en el oficio anterior, el programa INA "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios" código CSID2012, es equivalente con otros tres progra-

mas INA, los cuales también se pueden articular con el Diplomado de la carrera UTN "Inglés como Lengua Extranjera", según se detalla en las siguientes tablas:

- a. Módulos del programa Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios, código CSID2012 equivalentes con módulos del programa Inglés Conversacional para el Sector Empresarial código CSID2013:

<b>Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios</b>		<b>Inglés Conversacional para el Sector Empresarial</b>	
<b>Nombre del Módulo</b>	<b>Código</b>	<b>Equivale a</b>	<b>Código</b>
Inglés Básico	CSID0001	Inglés Conversacional Introdutorio para el Sector Empresarial	CSID0101
Inglés Intermedio I	CSID0051	Inglés Conversacional I para el Sector Empresarial	CSID0102
Inglés Intermedio II	CSID0015	Inglés Conversacional II para el Sector Empresarial	CSID0103

b. Módulos del programa Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios CSID2012 equivalentes con módulos del programa Inglés para la

Comunicación con Turistas de Habla Inglesa código CSID2008:

<b>Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios</b>		<b>Inglés para la Comunicación con Turistas de Habla Inglesa</b>	
<b>Nombre del Módulo</b>	<b>Código</b>	<b>Equivale a</b>	<b>Código</b>
Inglés Básico	CSID0001	Inglés Básico 1 para Turismo	CSID0078
		Inglés Básico 2 para Turismo	CSID0079
Inglés Intermedio I	CSID0051	Inglés Intermedio 1 para Turismo	CSID0080
Inglés Intermedio II	CSID0015	Inglés Intermedio 2 para Turismo	CSID0081
Inglés Avanzado	CSID0016	Inglés Avanzado para Turismo	CSID0082

c. Módulos del programa Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios código CSID2012, equivalentes con módulos del programa Inglés

Conversacional para el Sector Comercial código CSID2007:

<b>Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios</b>		<b>Inglés Conversacional para el Sector Comercial</b>	
<b>Nombre del Módulo</b>	<b>Código</b>	<b>Equivale a</b>	<b>Código</b>
Inglés Básico	CSID0001	Inglés Conversacional Introdutorio para el Sector Comercial	CSID0002
Inglés Intermedio I	CSID0051	Inglés Conversacional I para el Sector Comercial	CSID0003
Inglés Intermedio II	CSID0015	Inglés Conversacional II para el Sector Comercial	CSID0004

2. Según oficio NSCS-231-2019, del Núcleo Comercio y Servicios del INA, de fecha 14 de junio del 2019, se deben considerar las nuevas equivalencias para los programas INA: "Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios" código CSID2012, y "Ejecutivo(a) Especializado(a) en Inglés para Centros de Servicios" código CSID2010, los cuales se encuentran articulados con el Diplomado

de la carrera de la UTN "Inglés como Lengua Extranjera", a continuación, el detalle:

a. Módulos del programa Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios código CSID2012, equivalentes con módulos del programa Inglés para Servicio a la Clientela código CSID2017:

<b>Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios</b>		<b>Inglés para Servicio a la Clientela</b>	
<b>Nombre del Módulo</b>	<b>Código</b>	<b>Equivale a</b>	<b>Código</b>
Inglés Básico	CSID0001	Inglés para Principiantes	CSID0114
		Inglés Elemental	CSID0115
Inglés Intermedio I	CSID0051	Inglés Básico Alto	CSID0116
Pronunciación Inglesa I	CSID0052	Pronunciación Inglesa I	CSID0117
Pronunciación Inglesa II	CSID0053	Pronunciación Inglesa II	CSID0118

b. Módulos del programa Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios código CSID2012 equivalentes con módulos del programa Inglés

Conversacional para el Sector Empresarial CSID2018:

<b>Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios</b>		<b>Inglés Conversacional para el Sector Empresarial</b>	
<b>Nombre del Módulo</b>	<b>Código</b>	<b>Equivale a</b>	<b>Código</b>
Inglés Básico	CSID0001	Inglés Nivel Principiante para el Sector Empresarial	CSID0134
		Inglés Elemental para el Sector Empresarial	CSID0135
Inglés Intermedio I	CSID0051	Inglés Básico para el Sector Empresarial	CSID0136

c. Módulos del programa Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios código CSID2012, equivalentes con módulos del programa Inglés

Conversacional para la Atención al Turista de Habla Inglesa código CSID2020:

<b>Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios</b>		<b>Inglés Conversacional para la Atención al Turista de Habla Inglesa</b>	
<b>Nombre del Módulo</b>	<b>Código</b>	<b>Equivale a</b>	<b>Código</b>
Inglés Básico	CSID0001	Inglés Nivel Principiante para Turismo	CSID0129
		Inglés Elemental para Turismo	CSID0130
Inglés Intermedio I	CSID0051	Inglés Básico para Turismo	CSID0131

d. Módulos del programa Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios código CSID2012, equivalentes con módulos del programa Inglés

Especializado para Servicio a la Clientela en Centros de Servicios código CSID2019:

Ejecutivo(a) en Inglés para Servicios		Inglés Especializado para Servicio a la Clientela en Centros de Servicios	
Nombre del Módulo	Código	Equivale a	Código
Inglés Básico	CSID0001	Inglés para Principiantes	CSID0114
		Inglés Elemental	CSID0115
Inglés Intermedio I	CSID0051	Inglés Básico Alto	CSID0116
Pronunciación Inglesa I	CSID0052	Pronunciación Inglesa I	CSID0117
Pronunciación Inglesa II	CSID0053	Pronunciación Inglesa II	CSID0118

**CUARTA: ANÁLISIS TÉCNICO DE CURRICULAS DE PROGRAMAS DE HABILITACIÓN**

La población estudiantil del INA que haya concluido los programas de habilitación CSID15000 Inglés Básico, CSID15001 Inglés Intermedio, CSID15002 Inglés Intermedio Alto y CSID15003 Inglés Avanzado, correspondiente al subsector de Idiomas del INA, que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada, tienen la posibilidad de continuar estudios a nivel Uni-

versitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN), en la carrera de Inglés como Lengua Extranjera, de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN y la normativa institucional vigente.

De acuerdo con el análisis de los programas de ambas instituciones, a continuación, se presenta la tabla con la información a reconocer:

Nombre del Curso de la UTN	Código ILE	Nombre del servicio a articular con el INA	Código INA
Inglés Integrado I	ILE-111	Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel principiante	CSID12000
		Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel elemental	CSID12001
Lectura Básica	ILE-112	Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel elemental	CSID12001
Gramática I	ILE-113	Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel principiante	CSID12000

Comprensión Auditiva y Pronunciación Básica	ILE-114	Desarrollo de destrezas de la pronunciación	CSID12002
Inglés Integrado II	ILE-211	Interacción oral en reportes y conversaciones argumentadas cotidianas en inglés	CSID12005
Lectura I	ILE-212	Desarrollo de procesos de comunicación escrita en inglés	CSID12006
Gramática II	ILE-213	Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel intermedio	CSID12003
Pronunciación I	ILE 214	Desarrollo de destrezas de la pronunciación	CSID12002
Pronunciación II	ILE-314	Desarrollo de destrezas de la pronunciación  Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel intermedio	CSID12002  CSID12003
Gramática III	ILE-313	Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel intermedio alto	CSID12004
Lectura y composición	ILE-312	Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel intermedio	CSID12003
		Desarrollo de procesos de comunicación escrita en inglés	CSID12006
Comunicación Comercial II	ILE-615	Desarrollo de procesos de comunicación en inglés a nivel  avanzado  Discusión y argumentación de temas complejos en inglés	CSID12007  CSID12008

#### QUINTA: VIGENCIA

La presente carta de entendimiento tiene una vigencia de dos años a partir de la fecha de la última firma que se consigne en la misma. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

#### SEXTA: EVALUACIÓN

Lo acordado en la presente carta de entendimiento será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual. El **INA** realizará un análisis anual donde presentará como mínimo la siguiente información: cantidad de personas participantes y cantidad de servicios de capacitación y formación articulados, acorde a los

procedimientos establecidos en cada entidad para tales efectos. La persona coordinadora del Programa de Integración y Articulación de la **UTN** y la persona del Núcleo Comercio y Servicios serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

### SÉTIMA: COORDINACIÓN

La coordinación de esta carta de entendimiento #13 por parte del INA estará a cargo por el

Núcleo Comercio y Servicios y de la Subgerencia Técnica de conformidad con lo dispuesto en el convenio marco N°18-2015 y por parte de la UTN de la persona representante del Programa de Integración y Articulación Educativa de la Vicerrectoría de Docencia.

### OCTAVA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios:

Por parte de la UTN	Por parte del INA
Emmanuel González Alvarado Rector UTN Correo electrónico: <a href="mailto:rectoriautn@utn.ac.cr">rectoriautn@utn.ac.cr</a> Teléfono: 2435-5000 Fax: 2431-1205	Juan Gerardo Alfaro López Presidencia Ejecutiva INA Apartado Postal 5200-1000 La Uruca, San José, Costa Rica Teléfono: 2210-6220
Con copia a	
Vicerrectoría de Docencia Correo: <a href="mailto:vicerectoriadocencia@utn.ac.cr">vicerectoriadocencia@utn.ac.cr</a> Programa de Integración y Articulación Educativa <a href="mailto:piae@utn.ac.cr">piae@utn.ac.cr</a>	Sub-Gerencia Técnica La Uruca, San José. Apartado Postal 5200-1000 La Uruca, San José Teléfono: 2210-6767

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LO FIRMAMOS DIGITALMENTE. " **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad, trasladados por los Consejos de Sede Central, Sede Regional de San Carlos y Sede Regional del Pacífico.**

## III. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

### A. Dictámenes y opiniones jurídicas

**A.1. ACUERDO 12-24-2023: Criterio Jurídico Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, relativo a las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b)**

Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 15 del Capítulo IX. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 12-24-2023:** "Se conoce el Criterio Jurídico respecto al Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, relativo a las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad, trasladados por los Consejos de Sede Central, Sede Regional de San Carlos y Sede Regional del Pacífico, trasladado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen DGAJ-380-2023 de fecha 08 de setiembre del año 2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio AU-278-2023, la Auditoría Universitaria, en atención a la modificación del acuerdo 4-14-2023, tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, y comunicado en una primera versión, con la Transcripción de Acuerdo 128-2023 del 12 de junio de 2023, y remitido con el mismo número de Transcripción de Acuerdo y con la misma fecha, pero en una segunda versión, mediante correo electrónico del Consejo Universitario, dirigido de la dirección electrónica consejouniversitario@utn.ac.cr, el día miércoles 21 de junio de 2023 a las 11:48 a. m., en el cual se concluye lo siguiente:

*"Conforme con lo expuesto y considerando que la Universidad se rige en su accionar por el principio de legalidad, conviene recordar que las normas estatutarias contenidas en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28, prevén la existencia de un solo Director de carrera que agrupa el nivel académico de pregrado y grado; así como, la existencia de un único Consejo Ase-*

*sor de Carrera, posición analizada y definida en este sentido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-128-2015 del 27 de mayo de 2015 y debidamente mencionado por esta Dirección de Auditoría Universitaria, en la advertencia AU-332-2016 del 13 de octubre de 2016, según se indica:*

*En este orden de ideas, se impone apuntar que la reforma a los artículos 26, 27 y 28 suprimió de forma expresa las figuras orgánicas del Director de nivel y del Consejo Asesor de Nivel y sustituyeron la antigua organización de las carreras por una estructura más simple que unifica la dirección de la Carrera en un único director y que deja un solo Consejo Asesor por Carrera. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).*

*Siendo así, es conveniente que toda solicitud presentada ante el Consejo Universitario atinente al nombramiento por intervención, dado que no se lleva a cabo la elección democrática del Director de Carrera, también contenga los motivos y razonamientos, por los cuales, el Decanato respectivo se ve imposibilitado legalmente para atender las normas estatutarias vigentes, aunado a que la eventual existencia o nombramiento de dos Directores de Carrera por pregrado y por grado trae consigo afectaciones al funcionamiento y conformación legal del Consejo Asesor de Carrera, tema que debe ser analizado.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Universitaria en su función asesora, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N. 8292, el inciso a) del artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el inciso 1) del artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria y el literal 1.1.4 de las Normas para*

el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, se permite poner en conocimiento del Consejo Universitario estas observaciones, para someterlas a su consideración, con el propósito de proveer de elementos que coadyuven en la toma de decisiones, se contribuya al fortalecimiento del sistema de control interno institucional, a efecto de garantizar que la actuación del jerarca se ejecuta conforme al ordenamiento jurídico aplicable; a efecto de asegurar el adecuado ejercicio de la función pública y la adecuada conformación de la voluntad colegiada, debido a que la documentación, carta DECSP-419-2023, que soporta el apartado décimo quinto del acuerdo 4-14-2023, se refiere a la necesidad de nombramiento de un Director de Carrera a nivel de Diplomado y no de Bachillerato, se presenta ante su autoridad la normativa que regula el tema del error material, así como el pronunciamiento jurisprudencial realizado por la Procuraduría General de la República, a efecto de proveer de insumos, que permitan analizar adecuadamente, si la situación acaecida, efectivamente corresponde a un error material, ya que si la inconsistencia no califica como tal, deben aplicarse otras formas de subsanación, a efecto de evitar incurrir en una posible inobservancia normativa que eventualmente afecte la validez del acto administrativo; en caso que durante la deliberación, no se hubiera efectuado la respectiva observación y corrección, lo que consecuentemente podría modificar la decisión administrativa adoptada por el Consejo Universitario.

Adicionalmente, sería conveniente identificar y analizar las causas que propician el nombramiento por intervención de los Directores de Carrera para no llevarse a cabo el proceso de elección, así como, analizar las implicaciones de conformación y funcionamiento del Consejo Asesor de Carrera para aquellas carreras que dispondrán o disponen de dos Directores

de Carrera, a la luz de los preceptos legales y estatutarios; por último, establecer la estrategia a seguir para que exista un único Director de Carrera por carrera, tal y como, lo establece el Estatuto Orgánico de la UTN desde el 2015 y fue debidamente advertido por la Auditoría Universitaria.

Al respecto, se considera procedente que conforme con lo dispuesto en el artículo 54 incisos a) y c) del Estatuto Orgánico de la UTN, sea requerido el criterio profesional ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el fin de valorar si lo actuado, corresponde a la modificación de un error material; caso contrario, recomienda sobre la forma de subsanar el error que eventualmente puede presentar el acto administrativo colegiado; así como, si acorde con la situación fáctica expuesta y la normativa estatutaria vigente, es válido proceder con el nombramiento de dos Directores de carrera."

II. Que, mediante el precepto SEGUNDO del Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 14 del Capítulo X. Auditoría Universitaria, se dispuso:

"SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en rendir ante este Consejo Universitario un informe mediante el cual se dictamine de forma sustentada y pormenorizada las consideraciones contenidas en la asesoría AU-278-2023, emitiendo así una recomendación sobre una solución al tema objeto del informe, lo anterior, a fin que esta Autoridad disponga lo que se considere pertinente.

En consecuencia, deberá rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo."

III. Que, en el dictamen jurídico DGAJ-380-2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye:

*“En suma, en atención hasta lo aquí esbozado, es criterio de esta Dirección que, la modificación de gestionada viene a corregir un yerro material que no produce una variación sustancial de los actos administrativos aprobados, sino más bien, viene a confirmar la voluntad del órgano colegiado. Por lo que, en apego a lo establecido por el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, es viable que, el órgano que dictó el acto lo pueda corregir de oficio y en cualquier momento. Por su parte, al ser el acto válido, su eficacia se retrotrae al momento de la aprobación del acuerdo por el órgano colegiado.”*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Avalar el Criterio Jurídico respecto al Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, relativo a las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad, trasladados por los Consejos de Sede Central, Sede Regional de San Carlos y Sede Regional del Pacífico, trasladado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen DGAJ-380-2023 de fecha 08 de setiembre del año 2023.

**SEGUNDO:** Tener por cumplido por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el precepto SEGUNDO del Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 14 del Capítulo X. Auditoría Universitaria, esto en cuanto en rendir ante este

Consejo Universitario un informe mediante el cual se dictamine de forma sustentada y pormenorizada las consideraciones contenidas en la asesoría AU-278-2023, emitiendo así una recomendación sobre una solución al tema objeto del informe, lo anterior, a fin que esta Autoridad disponga lo que se considere pertinente.

**TERCERO:** Trasladar a la Auditoría Universitaria el dictamen DGAJ-380-2023, a fin que dicha instancia valore su contenido en cuanto lo que considere pertinente, esto a la luz del criterio técnico-jurídico esbozado.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## IV. RECTORÍA

### A. Directrices y lineamientos de ejecución política

#### A.1. ACUERDO 1-23-2023: Propuesta del Convenio de Lineamientos Generales para la Aplicación del Salario Global en el Sistema Universitario Estatal de Costa Rica.

Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 23-2023, celebrada el viernes 08 de setiembre de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 1 del Capítulo ÚNICO. Rectoría.

#### SE ACUERDA:

**ACUERDO 1-23-2023:** “Se conoce la propuesta del Convenio de Lineamientos Generales para la Aplicación del Salario Global en el Sistema Universitario Estatal de Costa Rica, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1316-2023, de fecha 05 de setiembre del año 2023 y adjuntos OF-CDRH-100-2023, Convenio de lineamientos generales para la aplicación del salario global en el sistema universitario estatal de Costa Rica y propuesta de acuerdo, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, la Rectoría mediante oficio R-1316-2023, adjunta la propuesta del Convenio de Lineamientos Generales para la Aplicación del Salario Global en el Sistema Universitario Estatal de Costa Rica, que corresponde al trabajo realizado por la Comisión de Directores de Recursos Humanos y la Comisión de Régimen de Empleo Superior Universitario, del Consejo Nacional de Rectores, en el cual se dispuso lo siguiente:

**“Convenio de Lineamientos Generales para la Aplicación del Salario Global en el Sistema Universitario Estatal de Costa Rica**

**Sistema Salarial Universitario**

Las relaciones laborales en las instituciones signatarias del CONARE son remuneradas mediante las siguientes estructuras salariales:

- a) Estructura de salario compuesto: Está conformada por un salario base más componentes salariales, que aplican para las personas funcionarias que tienen esta condición previa a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público.
- b) Estructura de salario global: Está conformada por un salario global fijado a través de la metodología de valoración de puestos, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

**Condiciones mínimas del Sistema de Salario Global**

El salario global de las personas funcionarias tendrá las siguientes características:

- a) Establecimiento de un salario global competitivo en el mercado laboral costarricense.
- b) Grados salariales vinculados al mérito laboral, en cumplimiento de lo establecido en la normativa de las Instituciones de

Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE) de Costa Rica y el CONARE.

- c) Equiparación y simplificación de las estructuras salariales.
- d) Consistencia interna a nivel salarial, entendido como igual salario global en condiciones de igualdad de trabajo y funciones inherentes a la clasificación del puesto, eficiencia, resultados esperados, responsabilidades asignadas, condiciones de trabajo y requisitos establecidos, e independientemente de la institución estatal en la cual se desempeñe la persona funcionaria.
- e) Los factores de valoración serán determinados por cada institución signataria, con base en el modelo metodológico establecido por el RESU y el criterio de uniformidad para garantizar la integralidad, consistencia y equilibrio del sistema remunerativo de las IESUE.
- f) Para que se mantengan los equilibrios relativos en el sistema remunerativo, los salarios se actualizarán, con base en estudios técnicos que demuestren la consistencia externa de la estructura salarial del sistema universitario estatal.

**Columna salarial global**

Se establece para la familia de puestos universitaria, la columna salarial global, la cual estará vigente a partir de la aprobación de las autoridades competentes y de su respectiva publicación.

**Implementación del Salario Global y lineamientos de transición**

El salario global se aplicará de la siguiente manera:

- a) A personas funcionarias que fueron contratadas con Salario Global Transitorio en las IESUE.
- b) A personas funcionarias que nunca

han trabajado para el sector público.

c) A personas funcionarias con interrupciones en la continuidad laboral en el sector público de acuerdo con lo siguiente:

- Sector administrativo por un periodo igual o superior a un mes calendario.
- Sector académico por un periodo igual o superior a seis meses.

d) A personas funcionarias que trabajan en instituciones públicas y que se trasladan con un nuevo de puesto a otra institución.

e) Las personas que reciban su remuneración mediante el esquema de Salario Compuesto -sean propietarias o no propietarias-, y son ascendidas o asumen un nuevo puesto. Lo anterior, salvo que el Salario Global para esa nueva categoría sea inferior al salario compuesto devengado, previo al movimiento de personal. En este supuesto, la persona asume el nuevo puesto con el esquema de Salario Compuesto (salario base del nuevo puesto más incentivos y sobresueldo nominal si corresponde), así mismo se mantendrá invariable hasta que lo alcance el Salario Global. No podrá recibir un salario ordinario bruto mayor al del Presidente de la República.

f) Si su salario compuesto actual es inferior al salario global definido para su mismo puesto, mantendrá su salario compuesto y podrá seguir recibiendo beneficios e incentivos hasta que este alcance el salario global. Cuando esto ocurra, al mes siguiente será trasladado al esquema de Salario Global con el monto definido para su puesto.

g) Si su salario compuesto actual es superior al salario global definido para su mismo puesto, mantendrá fijo su salario compuesto, sin posibilidad de recibir aumentos o beneficios salariales adicionales. Cuando el salario global de su puesto alcance el monto del salario compuesto, al mes siguiente será trasladado al Salario Global.

h) Cuando se aplique una reasignación, revaloración, recalificación o reclasificación de puesto y el Salario Global sea superior al Salario compuesto, previo a la asignación respectiva.

i) Cuando se realice una asignación salarial por mérito en el régimen académico y el Salario Global sea superior al Salario Compuesto previo a la asignación salarial.

j) Cuando se nombra en un nuevo puesto por una fracción de jornada determinada, si el salario global del nuevo puesto es mayor que el salario compuesto del cargo precedente, de tal forma que una persona podría recibir salario compuesto y salario global en forma simultánea.

#### **Inaplicación del Salario Global**

Se mantendrá el salario compuesto en los siguientes supuestos:

a) A personas funcionarias que mantienen continuidad laboral y se mantienen en el mismo puesto o categoría salarial.

b) A personas funcionarias que regresan a su puesto en propiedad, luego de ocupar otro puesto temporalmente.

c) A personas funcionarias que regresan a su puesto en propiedad luego de un permiso sin goce de salario.

d) A personas funcionarias que trabajaron para las IESUE, mantienen continuidad laboral y van a ser nombradas en el mismo puesto de su último nombramiento.

e) A personas funcionarias que trabajaron en una institución del sector público distinta las IESUE, mantienen continuidad laboral y van a ser nombradas en las IESUE en un puesto equivalente a la de su último nombramiento en el sector público.

f) Cuando el Salario Global del puesto en ascenso, sea menor que el Salario Compuesto del puesto ocupado previo al ascenso, la persona podrá ascender al puesto con el nuevo salario compuesto,

en virtud del principio de carrera administrativa.

g) Cuando se realice un traslado o permuta, siempre y cuando se mantenga la clasificación del puesto.

h) Cuando se aplique una reasignación, revaloración, recalificación o reclasificación de puesto y el Salario Global de esa categoría mayor sea inferior al Salario Compuesto de la categoría, previo a la asignación respectiva.

i) Cuando se nombra en un nuevo puesto por una fracción de jornada determinada, si el salario global del nuevo puesto es menor que el salario compuesto del cargo precedente.

### **Ajustes en el Salario Compuesto**

Cuando el Salario Compuesto sea inferior al Salario Global se contemplan los siguientes ajustes:

a) Aumentos salariales por costo de vida, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Incentivos salariales como: anualidades, mérito académico, reconocimientos por carrera profesional, remuneración extraordinaria, sobresueldos, vinculación externa y zonaje.

c) Indemnizaciones como: disponibilidad, dedicación exclusiva y prohibición.

d) Reconocimiento de componentes salariales extraordinarios de pago como: tiempo extraordinario, recargo de funciones adicionales al puesto, diferencia específica, riesgo policial, régimen de prohibición y otros establecidos por ley, que serán calculados de acuerdo con la normativa vigente en las IESUE.

No se podrán realizar ajustes al Salario Compuesto, cuando éste sea superior al Salario Global del puesto, a excepción de componentes extraordinarios de pago como: tiempo extraordinario, recargo de funciones adicionales al

puesto, diferencia específica, riesgo policial, régimen de prohibición y otros establecidos por ley, que serán calculados de acuerdo con la normativa vigente en las IESUE.

### **Puestos que devengan salario único previo a la aprobación del Salario Global**

El salario global no se aplicará a quienes al momento de entrar en vigor el nuevo régimen de salario global, devenguen un salario único que sea mayor al que corresponda a la clasificación de su puesto en el nuevo esquema de remuneración global.

A las personas que estén en esta situación, se les respetará el pago de salario único válidamente devengado, pero, a partir de ese momento, no se les efectúan ajustes incrementales o actualizaciones, hasta que su salario sea igualado o superado por el salario correspondiente en la columna salarial global que se dispone en el presente lineamiento. Cuando se cumpla esta última condición, se deberá hacer efectiva y de manera inmediata el traslado de la persona involucrada al esquema de salario global derivado de estas disposiciones.

### **Metodología de Valoración de Puestos, Escala de Salario Global e Índices Salariales**

Para la determinación de la Escala de Salario Global de la familia de puestos de la IESUE, se desarrollará y aplicará la valoración de puestos mediante el Método de Puntos por Factor.

El CONARE, mediante acuerdo de resolución aprobará la Escala de Salario Global, los índices o escalas salariales de la familia laboral de las IESUE, involucrando las clases y puestos que estén en su rectoría, con el fin de que sea aprobada a lo interno por las autoridades universitarias.

### **Movimiento de personal**

La institución deberá informar a la persona de nuevo ingreso el esquema de remuneración que le aplique.

### **Procesos de pago**

Las IESUE establecen la periodicidad de pago del esquema de Salario Global, de acuerdo con la normativa vigente en cada una. Además, deben revisar mensualmente los salarios devengados por las personas funcionarias con el esquema de salario compuesto, con el fin de identificar y notificar los cambios al esquema de Salario Global, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

### **Salario Escolar**

En las instituciones de las IESUE se reconoce, tanto en el Esquema de Salario Compuesto como en el de Salario Global, el pago a cada persona funcionaria correspondiente a ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) mensual, el cual es acumulado por la Administración entre enero y diciembre de cada año y pagado de forma diferida en enero del año siguiente y no podrá considerarse como un incentivo salarial"

II. Que, el Poder Ejecutivo, presentó a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley Marco de Empleo Público con fecha 23 de abril de 2019, con el objetivo de:

*"regular las relaciones de empleo entre el Estado y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, y la protección de los derechos laborales en el ejercicio de la función pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno".*

III. Que, durante la discusión de ese proyecto de ley, se presentó una consulta facultativa de constitucionalidad que se tramitó bajo el expediente número 21-011713-0007-CO y, entre otros aspectos, incluyó la consulta sobre una posible violación al principio de autonomía universitaria reconocida en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política, debido a lo dispuesto en los siguientes artículos del proyecto:

- 6 (rectoría de Mideplan)
- 7 (competencias de Mideplan)
- 9. inciso a (oficinas de Recursos Humanos)
- 11 (planificación del empleo)
- 13 (familias de puestos)
- 14 (reclutamiento y selección)
- 15 y 16 (postulados de reclutamiento y selección y oferta de empleo)
- 17 (personal de Alta Dirección)
- 30 (postulados gestión de compensación)
- 31 (valoración de trabajo)
- 32 (grados dentro de las familias laborales)
- 33 (clasificación de puestos de trabajo)
- 34 (columna salarial global)
- 35 (régimen salarial unificado)
- 36 (política de remuneración)
- 37 inciso f) (salario global de rectores)

IV. Que, la Sala Constitucional se pronunció mediante la resolución 2021-017098 del 31 de julio de 2021, en la cual se declararon inevaluables tres de los artículos consultados: los artículos 11 (planificación del empleo), 15 (postulados de reclutamiento y selección), 16 (oferta de empleo). En cuanto a los artículos 6, 7, 9 (segundo párrafo del inciso a), 13 (inciso e), 14, 17, 30 (salvo el inciso b), 31, 32, 33, 34, 37 (inciso f), la Sala Constitucional constató que tales normas resultaban contrarias al Derecho de la Constitución, por violación a la autonomía universitaria de las universidades públicas. Además, determinó que son constitucionales los artículos 30 inciso b, 35 y 36 del proyecto de ley.

V. Que, luego de los ajustes realizados en la Asamblea Legislativa al proyecto de ley en cuestión, por las razones ya indicadas, el 7 de marzo de 2022, fue aprobada en segundo debate la Ley Marco de Empleo Público, N°10159. Su publicación se efectuó en La Gaceta N° 46, Alcance Digital N° 50 del 9 de marzo de 2022 y, de acuerdo con su transitorio XV, entra a regir doce meses después de su publicación.

VI. Que, en la sesión No. 10-2021 del 23 de marzo de 2021, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) acordó convocar a la Comisión de Directores de Recursos Humanos para elaborar una propuesta de lineamientos para el Régimen de Empleo de Educación Superior Universitario (RESU), en el marco de la autonomía constitucional. Para ello, CONARE definió los principios rectores y el 22 de febrero de 2022, la comisión entregó un primer informe que incluyó el cronograma de trabajo 2022-2023, así como la ruta de presentaciones ante los Consejos Universitarios.

VII. Que, el Consejo Nacional de Rectores, en la sesión No.13-2022, celebrada el 26 de abril de 2022, acordó:

*“QUE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES Y EL CONARE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN FORMA EXCLUSIVA E INCLUYENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLANES, DE TAL MANERA QUE NINGÚN PUESTO PODRÁ QUEDAR EXCLUIDO DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSITARIO Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.”*

VIII. Que, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión del 2 de marzo de 2023, acordó solicitarle a la Comisión de Recursos Humanos atender lo siguiente:

*“B. INDICAR QUE EL SALARIO TRANSITORIO SEA ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE SALARIO*

*COMPUESTO, SIN INCORPORAR ANUALIDADES. LUEGO, CUANDO SE TENGA LA ESCALA DE SALARIO GLOBAL, SE HARÍAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES” (CNR-87-2023).”*

IX. Que, el Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N°43952-PLAN, fue publicado en Alcance N°39 A LA GACETA N°45, el viernes 10 de marzo de 2023.

X. Que, las direcciones de Recursos Humanos de las cinco universidades públicas y CONARE elaboraron una Propuesta para la implementación del Salario Global Transitorio, que fue presentada a los señores rectores mediante oficio OF-CDRH-39-2023 del 30 de marzo de 2023.

XI. Que, mediante Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2023, celebrada el jueves 23 de marzo de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 9 del Capítulo IV. Rectoría, se declararon que los puestos administrativos, docentes, técnicos y profesionales incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos de investigación y extensión de la Universidad Técnica Nacional, cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de educación superior universitaria estatal Costarricense, de manera que quedan absolutamente excluidos de las regulaciones y rectorías de MIDEPLAN y del servicio civil.

XII. Que, mediante el oficio CNR-183-2023 de fecha 13 de abril de 2023, el señor Eduardo Sibaja Arias, director de OPES CONARE, comunicó a la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario, la aprobación, por parte de los señores rectores, en sesión de CONARE No.12- 2023 celebrada el 11 de abril 2023, la PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO GLOBAL TRANSITORIO:

“A. APROBAR LA “PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO GLOBAL TRANSITORIO EN EL SISTEMA DE RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO (RESU)”, CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO. B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO HACER UNA PRESENTACIÓN EJECUTIVA AL CONARE AMPLIADO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 25 DE ABRIL DE 2023, A LAS 2:00 P.M. EN EL AUDITORIO DEL CONARE.”

XIII. Que, mediante Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 8-2023, celebrada el miércoles 19 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 1 del Capítulo I. Rectoría y Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 21 del Capítulo XI. Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, según el Artículo 1 del Capítulo I. Rectoría, se aprobó la Escala Salarial Global de la Universidad Técnica Nacional.

XIV. Que, el 23 de junio de 2023, CONARE y las universidades públicas que lo integran, interpusieron una acción de inconstitucionalidad presentada por el CONARE, que se tramita bajo el expediente 23-014906-0007-CO, en la cual se impugnan LOS ARTÍCULOS 2 INCISO B), 3, 5 INCISO B), 6, 7 INCISOS A), C) F) Y L), 9 INCISO A), 13 INCISO G) PÁRRAFO SEGUNDO, 18, 21 PÁRRAFO FINAL, 23 INCISO B, 24 PÁRRAFO SEGUNDO, 27 PÁRRAFO FINAL, 28 PÁRRAFO TERCERO, 33 PÁRRAFO PRIMERO, 34 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO E INCISOS A), B) Y C), 43 PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A), B), C), D), E), 49 PÁRRAFO B), 46 PÁRRAFO ÚLTIMO, 49 PÁRRAFO B), Y TRANSITORIO X, DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO (LEY N°10.159 DEL 08 DE MARZO DEL 2022, PUBLICADA EN EL ALCANCE 50 A LA GACETA N°46 DEL 09 DE MARZO DEL 2022).

XV. Que, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República comunicó el documento titulado: INDICACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, con el fin de “brindar a las instituciones una orientación sobre los aspectos mínimos que deben considerar para la formulación y presentación del presupuesto institucional ante la Contraloría General de la República” (p.1) para el periodo 2024. En lo que aquí interesa, se resalta lo indicado en la página 24:

*“Las instituciones deberán considerar en la formulación de los documentos presupuestarios, cuando les sea aplicable, lo indicado en la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 y su respectivo Reglamento<sup>44</sup>. En ese sentido, para las previsiones de las remuneraciones del Presupuesto Inicial 2024, debe contemplarse para lo que corresponda, lo dispuesto en el artículo 35 de dicho Reglamento, en cuanto señala que las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esa normativa deberán tener, según corresponda, definidas sus familias laborales, los puestos y clases que las conforman, así como la columna salarial global de la familia correspondiente, a más tardar el 10 de septiembre del 2023.”*

XVI. Que, en el ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación, de la Ley Marco de Empleo Público, se establece, en el inciso e), que será posible modificar la columna salarial global cuando exista un criterio técnico que así lo respalde.

XVII. Que, en la consulta facultativa de constitucionalidad que se tramitó bajo el expediente número 21- 011713-0007-CO, se cuestionó, entre otros aspectos, la posible violación del entonces proyecto de ley marco de Empleo Público, al principio de autonomía universita-

ria contenida en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política.

XVIII. Que, en la resolución 2021-017098 del 31 de julio de 2021, emitida por la Sala Constitucional, se declararon inevaluables tres de los artículos consultados:

*"...sobre los artículos 11 (planificación del empleo), 15 (postulados de reclutamiento y selección), 16 (oferta de empleo), los consultantes no realizan una fundamentación suficiente que permita a esta Sala tener claridad sobre lo consultado, razón por la cual se declara inevaluable la consulta en relación a dichos artículos"*

XIX. Que, en cuanto a los demás artículos consultados, en el fallo 2021-017098 se indica lo siguiente:

*"Analizados todos los aspectos consultados en cuanto al artículo 6, 7, 9 (segundo párrafo del inciso a), 13 (inciso e), 14, 17, 30 (salvo el inciso b), 31, 32, 33, 34, 37 (inciso f), del proyecto de Ley denominado "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" expediente legislativo n° 21.336, esta Sala constata que tales normas resultan contrarias al Derecho de la Constitución, por violación a la autonomía universitaria de las universidades públicas. Siendo constitucionales los artículos 30.b, 35 y 36 del proyecto en cuestión, por las razones ya indicadas."*

XX. Que, se presenta un resumen de las conclusiones de la Sala Constitucional respecto a cada artículo consultado:

*"Artículo 6: "resulta inconstitucional, pues no se excluye de la potestad de dirección a los funcionarios que participan de la actividad académica, la investigación o actividades de extensión social o cultural, y quienes ejercen cargos de alta dirección política, así como todo aquel funcionariado administrativo de*

*apoyo, profesional y técnico, que establezcan los máximos órganos de las universidades del Estado. Ergo, solo resulta constitucional la norma en lo que atañe al personal de administrativo básico, auxiliar, que estaría en la familia de puestos de conformidad con el numeral 13, inciso a) del proyecto de ley".*

*Artículo 7: "se mantiene el mismo criterio vertido respecto al numeral 6, además somete a la potestad de reglamentación de Mideplán en materias donde hay una potestad exclusiva y excluyente a favor de las universidades del Estado para alcanzar el fin constitucional asignado por el constituyente originario."*

*Artículo 9: "... está plenamente justificado que sea incompatible con su grado de autonomía estar bajo las disposiciones generales, directrices y reglamentos de un órgano de otro Poder de la República, como lo pretendía esta norma del proyecto consultada. En este sentido, el párrafo segundo del inciso a del artículo 9 es inconstitucional respecto a su aplicación a las universidades públicas"*

*Artículo 13: "Dicha normativa es inconstitucional, por no incluir en el citado inciso a los servidores que realizan investigación, acción social y cultural, así como el personal administrativo, profesional y técnico, necesario para alcanzar los fines constitucionalmente asignados a las universidades del Estado, en los términos que se explica en el considerando general."*

*Artículo 14: "el artículo 14 resulta inconstitucional, al autorizar que un órgano del Poder Ejecutivo sea quien emita directamente disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos, circulares, manuales, y resoluciones relativos a la materia de empleo público, que vacían de contenido las competencias reconocidas a las Universidades Públicas por el Constituyente" ... "Este Tribunal considera que*

el artículo 14 consultado contiene un vicio de inconstitucionalidad, por lesionar la autonomía universitaria resguardada en el artículo 84 constitucional."

Artículo 17: "En el mismo sentido en que esta Sala ha venido resolviendo estos aspectos, la injerencia de este Ministerio, que es un órgano del Poder Ejecutivo, emitiendo disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos a las Universidades Públicas en materia de los puestos de alta dirección, resulta violatorio de la autonomía universitaria" ... "Significa que las Universidades Públicas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado y que pueden regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (ver sentencia n°2002-008867 y n°2008-13091)." ... "Por ende, se considera existe un vicio de inconstitucionalidad en el artículo 17 objeto de consulta, en los términos expuestos"

Artículo 30: "En cuanto al artículo 30, es inconstitucional, en el tanto no excluye a los funcionarios que realizan labores sustanciales -propias de la actividad universitaria-, y porque no establece que -en atención a la autonomía universitaria-, la construcción de la familia de la columna salarial y sus características corresponde en forma exclusiva y excluyente a los máximos órganos de los entes universitarios".

Artículo 30 b: "...el Tribunal concluye que no es inconstitucional establecer como tope el salario del presidente de la República para los funcionarios universitarios.

Artículos 31, 32 y 34: "...La Sala concluye que son inconstitucionales, en el tanto no excluye a los funcionarios que realizan labores sustanciales -propias de la actividad universitaria-, es de-

cir, aquellos que realizan funciones de docencia, investigación, extensión social y cultural, así como los que realizan funciones administrativas, profesionales y técnicas, necesarias para cumplir con criterios de eficacia y eficiencia los fines constitucionalmente asignados, y porque la definición de los factores de trabajo relevante, su peso relativo, el número de grados requeridos dentro de cada familia y sus características, y la elaboración de la columna salarial corresponde de forma exclusiva y excluyente a los máximos órganos de los entes universitarios. En esta materia en relación con el funcionamiento que esté en la familia de puestos relativo a estos entes, establecido por el órgano jerárquico de cada universidad, todos estos aspectos al estar vinculados con el funcionamiento necesario para alcanzar el fin constitucionalmente establecido la competencia resulta exclusiva y excluyente y, por consiguiente, Mideplán o el Poder Ejecutivo no les asiste ninguna potestad para definir ni elaborar ningún de esos extremos.

Artículo 33: "... la Sala Constitucional encuentra que es inconstitucional, en el tanto no excluye a los funcionarios que realizan labores sustanciales -propias de la actividad universitaria-, es decir, aquellos que realizan funciones de docencia, investigación, extensión social y cultural, así como los que realizan funciones administrativas, profesionales y técnicas, necesarias para cumplir con criterios de eficacia y eficiencia los fines constitucionalmente asignados, y somete el manual de puestos de dichos funcionarios al análisis y evaluación de Mideplán, lo que -en atención a la autonomía universitaria- corresponde en forma exclusiva y excluyente a los máximos órganos de los entes universitarios por las razones que explicaron supra.

Artículos 35 y 36: "...son los entes universitarios los llamados a fijar su política de remuneración, así como el salario mínimo de inicio de la co-

luma salarial única y el valor financiero que se asigne a cada punto de la columna del salario global, adoptando como parámetro los principios y postulados que dispone la norma cuestionada, con excepción de aquellos funcionarios que los jefes de estos entes decidan excluir de la columna porque realizan funciones administrativas básicas, auxiliares, que no están vinculadas a los fines constitucionalmente asignados”.

Artículo 37: “...Al respecto, esta Sala observa que, el inciso f) del artículo 37 del proyecto establece que el salario de los rectores de las Universidades Públicas no solo no podrá ser mayor que el que ostente la Presidencia de la República, sino que, será establecido por la Autoridad Presupuestaria, con fundamento en estudios técnicos, responsabilidades y perfiles de puestos, así como en los topes salariales establecidos en la Ley de Salarios de la Administración Pública. Ello resulta evidentemente inconstitucional, por violar la autonomía universitaria. Conforme a esta autonomía, son las propias universidades públicas quienes deben establecer por sí mismas el régimen remunerativo de sus servidores (ver sentencia n°2015-010248), incluido el salario de los rectores. En este sentido, resulta inconstitucional establecer que el salario de los rectores sea establecido por la Autoridad Presupuestaria, que es un órgano de la Administración Pública Central, y no, por la propia universidad. Recuérdese que, las universidades públicas o universidades estatales gozan de un grado especial de autonomía, que se puede denominar autonomía universitaria. Conforme a la jurisprudencia constitucional se ha indicado que tal autonomía abarca autonomía administrativa, política, financiera y organizativa. Por lo tanto, las universidades públicas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y cuentan con todas las facultades y poderes administrativos para llevar a cabo su misión.”

XXI. Que, conforme a las resoluciones de la Sala Constitucional, y lo expuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Marco de Empleo Público, las instituciones de educación superior universitaria estatales están incluidas dentro del ámbito de cobertura de la ley; sin embargo, según el criterio de la Sala Constitucional, en el ámbito de la ejecución de la Ley Marco de Empleo Público, a las universidades públicas, les corresponde:

a) regular “todo ... lo relativo a la construcción de la familia, los grados de esta, la metodología de valoración de trabajo, los factores de trabajo relevantes a asignar, el salario mínimo y máximo de cada columna, los fundamentos técnicos para fijar los salarios, el manual descriptivo de cada puesto, la evaluación del desempeño, etc., les corresponde, de forma exclusiva y excluyente, definirlo a cada uno de estos, como se explicará al analizar la normativa que se tacha de inconstitucional en las consultadas admitidas.”

b) Las universidades públicas en su actuar deben lograr una ponderación entre dos principios constitucionales: el de la autonomía universitaria (artículo 84, párrafo 1º, de la Constitución) y el principio del sistema de méritos para acceder a la función pública mediante la idoneidad comprobada, (artículo 192 de la Constitución). La Sala se decantó por este último y manifestó que, pese a la autonomía las universidades públicas están sujetas a los principios, valores, preceptos y jurisprudencia constitucionales. Entre ellos el principio del sistema de méritos para acceder a la función pública tiene un mayor peso al encontrarse con otros valores, principios o si se quiere bienes constitucionales que determinan que se incline la balanza a su favor”.

c) Se insiste en respetar lo que corresponde exclusivo y excluyente a las universida-

des. Y claramente indica que no es solo para el personal académico sino también para puestos administrativos, técnicos y profesionales.

d) Las Universidades Públicas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse; tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (ver sentencia n°2002-008867 y n°2008-13091). Así, está plenamente justificado que sea incompatible con su grado de autonomía estar bajo las disposiciones generales, directrices y reglamentos de un órgano de otro Poder de la República.

e) Las universidades públicas son competentes para establecer el régimen remunerativo de sus servidores "...siempre atendiendo a principios constitucionales elementales que rigen todo el aparato público, como la razonabilidad y proporcionalidad, así como el adecuado resguardo de las finanzas públicas (...).".

f) No es inconstitucional establecer como tope el salario del presidente de la República para los funcionarios universitarios. Hay que tener presente que, en cumplimiento del principio de equilibrio financiero o presupuestario en este caso, resulta conforme con el Derecho de la Constitución que haya el citado tope. En esta dirección, en la opinión consultiva n.º 2018-18505.

g) Finalmente, sobre salario global: la Sala Constitucional ha declarado que la obligación de que las universidades ten-

gan un salario global y un régimen unificado es constitucionalmente posible, toda vez que lo que estatuye la Carta Fundamental es el derecho al salario -artículo 56- es decir, una contraprestación económica por el servicio prestado, de ahí que no hay un derecho fundamental a un plus o pluses salariales, por lo que se está ante una materia de libre configuración del legislador y, por consiguiente, este, en el ejercicio de la potestad de legislar, puede establecer una determinada modalidad de salario, sea: un salario compuesto, global o mixto, etc. Por otra parte, la Sala Constitucional concluye que la fijación de un salario global por parte del legislador en el caso de las universidades no incide en las competencias exclusivas y excluyentes."

XXII. Que, el artículo 2, inciso b) de la Ley Marco de Empleo Público, N°10159, establece que las universidades estatales se encuentran dentro del ámbito de cobertura de dicha Ley:

"ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura. Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.

b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.

c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades,

*las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.”*

XXIII. Que, el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público, establece que la rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y la Política Económica (MIDEPLAN), pero hace las siguientes exclusiones:

*“Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias Constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”*

XXIV. Que, el artículo 13, Régimen general de empleo público, de la Ley Marco de Empleo Público, N°10159, indica que los entes públicos con autonomía de gobierno tendrán cada una su propia familia de puestos:

*“El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas”.*”

XXV. Que, el transitorio I del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público indica lo siguiente:

*“Dentro de los tres meses posteriores a la publicación del presente reglamento, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa definirán la lista de puestos cuyas funciones o labores son exclusivas o excluyentes de sus competencias, mediante la resolución respectiva de conformidad con el artículo 3 de este reglamento. Dicha resolución o acuerdo deberá remitirse de inmediato al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a fin de que esta Cartera pueda delimitar con exactitud el ámbito de aplicación de la rectoría sobre las relaciones de empleo público previstas por la Ley Marco de Empleo Público.”*

XXVI. Que, el Considerando XII del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público N°43952 -PLAN:

*“A partir de la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público toda nueva contratación de personal en el sector público que se encuentra en el ámbito de ésta, deberá realizarse con una remuneración bajo el esquema de salario global, quedando la administración pública inhabilitada para realizar contrataciones bajo el esquema de salario compuesto.”*

XXVII. Que, el Transitorio III. - Sobre nuevas contrataciones previas a la vigencia de la columna salarial global, del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público N° 43952 -PLAN, se define que:

*“Las instituciones fuera del ámbito de rectoría de MIDEPLAN podrán aplicar esta misma medida transitoria de forma análoga, para lo cual, podrán definir sus columnas salariales globales transitorias.”*

XXVIII. Que, el principio de Estado como patrono único “parte de la premisa que el Estado es un

único centro de imputación de derechos laborales, independientemente de en dónde labora la persona servidora pública. Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro, dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan y responder por los deberes funcionales, indistintamente de las variaciones de puesto que puedan presentarse" (LMEP).

XXIX. Que, el Concepto de Continuidad laboral establecido en la Ley Marco de Empleo Público, N°10159, en el artículo 5, que hace una diferenciación entre el personal administrativo y docente, de la siguiente forma:

*"Relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, el órgano o las empresas del Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. Para las personas trabajadoras del título II del Estatuto de Servicio Civil y las personas docentes de las universidades públicas se establece que la continuidad laboral se considerará interrumpida el después de un plazo igual o superior a seis meses."*

XXX. Que, la escala de salario global transitorio que, según la Ley Marco de Empleo Público, N°10159, únicamente aplica para el personal de "nuevo ingreso", es decir, solamente a aquellas personas "que no habían laborado previamente para la Administración Pública o que, habiéndolo hecho, cesara su continuidad laboral."

XXXI. Que, la definición del salario global está ligado a la determinación de un sistema de puestos y salarios y a una organización ocupacional institucional que se encuentra regulada en la

Universidad en varios reglamentos. En cumplimiento de lo dispuesto en el Transitorio III, Sobre nuevas contrataciones previas a la vigencia de la columna salarial global, del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público, la Universidad Técnica Nacional aprobó el salario global transitorio. Además, se ha efectuado la revisión de los alcances de la Ley y su reglamento, y se han establecido las líneas generales de aplicación de la Ley en la reglamentación institucional.

XXXII. Que, el Artículo 30 de la Ley Marco de Empleo Público permite a los entes públicos con autonomía de gobierno modificar la columna salarial global cuando exista un criterio técnico de carácter económico que así lo respalde.

XXXIII. Que, la Universidad Técnica Nacional, está ejecutando una revisión de la reglamentación institucional y se ha determinado que se requiere analizar y modificar reglamentos que contienen regulaciones basadas en la estructura ocupacional anterior a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, y que no son necesariamente coincidentes ni similares a los criterios en los que se sustenta esta Ley.

XXXIV. Que, conforme a los avances de revisión de la normativa institucional, se ha determinado que no será posible que, al 9 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario haya aprobado todas las reformas reglamentarias requeridas para la puesta en vigencia del salario global definitivo.

XXXV. Que, en resumen, la ley plantea una serie de cambios estructurales y organizacionales en la forma de contratación y remuneración del servicio público, que irrumpen de forma abrupta en el modelo de gestión propio de las universidades públicas, que por su naturaleza, resulta específico y particular; características que no fueron tomadas en cuenta por la Ley Marco de Empleo Público y, por lo tanto, representan un

desafío en la reforma jurídica interna que se requiere, por un lado para ajustarse a los términos de la ley citada.

XXXVI. Que, se estima que la UTN enfrentará un retraso en el ajuste que se debe hacer a cada una de las normativas afectadas por la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento. En primer término, porque se debe cumplir con los requisitos procedimentales establecidos para aprobar las reformas, lo cual implica la valoración preliminar de las propuestas en la comisión del Consejo Universitario, los trámites de audiencia y la valoración final y presentación de la propuesta al plenario. En segundo lugar, considerando los aportes que se reciban durante el trámite de audiencia, los procesos de reforma requerirán de un periodo razonable de análisis y discusión, dado el impacto que dichas reformas tendrán en la organización institucional.

XXXVII. Que, a pesar de la situación compleja antes indicada, la institución debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento a la Ley, que regula las columnas salariales globales y dispone que "los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán definir, mediante los instrumentos adecuados, sus familias laborales, los puestos y clases que las conforman, así como la columna salarial global de la familia correspondiente, dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento".

XXXVIII. Que, para el trámite de aprobación del presupuesto ordinario 2024 -ante la Contraloría General de la República-, la Universidad Técnica Nacional deberá tener definida, antes del 10 de septiembre del 2023, la familia laboral, los puestos y las clases que la conforman, así como la columna de salario global; por lo que es urgente tomar los acuerdos que permitan la implementación del Salario Global en la institución, de forma precautoria.

XXXIX. Que, este Consejo Universitario, como órgano superior institucional, considera que es necesario aprobar un acuerdo general que de manera precautoria regule todo lo referente al Salario Global, con las siguientes especificaciones:

- a) *Para efectos de definir la columna de salario global que se aplicará de manera precautoria, se tomó como referencia LA COLUMNA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO publicada por la rectoría.*
- b) *Se debe otorgar un periodo máximo de un año a fin de que se pueda continuar con la revisión de la normativa, de forma que, a más tardar en el mes de setiembre de 2024, se tenga concluida la modificación integral de todas las normas asociadas. Dicho plazo permitirá, además, realizar una valoración de las consecuencias de la ejecución del presente acuerdo, para efectos de tomar una decisión definitiva, sea en el sentido de mantener lo dispuesto, o de realizar las modificaciones que sean pertinentes, con fundamento en la potestad establecida en el artículo 30 de la Ley marco de empleo público.*
- c) *En caso de haber un ajuste al alza, no se efectuará ningún reconocimiento salarial de forma retroactiva, únicamente se realizará el ajuste que corresponda hacia adelante.*
- d) *En caso de haber un ajuste a la baja, conservarán el monto del salario únicamente por el periodo definido de su nombramiento. Si la persona es recontratada, se le remunerará con el monto del salario global que rija en ese momento.*
- e) *En el caso de los puestos de gestión que sean ocupados por personas remuneradas con salario global, mantendrán el mismo monto por todo el periodo de su nombramiento, aun cuando el salario global varíe -hacia arriba o hacia abajo- en los próximos meses.*

En este último caso únicamente podrá recibir un incremento salarial por costo de vida cuando la ley n°9635 y la ley marco de empleo público lo permitan.

f) Se debe solicitar al Rector que le dé seguimiento a la ejecución de este acuerdo y garantice a este consejo Universitario que a más tardar en junio del 2024 se tendrá presentado a este órgano todas las propuestas de modificación e informes que permita tomar los acuerdos definitivos a setiembre del 2024.

g) Para todos los efectos jurídicos, contrataciones laborales y aspectos salariales, este acuerdo general prevalecerá sobre el texto de cualquier normativa institucional vigente con disposiciones en contrario, mientras no entren en vigencia otras reglas específicas en los respectivos reglamentos.

XL. Que, hasta tanto no se aprueben los acuerdos que modifiquen los respectivos reglamentos institucionales, el tema salarial se regirá por las siguientes disposiciones:

“– Las personas contratadas antes del 10 de marzo de 2023 que mantienen continuidad laboral, y aquellas que en esa fecha o una posterior sean recontratados en la Institución en la misma categoría mediando continuidad laboral, mantendrán el esquema de salario compuesto que disfrutaban en el momento de esta modificación normativa, con las siguientes especificaciones:

- Si su salario bruto ordinario compuesto actual es inferior al salario global definido para su misma categoría o puesto, mantendrá su salario compuesto y podrá seguir recibiendo beneficios e incentivos hasta que su salario compuesto alcance el salario global. Cuando esto ocurra, al mes siguiente será trasladado al esquema de salario global con el monto definido para su categoría o puesto.

- Si su salario bruto ordinario compuesto actual es superior al salario global definido para su misma categoría o puesto, mantendrá fijo su salario compuesto sin posibilidad de recibir aumentos o beneficios salariales adicionales. Cuando el salario global de su categoría o puesto alcance el monto del salario compuesto, al mes siguiente será trasladado al esquema de salario global con el monto definido para su categoría o puesto.
- Si las personas tienen su jornada fraccionada en distintos cargos, serán trasladadas al esquema de salario global de acuerdo con lo que suceda en cada uno; de tal forma que podrían recibir salario compuesto y salario global, en forma simultánea, según la proporción de la jornada ocupada en cada puesto.
- Las personas que ingresen a laborar en la UTN y hayan tenido una relación laboral continua con el resto de la administración pública, serán contratadas con el salario global del cargo en la institución, salvo que la persona solicite y demuestre, que era remunerada con el esquema de salario compuesto y en una categoría igual u homóloga a la de su nuevo nombramiento en la Universidad Técnica Nacional.
- Las personas que reciban su remuneración mediante el esquema de salario compuesto - sean propietarias o no propietarias-, y son ascendidas o asumen un nuevo cargo a tiempo completo en otra categoría, se trasladarán durante la ejecución de esas actividades al esquema y monto del salario global. Lo anterior, salvo que el salario global para esa nueva categoría sea inferior al salario bruto ordinario compuesto devengado previo al movimiento de personal. En este supuesto la persona asumirá el nuevo cargo con el esquema de salario compuesto (salario base del nuevo puesto más incentivos y sobresueldo nominal si corresponde), con el límite de no poder recibir un salario ordinario bruto mayor al del Presidente de la república.
- Al personal remunerado bajo el esquema de salario compuesto que asuma

una fracción de jornada en otro puesto, estamento, cargo de autoridad, órgano desconcentrado o auxiliar, se le aplicará el salario correspondiente a cada puesto en forma independiente y proporcional, de tal forma que una persona podrá recibir salario compuesto y salario global en forma simultánea. El nuevo cargo se remunerará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el salario global del nuevo puesto es mayor que el salario bruto ordinario compuesto del cargo precedente, se remunerará bajo el esquema de Salario Global.
- Si el salario global del nuevo puesto es menor que el salario bruto ordinario compuesto del cargo precedente, se remunerará bajo el esquema de Salario Compuesto.
- Al personal remunerado bajo el esquema de salario compuesto que se le apruebe una reclasificación a una categoría mayor, un ascenso en una mayor categoría en el régimen académico, o asuma un puesto con mayor categoría, se le aplicará lo siguiente:
  - Si el salario global de la categoría mayor es superior al salario ordinario bruto compuesto de la categoría precedente, se remunerará con salario global.
  - Si el salario global de la categoría mayor es inferior al salario ordinario bruto compuesto de la categoría precedente, seguirá siendo remunerado bajo el esquema de salario compuesto.
- Para el caso de otros recargos y sobresueldos, se debe aclarar lo siguiente:
  - Se mantiene la posibilidad de realizar recargos de tareas docentes en los términos del reglamento de contratación laboral de personal académico y el manual de procedimientos. El recargo para impartir un curso implicará solamente la obliga-

ción de cumplir con las horas contacto, preparación de lecciones y evaluación y atención de estudiantes, y será remunerado como trabajo adicional según la carga académica asignada.

- El salario para impartir los cursos del ciclo de verano se realizará en los términos del reglamento de contratación laboral del personal académico, eliminando la figura del incentivo.
- Se mantiene el pago de sobresueldos en los términos del reglamento de sobresueldos en tanto corresponda a una remuneración por jornada de trabajo adicional.
  - Ninguna persona podrá devengar un salario bruto ordinario superior al del cargo de Presidente de la República.
  - Los permisos sin goce de salario no afectan la continuidad laboral de la persona trabajadora."

XLI. Que, se toma como referencia para lo presente el Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.41-2023, celebrada el 7 de setiembre de 2023, en el artículo 5, inciso c), titulado Programas y comisiones, que dispuso:

"SE ACUERDA:

- A. INSTAR A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL A HOMOLOGAR LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°10159 A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 23-014906-0007-CO ACOGIDA PARA TRÁMITE POR LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
- B. APROBAR LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL SALARIO GLOBAL EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO ESTATAL DE COSTA RICA Y REMITIRLA A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE DE APROBACION.

C. APLICAR LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO III DEL DECRETO EJECUTIVO N°43952 A PARTIR DEL 10 DE SETIEMBRE DE 2023 PARA MANTENER VIGENTES LOS SALARIOS GLOBALES TRANSITORIOS HASTA QUE SE EMITAN LAS RESOLUCIONES O ACTO FINALES DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES.

D. APROBAR LA ESCALA SALARIAL TRANSITORIA COMPLETA TAL Y COMO SE TRANSCRIBE EN DOCUMENTO ADJUNTO.

E. ACUERDO FIRME."

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibida la propuesta del Convenio de Lineamientos Generales para la Aplicación del Salario Global en el Sistema Universitario Estatal de Costa Rica, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1316-2023, de fecha 05 de septiembre del año 2023 y adjuntos OF-CDRH-100-2023, Convenio de lineamientos generales para la aplicación del salario global en el sistema universitario estatal de Costa Rica y propuesta de acuerdo. Establecer la escala salarial global definitiva de la UTN que se encontrará vigente sometida la misma a los ajustes posteriores que determina el numeral 32 de la Ley Marco de Empleo Público, en el siguiente orden:

CATEGORÍA	TITULO DE LA CLASE	SALARIO BASE ENERO 2023	TITULO DE LA CLASE	SALARIO GLOBAL DEFINITIVO
<b>GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS</b>				
<b>PUESTOS OPERATIVOS</b>				
0101	Auxiliar Operativo 1	426.151,00	Apoyo Universitario B	440.011,41
0102	Auxiliar Operativo 2	450.982,00	Auxiliar Universitario B	495.380,49
0103	Jefe de Unidad Operativa	523.613,00	Auxiliar Universitario B	495.380,49
<b>PUESTOS ADMINISTRATIVOS</b>				
0104	Asistente Administrativo 1	475.763,00	Auxiliar Universitario A	480.951,94
0105	Asistente Administrativo 2	520.927,00	Asistente Universitario A	515.195,71
0106	Asistente Administrativo 3	535.410,00	Asistente Universitario B	535.803,54
<b>PUESTOS TECNICOS</b>				
0107	Técnico	571.291,00	Técnico Universitario A	616.174,07
0108	Técnico Profesional 1	613.014,00	Técnico Universitario C	679.331,92
0109	Técnico Profesional 2	644.278,00	Técnico Universitario D1	713.298,51
			Técnico Universitario D2	784.628,36

GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS PROFESIONALES				
0110	Profesional 1	699.299,00	Profesional Universitario A1	820.293,29
			Profesional Universitario A3	1.025.366,61
0111	Profesional 2	788.295,00	Profesional Universitario B1	943.337,28
			Profesional Universitario B2	1.132.004,74
			Profesional Universitario B3	1.179.171,60
0112	Profesional 3	871.143,00	Profesional Universitario C2	1.301.805,45
			Profesional Universitario C3	1.356.047,34
0113	Profesional 4	935.344,00	Profesional Universitario D1	1.247.563,56
			Profesional Universitario D2	1.497.076,27
			Profesional Universitario D3	1.559.454,45
0114	Jefe Unidad Administrativa 1	1.035.800,00	Jefe Universitario A1	1.897.388,22
			Jefe Universitario A2	2.276.865,87
			Jefe Universitario A3	2.371.735,28
0115	Jefe Unidad Administrativa 2	1.102.538,00	Jefe Universitario B1	1.992.257,64
			Jefe Universitario B2	2.390.709,16
			Jefe Universitario B3	2.490.322,05
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS GERENCIALES				
0116	Director 1	1.386.548,00	Director Universitario A2	2.749.315,54
			Director Universitario A3	2.863.870,35
0117	Director 2	1.455.626,00	Director Universitario B2	2.886.781,31
			Director Universitario B3	3.007.063,87
0119	Subauditor	1.634.564,00	Subauditor Universitario	3.660.077,86
0120	Auditor Interno	1.879.906,00	Auditor Universitario	3.843.081,75
0121	Director Ejecutivo 1 (Confianza)	1.600.688,00	Director Universitario D2	3.182.676,40
0140	Director General de Asuntos Jurídicos	1.600.688,00	Director Universitario C2	3.031.120,38
0122	Director Ejecutivo 2 (Elección)	1.887.912,00	Decano	3.843.081,75
0123	Decano	1.887.912,00	Decano	3.843.081,75
0124	Vicerrector	2.076.203,00	Vicerrector	4.236.997,00

0125	Rector	2.386.886,00	Rector	4.893.732,26
<b>GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS MEDICOS</b>				
0126	Médico General	981.417,00	Profesional Universitario B2	1.132.004,74
0127	Médico Veterinario	981.417,00	Profesional Universitario B2	1.132.004,74
<b>GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS DOCENTES</b>				
0201	Profesor 1	638.833,00	Profesor facilitador	784.628,36
0202	Profesor 2	739.891,00	Profesor Bachiller 1	820.293,29
0203	Profesor 3	819.806,00	Profesor Licenciado 1	992.554,88
0204	Profesor 4	905.593,00	Instructor 1	1.200.991,41
0209	Profesor Especialista 1	905.593,00	Instructor 1	1.200.991,41
	Profesor Especialista 2	-	Adjunto 1	1.519.254,13
	Profesor Asociado	-	Asociado 1	2.183.927,81
	Profesor Catedrático	-	Catedrático 1	3.412.387,20
0205	Asistente de Laboratorio	610.019,00	Técnico Universitario B	646.982,78
0206	Director de Carrera	1.102.538,00	Director de Carrera	3.182.676,40

La anterior escala establecida, no modifica o altera la estructura organizacional actual de la UTN, únicamente corresponde a la homologación de la nomenclatura de puestos, siendo que el Manual de Descriptivo de Puestos de la UTN y el Reglamento de Régimen de Carrera Académica se mantiene incólume e íntegro, toda vez que, lo presente es únicamente para efectos salariales.

Así las cosas, se instruye a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, en implementar debidamente la escala salarial global definitiva de la UTN aquí aprobada, esto en todos aquellos procedimientos universitarios que sea requerido de conformidad con la estructura ocupacional de la UTN, lo anterior, con la debida supervisión de la Rectoría, lo cual, implica los ajustes necesarios a la normativa universitaria, antes bien, no a la estructura organizativa de la UTN.

**SEGUNDO:** Aprobar de manera precautoria la definición de la familia laboral de la UTN, los puestos y clases que la conforman, así como la columna salarial global de la familia correspondiente.

**TERCERO:** Establecer un plazo máximo de 12 meses a partir de la comunicación de este Acuerdo, para que la Rectoría concluya con el análisis técnico y la revisión integral de todas las normas asociadas y se presente a este Consejo las propuestas de ajustes correspondientes.

**CUARTO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en:

A. Comunicar a las personas oferentes del registro de elegibles el esquema salarial bajo el cual se les contratará (salario compuesto o salario global).

B. Informar a las personas que sean contratadas bajo el esquema de salario global que el monto del salario bruto ordinario que devenguen podría variar en los próximos meses y que:

I. En caso de haber un ajuste al alza, no se efectuará ningún reconocimiento salarial de forma retroactiva, únicamente se realizará el ajuste que corresponda hacia adelante.

II. En caso de haber un ajuste a la baja, conservarán el monto del salario únicamente por el periodo definido de su nombramiento. Si la persona es recontratada, se le remunerará con el monto del salario global que rija en ese momento.

III. En el caso de los puestos de gestión que sean ocupados por personas remuneradas con salario global, mantendrán el mismo monto por todo el periodo de su nombramiento, aun cuando el salario global varíe -hacia arriba o hacia abajo- en los próximos meses. En este último caso únicamente podrá recibir un incremento salarial por costo de vida cuando la Ley n°9635 y la Ley Marco de Empleo Público lo permitan.

**QUINTO:** Establecer como medida precautoria, que, durante 12 meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, los nombramientos de personal que se realicen utilizando la escala de salario global, únicamente se podrán efectuar a plazo fijo.

Por este plazo, no se podrán realizar nombramientos en propiedad cuando la persona sea remunerada con salario global.

**SEXTO:** Designar que corresponde a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, definir todo lo correspondiente a la implementación de ajustes a los salarios de la UTN, lo anterior, con la debida supervisión de la Rectoría.

**SÉPTIMO:** Aprobar las siguientes normas para la aplicación del salario global, que regirán precautoriamente mientras no entren en vigencia otras reglas específicas en los respectivos reglamentos institucionales:

A. Las personas contratadas antes del 10 de marzo de 2023 que mantienen continuidad laboral, y aquellas que en esa fecha o una posterior sean recontratados en la institución en la misma categoría mediando continuidad laboral, mantendrán el esquema de salario compuesto que disfrutaban en el momento de esta modificación normativa, con las siguientes especificaciones:

I. Si su salario bruto ordinario compuesto actual es inferior al salario global definido para su misma categoría o puesto, mantendrá su salario compuesto y podrá seguir recibiendo beneficios e incentivos hasta que su salario compuesto alcance el salario global. Cuando esto ocurra, al mes siguiente será trasladado al esquema de salario global con el monto definido para su categoría o puesto.

II. Si su salario bruto ordinario compuesto actual es superior al salario global definido para su misma categoría o puesto, mantendrá fijo su salario compuesto sin posibilidad de recibir aumentos o beneficios salariales adicionales. Cuando el salario global de su categoría o puesto alcance el monto del salario compuesto, al mes siguiente será trasladado al esquema de salario global con el monto definido para su categoría o puesto.

B. Las personas que ingresen a laborar en la UTN y hayan tenido una relación laboral continua con el resto de la administración pública, serán contratadas con el salario global del cargo en la institución, salvo que la persona solicite y demuestre, ante la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano que era remunerada con el

esquema de salario compuesto y en una categoría igual u homóloga a la de su nuevo nombramiento en la UTN.

C. Las personas que reciban su remuneración mediante el esquema de salario compuesto -sean propietarias o no propietarias-, y son ascendidas o asumen un nuevo cargo a tiempo completo en otra categoría, se trasladarán durante la ejecución de esas actividades al esquema y monto del salario global. Lo anterior, salvo que el salario global para esa nueva categoría sea inferior al salario bruto ordinario compuesto devengado previo al movimiento de personal. En este supuesto la persona asumirá el nuevo cargo con el esquema de salario compuesto (salario base del nuevo puesto más incentivos y sobresueldo nominal si corresponde), con el límite de no poder recibir un salario ordinario bruto mayor al del Presidente de la República.

D. Al personal remunerado bajo el esquema de salario compuesto que asuma una fracción de jornada en otro puesto, estamento, cargo de autoridad, órgano desconcentrado o auxiliar, se le aplicará el salario correspondiente a cada puesto en forma independiente y proporcional, de tal forma, que una persona podrá recibir salario compuesto y salario global en forma simultánea. El nuevo cargo se remunerará de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Si el salario global del nuevo puesto es mayor que el salario bruto ordinario compuesto del cargo precedente, se remunerará bajo el esquema de salario global.
- II. Si el salario global del nuevo puesto es menor que el salario bruto ordinario compuesto del cargo precedente, se remunerará bajo el esquema de salario compuesto.

E. Al personal remunerado bajo el esquema de salario compuesto que se le apruebe una

reclasificación a una categoría mayor, un ascenso en una mayor categoría en el régimen académico, o asuma un puesto con mayor categoría, se le aplicará lo siguiente:

- I. Si el salario global de la categoría mayor es superior al salario ordinario bruto compuesto de la categoría precedente, se remunerará con salario global.
- II. Si el salario global de la categoría mayor es inferior al salario ordinario bruto compuesto de la categoría precedente, seguirá siendo remunerado bajo el esquema de salario compuesto.

F. Ninguna persona podrá devengar un salario bruto ordinario superior al del cargo de Presidente de la República.

G. Los permisos sin goce de salario no afectan la continuidad laboral de la persona trabajadora.

**OCTAVO:** Aclarar que los criterios aprobados en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre el texto de cualquier normativa institucional vigente con disposiciones en contrario, mientras no entren en vigencia otras reglas específicas en los respectivos reglamentos.

**NOVENO:** Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano establezcan los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**DECIMO:** Establecer que el presente Acuerdo se aprueba como una medida precautoria en el marco de la autonomía universitaria, en el tanto se resuelven en definitiva las acciones de inconstitucionalidad y los procesos judiciales que se han presentado en contra de lo dispuesto en la Ley 9635, así como a la Ley Marco de

Empleo Público, con la finalidad de no ocasionar responsabilidades y consecuencias negativas para la institución, ya sea presupuestarias y de administración.

**DECIMO PRIMERO:** Instruir a la Rectoría en llevar a cabo los trámites administrativos requeridos, a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución o externos el presente Acuerdo, esto para su debida publicidad.

**DECIMO SEGUNDO:** Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## B. Nombramientos

### B.1. ACUERDO 3-24-2023: Prórrogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024.

Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 6 del Capítulo IV. Rectoría.

#### SE ACUERDA:

**ACUERDO 3-24-2023:** "Se conoce la solicitud de prórrogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1315-2023 de fecha 05 de setiembre de 2023 y adjuntos DGDH-1619-2023 y Circular DGDH-016-2023, en el siguiente orden:

#### Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1315-2023, la Rectoría, traslada la Circular DGDH- 1619-2023, referida a gestiones correspondientes a las prórrogas de nombramientos en condición plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024, en la cual se indica lo siguiente:

*"Con el propósito de gestionar las prórrogas de nombramiento del personal administrativo para el año 2024, se comunica que a partir del día de hoy se pueden iniciar con las gestiones administrativas ante la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, con la finalidad de que la información sea revisada antes de ser elevada ante la Rectoría, Decanato o Dirección Ejecutiva según corresponda. En el caso de la Sedes Regionales remitir dicha información a las Coordinaciones de Gestión de Desarrollo Humano de cada Sede, según corresponda.*

*Para las solicitudes en las cuales se gestiona el nombramiento de un servidor para cubrir el permiso de otro servidor, se debe indicar en las observaciones a cuál servidor está sustituyendo, este tipo de nombramiento es a plazo fijo, de igual manera, los nombramientos en las partidas de suplencias, servicios especiales o puestos de confianza, corresponden a plazo fijo.*

*La fecha límite para entregar los oficios con las solicitudes de prórrogas de nombramientos es hasta el 13 de octubre de 2023."*

II. Que, debe el Consejo Universitario, cumplir con la circular referida y disponer las acciones necesarias para la prórroga de los nombramientos que cumplan con las condiciones y naturaleza ya referidas, para este caso, el Director General de Asuntos Jurídicos según el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la UTN.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibida la solicitud de prórrogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1315-2023 de fecha 05 de setiembre de 2023 y adjuntos DGDH-1619-2023 y Circular DGDH-016-2023.

**SEGUNDO:** Nombrar al funcionario JHONATAN GERARDO MORALES HERRERA portador de la cédula de identidad número 2 0513 0589 en el puesto de Director General de Asuntos Jurídicos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en consecuencia, procediendo con la aprobación de su nombramiento en el puesto referido.

El nombramiento rige desde el 17 de noviembre del año 2023 al 17 de noviembre del año 2029.

**TERCERO:** Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en hacer efectivo el nombramiento aquí aprobado.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre conclusa." **ACUERDO POR MAYORÍA Y FIRME.**

**B.2. ACUERDO 4-24-2023: Prórrogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024.**

Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 6 del Capítulo IV. Rectoría.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 4-24-2023:** "Se conoce la solicitud de prórrogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1315-2023 de fecha 05 de setiembre de 2023 y adjuntos DGDH-1619-2023 y Circular DGDH-016-2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio R-1315-2023, la Rectoría, traslada la Circular DGDH- 1619-2023, referida a gestiones correspondientes a las prórrogas de nombramientos en condición plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024, en la cual se indica lo siguiente:

*"Con el propósito de gestionar las prórrogas de nombramiento del personal administrativo para el año 2024, se comunica que a partir del día de hoy se pueden iniciar con las gestiones administrativas ante la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, con la finalidad de que la información sea revisada antes de ser elevada ante la Rectoría, Decanato o Dirección Ejecutiva según corresponda. En el caso de la Sedes Regionales remitir dicha información a las Coordinaciones de Gestión de Desarrollo Humano de cada Sede, según corresponda.*

*Para las solicitudes en las cuales se gestiona el nombramiento de un servidor para cubrir el permiso de otro servidor, se debe indicar en las observaciones a cuál servidor está sustituyendo, este tipo de nombramiento es a plazo fijo, de igual manera, los nombramientos en las par-*

*tidas de suplencias, servicios especiales o puestos de confianza, corresponden a plazo fijo.*

*La fecha límite para entregar los oficios con las solicitudes de prórrogas de nombramientos es hasta el 13 de octubre de 2023."*

II. Que, debe el Consejo Universitario, cumplir con la circular referida y disponer las acciones necesarias para la prórroga de los nombramientos que cumplan con las condiciones y naturaleza ya referidas, para este caso, el titular temporal de la Defensoría Estudiantil en atención a lo que dispone el Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 11-2021, celebrada el jueves 13 de mayo de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VII. Vicerrectoría De Vida Estudiantil.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibida la solicitud de prórrogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1315-2023 de fecha 05 de setiembre de 2023 y adjuntos DGDH-1619-2023 y Circular DGDH-016-2023.

**SEGUNDO:** Prorrogar el nombramiento temporal de la funcionaria YANIT ALFARO GONZALEZ portadora de la cédula de identidad número 1 1288 0024 en el puesto de Defensora Estudiantil, bajo régimen de confianza, en el tanto se realiza el procedimiento de designación definitiva de la persona Defensora Estudiantil establecido en el Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 11-2021, celebrada el jueves 13 de mayo de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VII. Vicerrectoría De Vida Estudiantil.

La prórroga de nombramiento rige hasta el 31 de diciembre del año 2024.

**TERCERO:** Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en hacer efectivo el nombramiento aquí aprobado.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR MAYORÍA Y FIRME.**

**B.3. ACUERDO 7-24-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.**

Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 10 del Capítulo VI. Sede Regional de San Carlos.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 7-24-2023:** "Se conoce la solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladada por el Consejo de la Sede Regional de San Carlos, mediante Transcripción de Acuerdo 43-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, el Consejo de la Sede Regional de San Carlos, mediante la Transcripción de Acuerdo 43-2023, traslada el Acuerdo 03-16-2023, mediante el cual se dispuso lo siguiente:

“POR TANTO:

*Acuerdo N°03-16-2023: “Elegir ante el Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de personas idóneas para ocupar el puesto de Representación Estudiantil ante el Consejo Asesor de la Carrera Contabilidad y Finanzas, a partir de la fecha que dicho órgano autorice hasta el 30 de junio de 2024”.*

Representantes Estudiantiles:

Nombre	Cédula	Condición
Francine Martínez Rodríguez	208240999	Titular
Elena María Parra Pérez	208360483	Suplente
Roylin Acuña Guzmán	208040761	Titular
Melany Pérez Chavarría	703020926	Suplente”

*Aclaración: la fecha de vigencia en cuanto al rige se considera que sea indicada por el Órgano competente y la fecha de finalización se recomienda sea el 30 de junio de 2024, según lo dispuesto en declaratoria emitida por el Tribunal Electoral Universitario.”*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladada por el Consejo de la Sede Regional de San Carlos, mediante Transcripción de Acuerdo 43-2023 de fecha 24 de agosto de 2023.

**SEGUNDO:** Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Contabilidad y Finanzas de la Sede Regional de San Carlos, a las siguientes personas:

**A.** Nombre: FRANCINIE MARTINEZ RODRÍGUEZ.  
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

**B.** Nombre: ROYLIN ACUÑA GUZMÁN.  
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede de la Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en verificar que las personas aquí designadas cumplan cabalmente con los requerimientos normativos para asumir debidamente los puestos anteriormente referidos, e informen al Consejo Universitario sobre los resultados del análisis, lo anterior, a fin de ratificar lo aquí aprobado para su debida procedencia, esto en un plazo de CINCO DÍAS HABILÉS a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Exhortar al Tribunal Electoral Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin que los puestos referidos en líneas anteriores sean objeto de los procesos electorales pertinentes.

**QUINTO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos, a la Dirección General de Administración Universitaria y al Tribunal Electoral Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME**

**B.4. ACUERDO 10-25-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.**

Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 15 del Capítulo X. Decanatos.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 10-25-2023:** "Se conoce las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladadas por el Decanato de la Sede Central mediante oficios DECSC-0621-2023, DECSC-0622-2023, ambos de fecha 21 y 22 de setiembre del año 2023, respectivamente, y Decanato de Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-763-2023, de fecha 18 de setiembre del año 2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, el Decanato de la Sede Central, mediante oficio DECSC-0621-2023, dispuso lo siguiente:

*De acuerdo al artículo 63. De las suplencias, del Estatuto Orgánico, este servidor solicita designar las siguientes personas como Representante docente ante los Consejos Asesores de Carrera, mientras el Tribunal Electoral realiza las elecciones, según se detalla a continuación:*

Nombre y cédula	Carrera	Puesto	Documentos de referencia
Randall Esquivel Núñez, cédula 204330469	Ingeniería en Producción Industrial	Representante docente, suplente	IPRI-0169-2023 DGDH-1508-2023 EGA-120-2023
José Antonio Ugalde Herrera, cédula 206840046	Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico	Representante docente	IMRH-068-2023 DGDH-1508-2023 EGA-120-2023
Karina Picado Carballo, cédula 206820232		Representante docente	
David Ulloa Saénz, cédula 112020894		Representante docente	

II. Que, el Decanato de la Sede Central, mediante oficio DECSC-0622-2023, dispuso lo siguiente:

*De acuerdo al artículo 63. De las suplencias, del Estatuto Orgánico, este servidor solicita designar las siguientes personas como Representantes estudiantiles titulares o suplentes según*

corresponda ante los Consejos de Asesores de Carrera, mientras el Tribunal Electoral realiza las elecciones, según se detalla a continuación:

<b>Nombre y cédula</b>	<b>Carrera</b>	<b>Puesto</b>	<b>Documentos de referencias</b>
Josué David Marín Rodríguez, cédula 208680198	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental	Representante estudiantil titular	IGA-071-2023 Récord académico
Alison Arguedas Martínez, cédula 118960550		Representante estudiantil suplente	IGA-071-2023 Récord académico
Ariana Gutiérrez Torres, cédula 207640162	Carrera de Comercio Exterior	Representante estudiantil titular	COEX-103-2023 Récord académico
Samantha Hernández Solís, cédula 118590144		Representante estudiantil suplente	COEX-103-2023 Récord académico
Nayel Marchena Peralta, cédula 504540400	Ingeniería en Mecatrónica	Representante estudiantil titular	CAC-IMT-001-2023 Récord académico
Fátima Quirós Santamaria, cédula 208690556		Representante estudiantil titular	CAC-IMT-001-2023 Récord académico
Francisco Carvajal Rodríguez, cédula 208570926		Representante estudiantil suplente	CAC-IMT-001-2023 Récord académico
Alonso Vargas Gómez, cédula 504590605		Representante estudiantil suplente	CAC-IMT-001-2023 Récord académico
Johan Moreira Gamboa, cédula 208430740	Contabilidad y Finanzas	Representante estudiantil titular	COFI-164-2023 Récord académico
Esteban Caleb Zúñiga Estrada, cédula 115030483	Ingeniería en Electrónica	Representante estudiantil titular	IEL-096-2023 Récord académico
José Pablo Chavarría Aguilar, cédula 402160053		Representante estudiantil suplente	IEL-096-2023 Récord académico
Valezka Campos Fernández, cédula: 402610404	Gestión Ecoturística	Representante estudiantil titular	GEC-031-2023 Récord académico

III. Que, el Decanato de la Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-763-2023, dispuso lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la UTN, se solicita autorizar el

nombramiento de los siguientes funcionarios en el puesto de Representantes Docentes de los Consejos Asesores de la Carreras Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas e Ingeniería en Producción Industrial, según se detalla:

Docente	Carrera	Puesto
Adriana Chávez Tapia Titular	Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas	Representante Docente
María Evelyn Umaña Jiménez Suplente	Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas	Representante Docente
Ana Francela Leal Ulloa Titular	Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas	Representante Docente
Kendall Solano Alvarado Suplente	Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas	Representante Docente

Además, se requiere autorizar el nombramiento del representante del sector productivo que se indica a continuación:

Nombre	Carrera	Puesto
Sr. Cristian Guadamuz Pérez, Administrador Centro de Almacenamiento y Distribución de LAICA	Ingeniería en Producción Industrial	Representante Sector Productivo

Por lo anterior, se solicita como economía procesal autorizar el nombramiento por el periodo comprendido del del 1 de octubre del 2023 al 01 de julio del 2024.”

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladadas por el Decanato de la Sede Central mediante oficios DECSC-0621-2023, DECSC-0622-2023, ambos de fecha 21 y 22 de setiembre del año 2023, respectivamente, y

Decanato de Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-763-2023, de fecha 18 de setiembre del año 2023.

**SEGUNDO:** Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial de la Sede Central, a la siguiente persona:

**C. Nombre:** RANDALL ESQUIVEL NUÑEZ.  
**Puesto:** Representante Docente sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico de la Sede Central, a las siguientes personas:

**A.** Nombre: JOSE ANTONIO UGALDE HERRERA.  
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

**B.** Nombre: KARINA PICADO CARBALLO.  
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

**C.** Nombre: DAVID ULLOA SAÉNZ.  
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

*Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.*

*En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.*

**CUARTO:** Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental de la Sede Central, a la siguiente persona:

**A.** Nombre: JOSUÉ DAVID MARÍN RODRÍGUEZ.  
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Comercio Exterior de la Sede Central, a la siguiente persona:

**A.** Nombre: ARIANA GUTIERREZ TORRES.  
Puesto: Representante Estudiantil sustituta temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Mecatrónica de la Sede Central, a las siguientes personas:

**A.** Nombre: NAYEL MARCHENA PERALTA.

Puesto: Representante Estudiantil sustituta temporal.

**B.** Nombre: FATIMA QUIROS SANTAMARIA.

Puesto: Representante Estudiantil sustituta temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Contabilidad y Finanzas de la Sede Central, a la siguiente persona:

**A.** Nombre: JOHAN MOREIRA GAMBOA.

Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Electrónica de la Sede Central, a la siguiente persona:

**A.** Nombre: ESTEBAN CALEB ZUÑIGA ESTRADA.

Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Gestión Ecoturística de la Sede Central, a la siguiente persona:

**A.** Nombre: VALEZKA CAMPOS FERNANDEZ.

Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO:** Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas de la Sede Regional del Pacífico, a las siguientes personas:

**A.** Nombre: ADRIANA CHÁVES TAPIA.  
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

**B.** Nombre: ANA FRANCELA LEAL ULLOA.  
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional del Pacífico para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial de la Sede Regional del Pacífico, a la siguiente persona:

**A.** Nombre: CRISTIAN GUADAMUZ PÉREZ.  
Puesto: Representante Sector Productivo sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional del Pacífico para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en verificar que las personas aquí designadas cumplan cabalmente con los requerimientos normativos para asumir debidamente los puestos anteriormente referidos, e informen al Consejo Universitario sobre los resultados del análisis, lo anterior, a fin de ratificar lo aquí aprobado para su debida procedencia, esto en un plazo de CINCO DÍAS HABLES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO:** Exhortar al Tribunal Electoral Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin que los puestos referidos en líneas anteriores sean objeto de los procesos electorales pertinentes.

**DÉCIMO CUARTO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo de la Sede Central y de la Sede Regional del Pacífico, a la Dirección General de Administración Universitaria y al Tribunal Electoral Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## C. Aprobaciones y autorizaciones

### C.1. ACUERDO 6-24-2023: Modificación Presupuestaria 07-2023.

Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 9 del Capítulo V. Dirección General de Administración Universitaria.

#### SE ACUERDA:

**ACUERDO 6-24-2023:** "Se conoce la Modificación Presupuestaria 07-2023, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-746-2023 de fecha 07 de setiembre del año 2023 y adjunto DGF-526-2023, en el siguiente orden:

#### Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-746-2023 traslada el oficio DGF-526-2023, en el que se presenta la Modificación Presupuestaria 07-2023, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

#### "Remuneraciones:

*Se incorporan los recursos en cada una de las sedes y centro de la universidad según la actualización de la relación de puestos para la oferta académica del III cuatrimestre; correspondiente a sueldos para cargos fijos, retribución por años de servicio, restricción al ejercicio liberal de la profesión, decimotercer mes, otros incentivos salariales, pagos retroactivos, suplencias, tiempo extraordinario para completar el periodo 2023.*

*Así como la incorporación de cargas patronales y aportes a la asociación solidarista de las necesidades antes mencionadas*

#### Administración Universitaria y Cecapro

#### Servicios:

**Servicios de telecomunicaciones:** *Según análisis realizado sobre el comportamiento de estas obligaciones es necesario reforzar la partida, para cubrir el pago de los servicios de telecomunicaciones.*

**Servicios de ingeniería:** *Se incluyen recursos para cumplir con la contratación de trabajos de diagnósticos eléctricos relacionados al plan remedial para los edificios de la Administración Universitaria y Sede Central. Oficio DGAU-541-2023.*

**Viáticos dentro del país:** *Se incluyen los recursos a solicitud de la Dirección de Proveeduría Institucional para atender las giras de los funcionarios del almacén.*

**Viáticos y transporte en el exterior:** *Se incorporan los recursos, para la participación del primer consejo regional de vida estudiantil (CONREVE) según lo solicitado en el oficio VVE-290-2023, además se consideran recursos para ajuste presupuestario.*

**Actividades de capacitación:** *Se requiere aumentar la partida para atender diferentes actividades de la comisión de becas y los recursos necesarios para la participación en Ecosistema Interuniversitario para el Aprendizaje de Idiomas"; con el fin de participar en el Congreso de las Américas sobre Educación Internacional, CAEI-2023.*

### **Bienes Duraderos:**

**Equipo y mobiliario de oficina:** Reforzar la partida para la compra sillas ergonómicas para los funcionarios de la Administración Universitaria y Sedes, de acuerdo al estudio de Salud Ocupacional. Informe de Inspección de Sillas AU-UTN, Oficio DGAU-541-2023.

### **Transferencias Corrientes:**

**Prestaciones Legales:** Se incluyen recursos para el pago de las liquidaciones laborales relacionadas con jubilaciones, renunciaciones y finiquitos de contratos laborales.

**Otras Prestaciones a terceras personas:** se incrementa la partida para atender las incapacidades para este periodo.

**Reintegros o Devoluciones:** Se incorporan los recursos para el pago de los cobros notificados por JUPEMA, según oficio DFC-0789-04-2023 y propuesta de pago R-1051-2023 y DGF-420-2023, avalada por JUPEMA, por medio del oficio DFC1588-07-2023, en consecuencia, la cual fue trasladada para el análisis y aprobación de Consejo Universitario por medio del oficio DGAU-640-2023.

### **Sede Central**

#### **Servicios:**

**Actividades protocolarias:** Se requieren recursos para fortalecer la partida presupuestaria para cumplir con los actos de II graduación 2023 de la Sede Central.

#### **Materiales y Suministros:**

**Materiales y productos eléctricos:** se requieren los recursos para realizar el ajuste presupuestario, según la factura 100001010000077984

### **Amortización:**

**Intereses sobre préstamos de instituciones públicas financieras:** se reintegran los recursos a la cuenta presupuestaria para el pago correspondiente, debido a que en la modificación 01-2023, de acuerdo a las necesidades se le autorizo el uso de los mismos para que la sede lograra suplir necesidades.

### **Sede Atenas:**

#### **Servicios:**

**Servicios Generales:** Se incluyen los recursos para fortalecer la partida de servicios generales necesarios para completar el servicio de seguridad privada en la sede, por los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

**Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte:** Se aumenta con el objetivo de dar contenido a las numerosas necesidades de reparación de vehículos oficiales usados en giras y otras actividades dado que muchos de ellos ya tienen más de 20 años de uso.

**Mantenimiento y Reparación Otros Equipos:** Se requiere aumentar para dar mantenimiento a equipo de incubación de semillas empleada en los laboratorios de la unidad de investigación.

#### **Materiales y suministros:**

**Tintas, pinturas y diluyentes:** Se incrementa para dar contenido presupuestario a la compra de pintura para techos dado que hay niveles altos de corrosión y con este mantenimiento se espera aumentar la vida útil de los mismos.

**Textiles y Vestuarios:** Se incorporan recursos para cubrir registros de periodos anteriores, cancelados con presupuesto 2023.

**Otros útiles, materiales y suministros diversos:** Se hace necesario incrementar los recursos de la partida para cubrir registros de periodos anteriores, cancelados con presupuesto 2023.

#### **Sede Pacifico**

##### **Servicios:**

**Servicios de Agua y Alcantarillado:** Se requieren recursos en esta partida, según análisis realizado del presupuesto ejecutado a la fecha, por lo que se requiere completar para finalizar el periodo 2023.

**Servicios Energía eléctrica** Se requiere incrementar la partida presupuestaria para completar este periodo debido al incremento experimentado.

##### **Interese y Comisiones:**

**Intereses sobre préstamos de instituciones públicas Financieras:** se reintegran los recursos a la cuenta presupuestaria para el pago correspondiente, debido a que en la modificación 02-2023, de acuerdo a las necesidades se le autorizo el uso de los mismo para suplir necesidades de la Sede.

#### **Sede Guanacaste**

##### **Servicios:**

**Servicio de Agua y Alcantarillado:** se requieren los recursos en la partida presupuestaria según análisis realizado de lo ejecutado a la fecha, por lo que es necesario completar para el periodo 2023.

**Servicio de energía eléctrica:** Se requiere incrementar la partida presupuestaria para completar este periodo debido al incremento experimentado.

**Servicio de telecomunicaciones** Se incorporan los recursos para completar el periodo 2023.

##### **Transferencias Corrientes:**

**Becas a Terceras personas:** se incluyen los recursos para ajustar los apoyos de revaloraciones de becas realizados en el mes de agosto.

#### **Sede San Carlos**

##### **Servicios:**

**Servicio de Agua y Alcantarillado, Energía eléctrica y otros servicios básicos:** se consideran los recursos según análisis realizado por el área de presupuesto en coordinación con la Dirección Administrativa de la Sede para asignar a la cuenta y lograr completar el año en curso.

##### **Intereses y comisiones:**

**Intereses sobre préstamos de instituciones públicas financieras:** se reintegran los recursos a la cuenta presupuestaria para el pago correspondiente, debido a que en la modificación 02-2023, de acuerdo a las necesidades se le autorizo el uso de los mismo para suplir necesidades de la Sede y en la modificación 06-2023 se financio el pago de Junta de pensiones y jubilados del Magisterio nacional (JUPEMA) por diferencias patronales según los oficios DFC-0789-04-2023, R-1051-2023.

#### **Centro de formación Pedagógica y tecnología educativa**

##### **Servicios:**

**Servicio de energía eléctrica:** se consideran los recursos según análisis realizado por el área de presupuesto en coordinación con la Dirección Administrativa de la Sede para asignar a la cuenta para completar el año en curso."

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria 07-2023, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-746-2023 de fecha 07 de setiembre del año 2023 y adjunto DGF-526-2023, en los términos contenidos en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 07-2023, por concepto de aumentos por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS

TREINTA Y SIETE COLONES CON VEINTICINCO CENTIMOS (₡ 1 156 161 537,25) y por concepto de disminuciones la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES CON VEINTICINCO CENTIMOS (₡ 1 156 161 537,25).

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecuten la Modificación Presupuestaria 07-2023, según los términos contenidos en el documento DGF-526-2023, esto con la debida supervisión de la Rectoría, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
<b>10</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>558 422 060,00</b>	<b>1 116 783 093,25</b>
<b>1001</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>292 173 780,00</b>	<b>370 007 080,56</b>
100101	Sueldos para cargos fijos	151 087 347,00	370 007 080,56
100103	Servicios especiales	61 760 512,00	0,00
100105	Suplen	79 325 921,00	0,00
<b>1002</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>27 894 615,00</b>	<b>0,00</b>
100201	Tiempo extraordinario	27 500 000,00	0,00
100203	Disponibilidad laboral	394 615,00	0,00
<b>1003</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>151 598 120,00</b>	<b>536 287 238,31</b>
100301	Retribución por años de Servicio	86 830 699,00	280 605 887,70
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	24 049 075,00	119 077 525,75
100303	Decimotercer mes	17 275 581,00	70 023 633,35
100399	Otros incentivos salariales	23 442 765,00	66 580 191,51
<b>1004</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESAR</b>	<b>30 664 464,00</b>	<b>76 456 252,27</b>
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja	29 676 163,00	72 309 597,15
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desa	988 301,00	4 146 655,12
<b>1005</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS D</b>	<b>56 091 081,00</b>	<b>134 032 522,11</b>
100501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la	2 650 877,00	11 346 009,24
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión	9 158 712,00	22 424 880,73
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	4 512 017,00	13 357 265,64
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados	29 386 179,00	57 545 022,33
100505	Contribución Patronal a fondos administrados por e	10 383 296,00	29 359 344,17
<b>11</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>106 268 642,97</b>	<b>9 781 017,00</b>
<b>1102</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>52 453 807,00</b>	<b>0,00</b>
110201	Servicios de Agua y Alcantarillado	6 896 307,00	0,00
110202	Servicio de energía eléctrica	37 604 500,00	0,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	7 170 000,00	0,00

110299	Otros servicios básicos	783 000,00	0,00
<b>1103</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>3 355 000,00</b>
110303	Impresión Encuadernación y otros	0,00	255 000,00
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00	3 100 000,00
<b>1104</b>	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>41 027 512,97</b>	<b>0,00</b>
110403	Servicios de ingeniería	35 000 000,00	0,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	6 027 512,97	0,00
<b>1105</b>	<b>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>2 057 323,00</b>	<b>900,00</b>
<b>SUB-PARTIDA</b>	<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DISMINUCIONES</b>
110501	Transporte dentro del país	0,00	900,00
110502	Viáticos dentro del país	100 000,00	0,00
110504	Viáticos en el exterior	1 957 323,00	0,00
<b>1106</b>	<b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLI</b>	<b>0,00</b>	<b>700 000,00</b>
110601	Seguro	0,00	700 000,00
<b>1107</b>	<b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>	<b>10 730 000,00</b>	<b>5 725 117,00</b>
110701	Actividades de capacitación	5 130 000,00	5 600 000,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	5 600 000,00	125 117,00
<b>12</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>65 856,00</b>	<b>97 427,00</b>
<b>1203</b>	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA</b>	<b>65 856,00</b>	<b>0,00</b>
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y có	65 856,00	0,00
<b>1299</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVER</b>	<b>0,00</b>	<b>97 427,00</b>
129904	Textiles y Vestuarios	0,00	97 427,00
<b>13</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>327 236 071,75</b>	<b>0,00</b>
<b>1302</b>	<b>INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS</b>	<b>327 236 071,75</b>	<b>0,00</b>
130206	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas	327 236 071,75	0,00
<b>15</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>15 169 785,00</b>	<b>15 000 000,00</b>
<b>1501</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>15 169 785,00</b>	<b>0,00</b>
150103	Equipo de comunicación	169 785,00	0,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	15 000 000,00	0,00
<b>1599</b>	<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<b>0,00</b>	<b>15 000 000,00</b>
159903	Bienes intangibles	0,00	15 000 000,00
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>148 999 121,53</b>	<b>14 500 000,00</b>
<b>1602</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>11 000 000,00</b>	<b>14 500 000,00</b>
160201	Becas a funcionarios	0,00	3 500 000,00
160202	Becas a terceras personas	11 000 000,00	11 000 000,00
<b>1603</b>	<b>PRESTACIONES</b>	<b>59 299 121,53</b>	<b>0,00</b>
160301	Prestaciones legales	44 299 121,53	0,00
160399	Otras prestaciones a terceras personas	15 000 000,00	0,00
<b>1606</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL</b>	<b>78 700 000,00</b>	<b>0,00</b>
160602	Reintegros o devoluciones	78 700 000,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>¢ 1 156 161 537,25</b>	<b>¢ 1 156 161 537,25</b>

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C.2. ACUERDO 8-24-2023: Solicitud de modificación al Acuerdo 4-14-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No.14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, según el Artículo 5.**

Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 11 del Capítulo VII. Sede Regional del Pacífico.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 8-24-2023:** "Se conoce la solicitud de modificación al Acuerdo 4-14-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No.14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, según el Artículo 5, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-687-2023 de fecha 31 de agosto del año 2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio DECSP-687-2023, la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico, indica lo siguiente:

*"Mediante el ACUERDO 4-14-2023, el Consejo Universitario designó como persona sustituta temporal en el puesto de Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera en Administración Aduanera al señor Marco Castro Mendoza, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.*

*Asimismo, el señor Castro Mendoza, fue electo como Director Suplente de la Carrera Gestión y Administración Empresarial, según la DECLARATORIA DE RESULTADO OFICIAL DEL PROCESO ELECTORAL AA-03-2021 y la Resolución TEUTN-10-2021.*

*En virtud de lo expuesto y debido al fallecimiento del señor Edgar Brown Alvarado, Director Titular de la Carrera Gestión y Administración Empresarial, respetuosamente, le informo que, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 67. SUSTITUCIÓN DE AUTORIDADES ELECTAS EN CASOS DE VACANTES DEFINITIVAS, del REGLAMENTO GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, el señor Marco Castro Mendoza asumirá la titularidad en la Dirección de la Carrera Gestión y Administración Empresarial, a partir del 01 de setiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2025.*

*Así las cosas, recomiendo modificar el ACUERDO 4-14-2023, para que el período de nombramiento del señor Marco Castro Mendoza en el puesto de Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera en Administración Aduanera, sea del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 y de esta forma no tenga a cargo dos Direcciones de Carrera."*

II. Que, mediante precepto DECIMO CUARTO correspondiente al POR TANTO del Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, según el Artículo 5 del Capítulo IV. Decanos, se dispuso:

*“DÉCIMO CUARTO: Designar como persona sustituta temporal como Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera en Administración Aduanera de la Sede Regional del Pacífico, a la siguiente persona:*

A. Nombre: MARCO CASTRO MENDOZA.  
Puesto: Director de carrera sustituto temporal.

*Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional del Pacífico para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.*

*En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo”*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de modificación al Acuerdo 4-14-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No.14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, según el Artículo 5, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-687-2023 de fecha 31 de agosto del año 2023.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el párrafo segundo del precepto DECIMO CUARTO correspondiente al POR TANTO del Acuerdo 4 tomado por el

Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, a las catorce horas, según el Artículo 5 del Capítulo IV. Decanos, para que en su lugar se lea de la siguiente forma:

*Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del año 2023 y hasta el 31 de agosto del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional del Pacífico para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.*

El resto del Acuerdo se mantiene incólume.

Así las cosas, se Instruye a la Presidencia en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 14-2023, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 4-14-2023 que se dejó sin efecto, realizando la corrección respectiva.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.”  
**ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C.3. ACUERDO 9-24-2023: Propuesta de organigrama para la Universidad Técnica Nacional y sus sedes.**

Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada

el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 12 del Capítulo VIII. Dirección de Planificación Universitaria.

cimiento y aprobación del Consejo Universitario traslada mediante correo electrónico la propuesta de organigrama para las sedes y la Universidad.

**SE ACUERDA:**

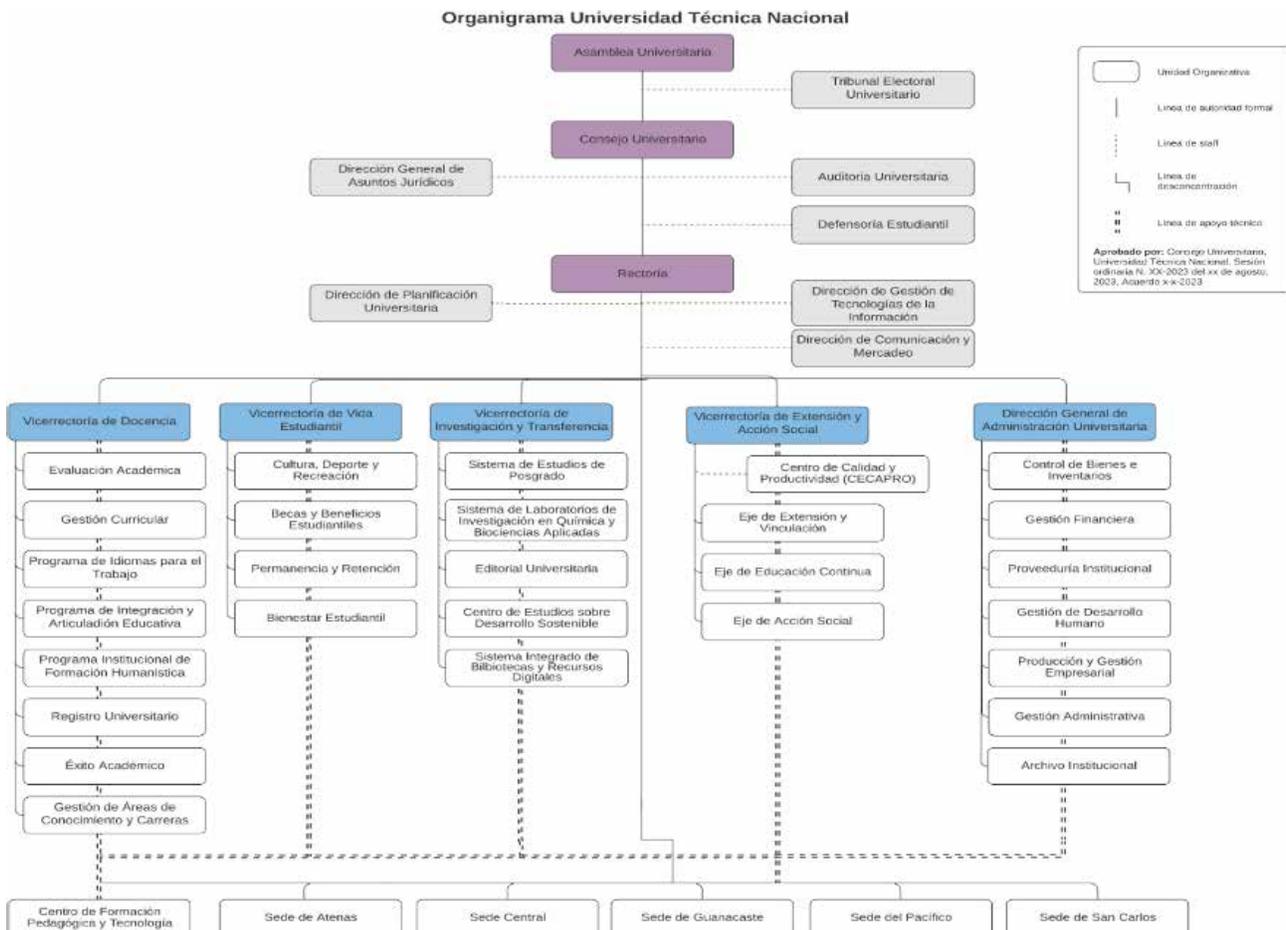
**Por tanto, se acuerda:**

**ACUERDO 9-24-2023:** “Se conoce la propuesta de organigrama para la Universidad Técnica Nacional y sus sedes, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-137-2023, de fecha 21 de agosto de 2023, respectivamente, en el siguiente orden:

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de Organigrama para la Universidad Técnica Nacional y sus sedes, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-137-2023, de fecha 21 de agosto de 2023, respectivamente, en los términos contenidos en los documentos indicados.

**Considerando:**

Así las cosas, se aprueba el Organigrama de la UTN tal como a continuación se indica:



### Organigrama de Sede



Aprobado por: Sesión del Consejo Universitario N.10-2015, del 21 de mayo del 2015.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en coordinación con la Dirección de Planificación Universitario para que lleve a cabo el procedimiento requerido para asegurar que se publique la actualización aprobada del Organigrama Institucional en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional, para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección de Planificación Universitaria para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

#### C.4. ACUERDO 10-24-2023: Informe de medición del nivel de madurez del Sistema de Control Interno de las instancias de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 13 del Capítulo VIII. Dirección de Planificación Universitaria.

### SE ACUERDA:

**ACUERDO 10-24-2023:** "Se conoce el Informe de medición del nivel de madurez del Sistema de Control Interno de las instancias de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-149-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023 y adjuntos Informe y presentación, en el siguiente orden:

### Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-149-2023, la Dirección de Planificación Universitaria, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario traslada el Informe de medición del nivel de madurez del Sistema de Control Interno de las instancias de la Universidad Técnica Nacional, en el que se concluye lo siguiente:

*"Incorporar en las metodologías de Valoración de Riesgos y de Planes de Mejora de la Universidad, acciones tendientes a mejorar el nivel de madurez de las instancias con el fin de gestionar las acciones propuestas construidas por las instancias y que sirvan de insumo para los procesos del Sistema de Control Interno, esto sin dejar de lado propuestas de valor público en el cumplimiento de las acciones de mejora.*

*- Importante resaltar que la responsabilidad del cumplimiento y mejoramiento de los procesos del Sistema de Control Interno recaen en el*

*Jerarca y las personas Titulares Subordinados y para ello cuentan con el acompañamiento técnico del Área de Control Interno como instancia asesora en las acciones que deseen desarrollar, en aras de mejorar el nivel de madurez de las instancias y con ello, el nivel general de la Universidad."*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibido y aprobar el Informe de medición del nivel de madurez del Sistema de Control Interno de las instancias de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-149-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023 y adjuntos Informe y presentación, en los términos expuestos en dicho documento.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección de Planificación Universitaria procedan en incorporar en las metodologías de Valoración de Riesgos y de Planes de Mejora de la Universidad, acciones tendientes a mejorar el nivel de madurez de las instancias con el fin de gestionar las acciones propuestas construidas por las instancias y que sirvan de insumo para los procesos del Sistema de Control Interno, tomando así todas las medidas administrativas necesarias para tal fin e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C.5. ACUERDO 11-24-2023: Estrategia Metodológica 2024 - Autoevaluación de Control Interno de la Universidad Técnica Nacional.**

Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 14 del Capítulo VIII. Dirección de Planificación Universitaria.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 11-24-2023:** "Se conoce la Estrategia Metodológica 2024 - Autoevaluación de Control Interno de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-151-2023 de fecha 07 de setiembre de 2023 y adjuntos Informe y presentación, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio DPU-151-2023, la Dirección de Planificación Universitaria, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario traslada la Estrategia Metodológica 2024 - Autoevaluación de Control Interno de la Universidad Técnica Nacional, en la cual se indica:

*"La Ley General de Control Interno (N°8292), ha dispuesto la referencia legal básica para la comprensión uniforme de la Autoevaluación de Control Interno en el ámbito del Sector Público, de igual manera las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, integran el marco fundamental para el accionar de las instituciones públicas, promoviendo un mejoramiento de la gestión institucional, a través de un uso eficiente de los fondos públicos en un contexto de mayor transparencia, rendición de cuentas, valor público y atención a la ciudadanía.*

*La mencionada ley asigna al jerarca y las personas titulares subordinadas la responsabilidad de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema, asimismo, todas las personas funcionarias son responsables de su correspondiente funcionamiento, por tanto, es necesario dar seguimiento al estado de los componentes en las instancias universitarias, evidenciando las debilidades que puedan existir para tomar las acciones de mejora necesarias.*

*El artículo 7 de la Ley N°8292, establece la obligatoriedad de disponer de un Sistema de Control Interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente, además, que coadyuve al cumplimiento de los propósitos asignados al jerarca y las personas titulares subordinadas desde cada ámbito de acción.*

*El mandato anterior es el que fundamenta la Autoevaluación de Control Interno en la Institución, dando origen a la presente Estrategia Metodológica, la cual desarrolla cada una de sus etapas, que van desde la divulgación de la metodología hasta la verificación del cumplimiento de planes de mejora.*

*La primera fase corresponde al establecimiento de la línea base que permite determinar el nivel de madurez de las instancias de la Universidad, con el fin de valorar de manera individual el estado actual y con base en este estado, las instancias definen acciones para avanzar al siguiente nivel de madurez.*

*En la segunda etapa se elabora la metodología con base en los resultados obtenidos luego de la aplicación del Modelo de Madurez por instancias, las cuales deben establecer acciones que permitan atender las oportunidades de mejora de las dependencias y áreas, utilizando como insumo, las propuestas establecidas en el Modelo de Madurez. Los componentes funcionales que serán abordados por las instancias en la definición de las propuestas de mejora son: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Sistemas de información y Seguimiento. De los elementos de mejora que se desprendan del componente de valoración de riesgos, las actividades serán incorporadas en el proceso de seguimiento específico de riesgos (SEVRI) establecido para tal fin.*

*En la tercera etapa, las instancias universitarias depuran las propuestas planteadas en el Modelo de Madurez (utilizando la herramienta facilitada por el Área de Control interno), así como, seleccionar las mejoras a trabajar de forma individual o con otras dependencias y áreas de la Administración Universitaria o de las sedes según el nivel de madurez reportado, considerando los criterios establecidos en esta Estrategia.*

*En la cuarta fase, la instancia después de seleccionar y/o coordinar la ejecución de las mejoras, debe determinar la manera en que serán atendidas mediante las acciones, responsables y plazos de las propuestas. Para el caso de los niveles incipiente y novato se deben establecer de forma individual los mismos elementos mencionados y en los niveles superiores (Diestro y Experto), deben realizarse mejoras conjuntas con valor público, en el caso del nivel Competente es opcional realizar mejoras con valor público.*

*La quinta fase son los seguimientos que realizará el Área de Control Interno, con la finalidad de valorar el nivel de avance de las mejoras que los equipos de trabajo presenten y tener la posibilidad de verificar que las evidencias incluidas por las instancias, se apeguen al planteamiento efectuado, asimismo, el ACI brindará realimentación a las dependencias y áreas para que puedan efectuar los ajustes necesarios y finalmente cumplir con lo programado.*

*La sexta etapa se deriva del reporte de cumplimiento de los planes de mejoras que realizan las unidades de trabajo, en las cuales, las instancias emiten la autoevaluación de lo alcanzado. Por último, en la séptima fase, el Área de Control Interno efectúa la verificación final de las evidencias para corroborar que han concluido con lo programado."*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibida y aprobar la Estrategia Metodológica 2024 - Autoevaluación de Control Interno de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-149-2023 de fecha 07 de setiembre de 2023 y adjuntos Informe y presentación, en los términos expuestos en dicho documento.

**SEGUNDO:** La cantidad de mejoras a trabajar en el 2024 para los niveles diestro y experto será de al menos una mejora de valor público para las instancias con una o dos personas; para el caso de las dependencias y áreas que tengan tres o más personas deberán desarrollar al menos una mejora de valor público y una mejora administrativa. En el caso de los niveles incipiente, novato y competente, las instancias con una o dos personas trabajarán al menos una mejora administrativa; en el caso de las dependencias y áreas con tres o más personas, deberán trabajar al menos dos mejoras administrativas.

**TERCERO:** Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección de Planificación Universitaria procedan en ejecutar debidamente la Estrategia Metodológica 2024 - Autoevaluación de Control Interno aquí aproba-

da, esto según el cronograma de actividades contenido en dicho documento, tomando así todas las medidas administrativas necesarias a fin de asegurar el íntegro cumplimiento de la Estrategia en cuestión, e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. **“ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C.6. ACUERDO 15-24-2023: Solicitud de modificación al apartado 3. Formato, consulta y autenticidad, del Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria.**

Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XII. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 15-24-2023:** “Se conoce la solicitud de modificación al apartado 3. Formato, consulta y autenticidad, del Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria, trasladado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, mediante oficio CU-051-2023, de fecha 13 de setiembre del año 2023 y adjunto Manual, en el siguiente orden:

<b>Actual</b>	<b>Propuesta</b>
<p>3.3. En la Gaceta Universitaria se insertará el texto completo de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de interés general para la Universidad. En el caso de la publicación de acuerdos del Consejo Universitario que aprueban reglamentos, convenios u otros documentos que constituyen un cuerpo separado del texto del acuerdo específico, se incluirá un enlace para que el lector pueda visualizar la información al ingresar al enlace, de tal modo que se facilite su separación y conservación independiente.</p>	<p>3.3. En la Gaceta Universitaria se insertará el texto completo de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de interés general para la Universidad. En el caso de la publicación de acuerdos del Consejo Universitario que aprueban reglamentos, convenios u otros documentos que constituyen un cuerpo separado del texto del acuerdo específico, se incluirá el texto completo de la información.</p>

**Considerando:**

I. Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, mediante oficio CU-051-2023, solicita la modificación al apartado 3.3 del precepto 3. Formato, consulta y autenticidad, del Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria, en el siguiente orden:

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de modificación al apartado 3. Formato, consulta y autenticidad, del Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria, trasladado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, mediante oficio CU-051-2023, de fecha 13 de setiembre del año 2023 y adjunto Manual.

**SEGUNDO:** Reformar el Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria, tal como se expone en el oficio CU-051-2023, en el siguiente orden:

I. Modificar el apartado 3.3 del precepto 3., para que se lea de la siguiente forma:

*3.3. En la Gaceta Universitaria se insertará el texto completo de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de interés general para la Universidad. En el caso de la publicación de acuerdos del Consejo Universitario que aprueban reglamentos, convenios u otros documentos que constituyen un cuerpo separado del texto del acuerdo específico, se incluirá el texto completo de la información.*

**TERCERO:** Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que, proceda en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberá la Autoridad referida divulgar en los canales oficiales de esta Institución una única versión definitiva y vigente, del Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria con las reformas aquí aprobadas, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán dichas Autoridades rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C.7. ACUERDO 16-24-2023: Acuerdo 1-4-2023, tomado en la sesión del 31 de mayo de 2023.**

Acuerdo 16 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 20 del Capítulo XIII. Comisión de Aranceles.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 16-24-2023:** "Se conoce el Acuerdo 1-4-2023, tomado en la sesión del 28 de agosto de 2023, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio CA-13-2023 de fecha 1 de septiembre del 2023 y adjunto VEAS-365-2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio CA-13-2023, la Comisión de Aranceles, transcribe el Acuerdo 1-4-2023 tomado por la Comisión de Aranceles, en Sesión 4 celebrada el 28 de agosto del año 2023, en el cual se dispuso:

*“Acuerdo 1-4-2023: Recomendar al Consejo Universitario incorporar en la Tabla de Aranceles los montos y cursos solicitados por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-365-2023. Acuerdo firme y unánime.”*

#	Curso o Programa	Área	Sede	Precio	Oficio
1	SQL Server I	Cursos Libres Informática	Sede Central	₡ 50.000.00	AEASSC-284-2023
2	SQL Server II				
3	Diseño web 1				
4	JavaScript				
5	Programación en PHP				
6	Programación con Lab View 1	Educación Continua	Sede Central	₡ 60.000.00	AEASSC-245-2023
7	Judo Defensa Personal para personas mayores de 50 años	Cursos Libres Otras Áreas	Sede Central	₡ 25.000.00	AEASSC-264-2023

**TERCERO:** Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, procedan en implementar los cambios aquí aprobados.

En consecuencia, de todo lo anterior, las Autoridades antes dichas, deberán rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución los cambios en los aranceles aquí aprobados, así como actualizar dicha in-

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Avalar el Acuerdo 1-4-2023, tomado en la sesión del 28 de agosto de 2023, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio CA-13-2023 de fecha 1 de septiembre del 2023 y adjunto VEAS-365-2023, en los términos contenidos en los documentos indicados.

**SEGUNDO:** Aprobar la inclusión de los Aranceles, según lo indicado en el oficio VEAS-365-2023, tal como se detalla a continuación:

formación en los rubros de dicha índole que se encuentran indicados en el sitio web de la UTN, esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán dichas Autoridades rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria, en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C.8. ACUERDO 17-24-2023: Acuerdo 2-4-2023, tomado en la sesión del 28 de agosto de 2023.**

Acuerdo 17 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 21 del Capítulo XIII. Comisión de Aranceles.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 17-24-2023:** "Se conoce el Acuerdo 2-4-2023, tomado en la sesión del 28 de agosto de 2023, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio CA-14-2023 de fecha 1 de setiembre del 2023 y adjunto VEAS-475-2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio CA-14-2023, la Comisión de Aranceles, transcribe el Acuerdo 2-4-2023 to-

mado por la Comisión de Aranceles, en Sesión 4 celebrada el 28 de agosto del año 2023, en el cual se dispuso:

*"Acuerdo 2-4-2023: Recomendar al Consejo Universitario incorporar en la Tabla de Aranceles los montos y cursos solicitados por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-475-2023. Acuerdo firme y unánime."*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Avalar el Acuerdo 2-4-2023, tomado en la sesión del 28 de agosto de 2023, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio CA-14-2023 de fecha 1 de setiembre del 2023 y adjunto VEAS-475-2023, en los términos contenidos en los documentos indicados.

**SEGUNDO:** Aprobar la inclusión de los Aranceles, según lo indicado en el oficio VEAS-475-2023, tal como se detalla a continuación:

N.	Curso o Programa	Área	Sede que propone	Precio	Oficio
1	Apreciación Musical	Acción Social	Sede Central	₡ 1.000.00	AEASSC-331-2023 AEASSC-344-2023
2	Club de Conversación en Inglés	Educación Continua	Sede Central	₡ 15.000.00	AEASSC-342-2023

**TERCERO:** Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, procedan en implementar los cambios aquí aprobados.

En consecuencia, de todo lo anterior, las Autoridades antes dichas, deberán rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución los cambios en los aranceles aquí aprobados, así como actualizar dicha información en los rubros de dicha índole que se encuentran indicados en el sitio web de la UTN, esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán dichas Autoridades rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria, en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C.9. ACUERDO 2-25-2023: Solicitud de permiso sin goce de salario por parte del funcionario Jhonatan Gerardo Morales Herrera.**

Acuerdo 2 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre del año 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 2 del Capítulo II. Correspondencia.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 2-25-2023:** "Se conoce la solicitud de permiso sin goce de salario por parte del funcionario Jhonatan Gerardo Morales Herrera, trasladada por el servidor referido, mediante oficio JGMH-025-2023 de fecha 21 de setiembre del año 2023, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio JGMH-025-2023, el funcionario Jhonatan Gerardo Morales Herrera, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 3-24-2023, el oficio DGDH-1619-2023, la circular DGDH-016-2023 y de manera principal, en apego a las disposiciones normativas que establecen los artículos 53 y 18 inciso del Estatuto Orgánico de la UTN y los artículos 58 inciso b) y 60 inciso a) del Reglamento Autónomo de Gestión

y Servicios de la Universidad Técnica Nacional, solicita formalmente:

*"Otorgar permiso sin goce de salario en mi plaza en propiedad número AU-AD-36-1 por el periodo de nombramiento realizado mediante acuerdo 03-24-2023 por ese digno órgano colegiado. El permiso de fecha abarcaría de fecha 17 de noviembre de 2023 hasta 17 de noviembre de 2029."*

II. Que, mediante Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 6 del Capítulo IV. Rectoría, dispone:

*"Por tanto, se acuerda:*

*PRIMERO: Tener por recibida la solicitud de prórogas de nombramientos del personal administrativo en condición de plazo fijo, interinos y puestos de confianza para el año 2024, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1315-2023 de fecha 05 de setiembre de 2023 y adjuntos DGDH-1619-2023 y Circular DGDH-016-2023.*

*SEGUNDO: Nombrar al funcionario JHONATAN GERARDO MORALES HERRERA portador de la cédula de identidad número 2 0513 0589 en el puesto de Director General de Asuntos Jurídicos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en consecuencia, procediendo con la aprobación de su nombramiento en el puesto referido.*

*El nombramiento rige desde el 17 de noviembre del año 2023 al 17 de noviembre del año 2029.*

*TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en hacer efectivo el nombramiento aquí aprobado.*

*En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.*

*CUARTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre conclusa." ACUERDO POR MAYORÍA Y FIRME."*

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de salario por parte del funcionario Jhonatan Gerardo Morales Herrera, trasladada por el servidor referido, mediante oficio JGMH-025-2023 de fecha 21 de setiembre del año 2023.

Lo anterior, con base en el Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 6 del Capítulo IV. Rectoría.

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en tramitar el permiso sin goce de salario aquí aprobado, esto según lo siguiente:

A. El permiso sin goce de salario del funcionario Jhonatan Gerardo Morales Herrera, según los términos expuestos el Acuerdo 3-24-2023 tomado por este Órgano Colegiado, en las condiciones que a continuación se indican:

**a) Tipo de solicitud:** Permiso sin goce de salario.

**b) Clase de Puesto en el cual solicita el permiso:** Profesional 4, AU-AD-36-1.

**c) Condición del puesto:** Propiedad.

**d) Jornada sobre la cual solicita aplicar el permiso:** 1 TC

**e) Unidad ejecutora donde se ubica la plaza:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**f) Meta presupuestaria donde se ubica la plaza:** Rutinario General.

**g) Periodo del permiso:** Del 17/11/2023 al 17/11/2029.

**h) Tiempo de disfrute del permiso:** 6 años.

**i) Motivo del permiso:** Nombramiento como Director General de Asuntos Jurídicos.

**j) Criterio de la jefatura:** Lo dispuesto en el Acuerdo 3-24-2023 tomado por este Órgano Colegiado.

En consecuencia, deberán la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**C.10. ACUERDO 3-25-2023: Propuesta de rediseño del Bachillerato y la Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad con salida lateral al Diplomado en Control de Calidad (IPC).**

Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada

el jueves 29 de setiembre de 2023, a la ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 7 del Capítulo IV. Rectoría.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 3-25-2023:** “Se conoce la propuesta del rediseño del Bachillerato y la Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad con salida lateral al Diplomado en Control de Calidad (IPC), trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1187-2023 de fecha 18 de agosto del año 2023 y adjuntos VDOC-638-2023, DGEC-089-2023, Tabla de recursos, DGEC-104-2023, Transcripción de Acuerdo 30-2023 y plan de estudios, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio R-1187-2023, la Rectoría traslada la carta VDOC-638-2023, referida al rediseño del Bachillerato y la Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad con salida lateral al Diplomado en Control de Calidad (IPC), según se detalla en los oficios DGEC-089-2023 y DGEC-104-2023, siendo que en los mismos se adjunta el Plan de estudio.

II. Que, en la carta DGEC-089-2023, emitida por el Departamento de Gestión y Evaluación Curricular, se establece que realiza la revisión y análisis curricular de la propuesta del rediseño de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad (IPC), se verifica que contiene los elementos y requerimientos básicos de aplicación a todo diseño curricular de un plan de estudio, por consiguiente, cumple con la normativa institucional y el Modelo Educativo, así como con la normativa del CO-NARE, establecida en los documentos titulados como Convenio para crear una nomenclatura para grados y títulos de la Educación Superior Universitaria y Estatal y Lineamientos para la

creación de nuevas carreras y la modificación de carreras ya existentes.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta del rediseño del Bachillerato y la Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad con salida lateral al Diplomado en Control de Calidad (IPC), trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1187-2023 de fecha 18 de agosto del año 2023 y adjuntos VDOC-638-2023, DGEC-089-2023, Tabla de recursos, DGEC-104-2023, Transcripción de Acuerdo 30-2023 y plan de estudios, en los términos y condiciones indicados en dichos documentos.

Lo anterior, de forma íntegra en concordancia con los términos expuestos en la propuesta trasladada mediante los oficios VDOC-638-2023, DGEC-089-2023, DGEC-104-2023 y el plan de estudio adjunto, emitidos por la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Gestión y Evaluación Curricular respectivamente.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en ordenar lo pertinente para asegurar que la Universidad cuente con docentes capacitados, los espacios requeridos y todos los recursos necesarios de aprendizaje (tecnológicos, equipos, herramientas, plataforma, entre otros y carga académica ineludible para la debida ejecución, gestión y administración del grado de Bachillerato y la Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad con salida lateral al Diplomado en Control de Calidad (IPC), esto de previo a proceder con la debida implementación de la carrera aquí aprobada.

Lo anterior, sujeto a los estudios de disponibilidad presupuestaria que deberá realizar la Rectoría que permitan proceder como corresponda.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, en un plazo de TRES MESES, esto a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución la aprobación del grado de Bachillerato y la Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad con salida lateral al Diplomado en Control de Calidad (IPC), esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

#### **C.11. ACUERDO 4-25-2023: Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto 2024.**

Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 8 del Capítulo V. Dirección de Planificación Universitaria y Dirección de Gestión Financiera.

#### **SE ACUERDA:**

**ACUERDO 4-25-2023:** "Se conoce el Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto 2024, trasladado por parte de la Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DPU-178-2023 de fecha 25 de setiembre del año 2023 y adjuntos PAO y Presupuesto 2024, en el siguiente orden:

#### **Considerando:**

I. Que, la Dirección de Gestión Financiera y la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-178-2023, trasladan para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024.

II. Que, tal como se dispone en el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, se dispone como presentación y para lo que interesa para el presente Acuerdo lo siguiente:

*"El contexto sociopolítico actual de Costa Rica se caracteriza por una serie de elementos coyunturales y estructurales que representan grandes desafíos a la permanencia de las condiciones propias de un Estado Social de Derecho para las generaciones actuales y futuras.*

*En un momento histórico convulso, más allá de las múltiples incertidumbres imperantes, ante los cambios culturales, inseguridades fiscales, crisis éticas y financieras, entre otras, surge la urgente necesidad de un diálogo nacional sobre los principales temas de nuestro tiempo, en los que subyacen problemas y potenciales soluciones que nos permitan mantener y consolidar un país en el que se democratizen las oportunidades por medio de la educación.*

*La paz social y el progreso nacional desde los inicios de la vida republicana han estado*

sustentados en un sistema educativo robusto que debe ser fortalecido de cara a los nuevos tiempos y contextos particulares de esta época. Ante este escenario es válido preguntarse ¿cuál es la capacidad de este modelo educativo de evolucionar y adaptarse a las necesidades de nuestro mundo acelerado, globalizado y permeado por las nuevas tecnologías?

La sociedad debe plantearse estos cuestionamientos para generar reflexiones sobre los distintos temas que le afectan y donde surjan propuestas de solución y atención integral, con distintos enfoques, que en otros tiempos no eran considerados, tal es el caso de las perspectivas de equidad, las políticas para los territorios, el énfasis en la agenda de protección del ambiente y la sostenibilidad, los cuales imprimen características concretas en la esencia de las propuestas reales y acorde con lo que se necesita para el avance de las nuevas generaciones.

La nueva apuesta por el sistema educativo demanda una inversión actual cuyos frutos serán saboreados por las generaciones venideras, no obstante, sobre cada uno de nosotros recae la responsabilidad de respaldar a las personas que harán el relevo generacional en el país, tanto en lo inmediato como a posteriori. En este sentido, la evolución de las universidades públicas ha sido evidente, en este momento las casas de enseñanza aportan a las regiones espacios de formación de calidad y acordes con sus necesidades específicas.

En este caso, la Universidad Técnica Nacional en la propuesta de proyectos y acciones para el año 2024, procura atender muchas de esas necesidades y demandas, generando espacios académicos de reflexión y proponiendo investigaciones que vengán a establecer ciertas soluciones a problemas actuales. Las carreras por su parte, serán las encargadas de fortalecer los espacios de enseñanza-aprendizaje

para garantizar que las personas estudiantes tengan esos elementos necesarios para su inserción laboral y al final, todos estos elementos sean devueltos a la sociedad como materia prima para la generación de nuevos conocimientos y emprendimientos, además del compromiso de reactivar la economía por medio de la educación es muy importante garantizar la formación ciudadana de toda la comunidad y eso marcará el derrotero a seguir para un país que en sentido pleno sea un Estado Social de Derecho."

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto 2024, trasladado por parte de la Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DPU-178-2023 de fecha 25 de setiembre del año 2023 y adjunto PAO y Presupuesto 2024, en los términos contenidos en este documento.

Así las cosas, se aprueba el Presupuesto Ordinario 2024, de la siguiente forma:

**A.** Ingresos por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA COLONES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (₡ 46 253 566 980,29).

**B.** Egresos por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA COLONES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (₡ 46 253 566 980,29).

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria para que, en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera ejecute el Presupuesto Ordinario 2024, esto con la debida supervisión de la Rectoría, de la siguiente forma:

A. Sección de ingresos:

Código	Descripción	Resumen	%
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>43 126 126 614,58</b>	<b>93,24%</b>
1,3	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>6 033 397 673,59</b>	<b>13,04%</b>
1.3.1	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>5 625 451 691,24</b>	<b>12,16%</b>
1.3.1.1	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>124 465 484,00</b>	<b>0,27%</b>
1.3.1.1.01	Venta de productos agropecuarios y forestales	55 141 998,00	0,12%
1.3.1.1.04	Venta de otros bienes manufacturados	69 323 486,00	0,15%
1.3.1.2	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>1 173 092 223,49</b>	<b>2,54%</b>
1.3.1.2.04	<b>Alquileres</b>	<b>29 460 000,00</b>	<b>0,06%</b>
1.3.1.2.04.01	Alquiler de Edificios e Instalaciones	29 460 000,00	0,06%
1.3.1.2.09	<b>Otros Servicios</b>	<b>1 143 632 223,49</b>	<b>2,47%</b>
1.3.1.2.09.01	Servicios de Formación y Capacitación	1 143 133 473,49	2,47%
1.3.1.2.09.06	Servicios de publicidad e impresión	498 750,00	0,00%
1.3.1.3	<b>DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>4 327 893 983,75</b>	<b>9,36%</b>
1.3.1.3.02	<b>Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos</b>	<b>4 327 893 983,75</b>	<b>9,36%</b>
1.3.1.3.02.02	Derechos Administrativos a los Servicios de Educación	4 327 893 983,75	9,36%
1.3.2	<b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>327 930 982,35</b>	<b>0,71%</b>
1.3.2.2	<b>RENTA DE LA PROPIEDAD</b>	<b>23 714 002,66</b>	<b>0,05%</b>
1.3.2.2.02	Alquiler de Terrenos	23 714 002,66	0,05%
1.3.2.3	<b>RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>304 216 979,68</b>	<b>0,66%</b>
1.3.2.3.01	<b>Intereses sobre títulos valores</b>	<b>291 289 164,70</b>	<b>0,63%</b>
1.3.2.3.01.06	Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	291 289 164,70	0,63%
1.3.2.3.03	<b>Otras Rentas de Activos Financieros</b>	<b>12 927 814,98</b>	<b>0,03%</b>
1.3.2.3.03.01	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	12 664 000,00	0,03%
1.3.2.3.03.02	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Privados	263 814,98	0,00%
1.3.9	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>80 015 000,00</b>	<b>0,17%</b>
1.3.9.9	Ingresos Varios no Especificados	80 015 000,00	0,17%
1,4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>37 092 728 941,00</b>	<b>80,19%</b>
1.4.1	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>37 092 728 941,00</b>	<b>80,19%</b>
1.4.1.1	Transferencia Corrientes del Gobierno Central	37 083 034 836,01	80,17%
1.4.1.3	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	9 694 104,99	
2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1 034 330 009,18</b>	<b>2,24%</b>
2.3	<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>	<b>26 000 000,00</b>	<b>0,06%</b>
2.3.4	<b>RECUPERACION DE OTRAS INVERSIONES</b>	<b>26 000 000,00</b>	<b>0,06%</b>
2,4	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>1 008 330 009,18</b>	<b>2,18%</b>
2.4.1	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>1 008 330 009,18</b>	<b>2,18%</b>
2.4.1.1	Transferencias de capital del Gobierno Central	1 000 000 000,00	2,16%
2.4.1.4	Transferencias de capital de Gobiernos Locales	8 330 009,18	0,02%
3	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>2 093 110 349,53</b>	<b>4,53%</b>
3,3	<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>2 093 110 349,53</b>	<b>4,53%</b>
3.3.1	SUPERAVIT LIBRE	2 074 668 629,53	4,49%
3.3.2	SUPERAVIT ESPECIFICO	18 441 720,00	0,04%
	<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>46 253 566 973,29</b>	<b>100,00%</b>

**B. Sección de egresos:**

<b>SUB-PARTIDA</b>	<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>10</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>33 302 513 657,00</b>
<b>1001</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>14 556 516 462,00</b>
100101	Sueldos para cargos fijos	14 391 374 063,00
100102	Jornales	36 787 311,00
100103	Servicios especiales	83 355 088,00
100105	Suplencias	45 000 000,00
<b>1002</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>46 512 372,00</b>
100201	Tiempo extraordinario	43 850 000,00
100203	Disponibilidad laboral	2 662 372,00
<b>1003</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>12 888 679 866,00</b>
100301	Retribución por años de Servicio	5 869 378 931,00
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	2 014 281 068,00
100303	Decimotercer mes	2 103 721 900,00
100304	Salario escolar	1 945 395 469,00
100399	Otros incentivos salariales	955 902 498,00
<b>1004</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA</b>	<b>2 466 360 217,00</b>
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	2 335 456 813,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	130 903 404,00
<b>1005</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y</b>	<b>3 344 444 740,00</b>
100501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense	156 379 469,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	757 339 766,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	380 187 680,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	1 559 292 821,00
100505	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	491 245 004,00
<b>11</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>3 433 880 375,38</b>
<b>1101</b>	<b>ALQUILERES</b>	<b>221 849 000,00</b>
110101	Alquiler de edificios, locales y terrenos	214 529 000,00
110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario	7 120 000,00
110199	Otros alquileres	200 000,00
<b>1102</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>550 636 688,00</b>
110201	Servicios de Agua y Alcantarillado	38 850 000,00
110202	Servicio de energía eléctrica	295 500 000,00
110203	Servicio de correo	397 988,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	206 292 000,00
110299	Otros servicios básicos	9 596 700,00
<b>1103</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>145 665 119,63</b>
110301	Información	8 152 500,00
110302	Publicidad y propaganda	8 527 000,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	26 901 897,00
110304	Transporte de bienes	2 205 000,00
110305	Servicios aduaneros	550 000,00

110306	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	43 778 722,63
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	55 550 000,00
<b>1104</b>	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>1 569 833 644,57</b>
110401	Servicios médicos y de laboratorio	19 696 920,00
110403	Servicios de ingeniería	26 683 000,00
110404	Servicios en ciencias económicas y sociales	24 950 000,00
110405	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	21 980 000,00
110406	Servicios generales	965 305 366,57
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	511 218 358,00
<b>1105</b>	<b>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>117 427 355,00</b>
110501	Transporte dentro del país	18 343 702,00
110502	Viáticos dentro del país	69 798 653,00
110503	Transporte en el exterior	12 230 000,00
110504	Viáticos en el exterior	17 055 000,00
<b>1106</b>	<b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>172 341 135,17</b>
110601	Seguros	172 341 135,17
<b>1107</b>	<b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>	<b>330 234 745,00</b>
110701	Actividades de capacitación	244 720 897,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	84 143 848,00
110703	Gastos Representación Institucional	1 370 000,00
<b>1108</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>283 610 559,01</b>
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	52 581 578,00
110802	Mantenimiento y Reparación Vías de Comunicación	4 000 000,00
110803	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	3 500 000,00
110804	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción	36 716 851,49
110805	Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte	32 361 000,00
110806	Mantenimiento y Reparación Equipo Comunicación	11 706 000,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	65 051 986,00
110808	Mantenimiento y Reparación Equipo Cómputo Sistemas Información	27 750 000,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	49 943 143,52
<b>1109</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>5 512 129,00</b>
110999	Otros impuestos	5 512 129,00
<b>1199</b>	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>36 770 000,00</b>
119901	Servicios de regulación	8 770 000,00
119902	Intereses moratorios y multas	850 000,00
119905	Deducibles	1 550 000,00
119999	Otros servicios no especificados	25 600 000,00
<b>12</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>526 598 000,11</b>
<b>1201</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>101 350 866,44</b>
120101	Combustibles y lubricantes	38 112 710,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	2 614 770,90
120103	Productos veterinarios	6 713 642,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	28 560 037,56
120199	Otros productos químicos	25 349 705,98
<b>1202</b>	<b>ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>	<b>109 096 401,00</b>
120201	Productos agropecuarios y otras especies	1 780 000,00
120202	Productos agroforestales	4 999 140,00

120203	Alimentos y bebidas	20 611 840,00
120204	Alimentos para animales	81 705 421,00
<b>1203</b>	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y</b>	<b>105 069 210,87</b>
120301	Materiales y productos metálicos	24 247 125,27
120302	Materiales y productos minerales y asfálticos	10 091 056,42
120303	Madera y sus derivados	2 297 983,10
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	42 718 548,78
120305	Materiales y productos de vidrio	1 665 000,00
120306	Materiales y productos plásticos	10 021 182,20
120399	Otros materiales y productos de uso en la construcción y Mantenimiento.	14 028 315,10
<b>1204</b>	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>36 861 116,30</b>
120401	Herramientas e instrumentos	10 038 426,58
120402	Repuestos y accesorios	26 822 689,72
<b>1299</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>174 220 405,50</b>
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	7 899 222,49
129902	Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación	29 929 011,00
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	13 412 328,26
129904	Textiles y Vestuarios	34 124 740,53
129905	Útiles y Materiales de limpieza	50 151 384,99
129906	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	10 325 847,80
129907	Útiles y Materiales de cocina y comedor	559 978,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	27 817 892,43
<b>13</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>476 684 639,81</b>
<b>1302</b>	<b>INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS</b>	<b>476 684 639,81</b>
130206	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	476 684 639,81
<b>14</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>40 000 000,00</b>
<b>1402</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VALORES</b>	<b>40 000 000,00</b>
140206	Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras	40 000 000,00
<b>15</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>3 101 440 358,71</b>
<b>1501</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>686 788 607,24</b>
150101	Maquinaria y equipo para la producción	90 597 867,00
150102	Equipo de transporte	60 850 000,00
150103	Equipo de comunicación	98 237 245,91
150104	Equipo y mobiliario de oficina	15 409 232,73
150105	Equipo y programas de cómputo	287 733 450,00
150106	Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	52 540 550,77
150107	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	8 738 750,75
150199	Maquinaria y equipo diverso	72 681 510,08
<b>1502</b>	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>1 512 876 853,19</b>
150201	Edificios	852 264 539,29
150299	Otras construcciones, adiciones y mejoras	660 612 313,90
<b>1503</b>	<b>BIENES PREEXISTENTES</b>	<b>300 000 000,00</b>
150301	Terrenos	300 000 000,00
<b>1599</b>	<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<b>601 774 898,28</b>
159901	Semovientes	3 000 000,00
159903	Bienes intangibles	598 774 898,28
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5 268 321 272,95</b>

<b>1602</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>5 113 571 272,95</b>
160201	Becas a funcionarios	55 500 000,00
160202	Becas a terceras personas	5 058 071 272,95
<b>1603</b>	<b>PRESTACIONES</b>	<b>114 750 000,00</b>
160301	Prestaciones legales	72 000 000,00
160399	Otras prestaciones a terceras personas	42 750 000,00
<b>1606</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>40 000 000,00</b>
160601	Indemnizaciones	40 000 000,00
<b>18</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>104 128 676,33</b>
<b>1802</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>104 128 676,33</b>
180206	Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	104 128 676,33
<b>TOTALES</b>		<b>¢ 46 253 566 980,29</b>

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de SEIS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección de Planificación Universitaria, la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera procedan en tomar todas las medidas administrativas de orden, dirección, seguimiento y verificación necesarias a fin de asegurar la debida implementación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, en apego a lo indicado en el mismo.

En consecuencia, deberán la Rectoría en coordinación con la Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto para ser conocidos en la segunda Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado por celebrarse en los meses de enero y julio del año 2024.

**CUARTO:** Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria, a la Dirección de Gestión Financiera y a la Dirección de Planificación Universitaria para que

procedan en ejecutar la totalidad de acciones administrativas requeridas a fin de consumir debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**



#### **Comité Editorial de la Gaceta**

**Alejandro Solís Moraga**  
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

**Erika Agüero Ledezma**  
Asistente Administrativa, Secretaria del Consejo Universitario

**Emily Paniagua López**  
Diseño y Diagramación, Editorial Universitaria